

2º Sem No 167



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA NATURALEZA JURIDICA, ALCANCES Y PERSPECTIVAS  
DE LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL ESTADO

## TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JOSE NOE GARCIA GOMEZ



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

LA NATURALEZA JURIDICA, ALCANCES Y PERSPECTIVAS DE LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PROLOGO.

CAPITULO I.- ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SINDICALISMO.

- 1.- Primeras manifestaciones de asociaciones obreras.
- 2.- En Alemania, Francia y otros países.
- 3.- En México.

CAPITULO II.- LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

- 1.- Las luchas de los trabajadores del gobierno.
- 2.- El proceso de organización de los primeros núcleos de trabajadores al servicio del Estado.
- 3.- Intentos de reconocimiento de las organizaciones de los trabajadores al servicio del Estado.

CAPITULO III.- NATURALEZA JURIDICA DE LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

- 1.- El Artículo 123 Constitucional.
- 2.- Período postrevolucionario.
- 3.- El Estatuto Jurídico.
- 4.- El Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

CAPITULO IV.- OBJETIVOS DE LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

- 1.- La integración de los sindicatos de los trabajadores pertenecientes al Estado.
- 2.- La Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.
- 3.- Campo de acción.

CAPITULO V.- PERSPECTIVAS DE LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

- 1.- La acción de los sindicatos federados, ante el Estado.
- 2.- El contrato colectivo de trabajo.
- 3.- El derecho de huelga.

CONCLUSIONES.

P R O L O G O

## PROLOGO.-

Hablar sobre Derecho del Trabajo en cualquier aspecto, resulta siempre interesante, no podemos sustraernos a su fascinante atracción, vamos adentrandonos a los primeros contactos de la materia y buscamos ya profundizar, adelantarnos a un proceso de conocimiento, que poco a poco se nos irá manifestando, primero en la teoría y luego en la práctica, pero nunca llegamos a un punto final.

Ya que, como la condición humana, el Derecho Laboral esta en constante evolución, de aquí mi inquietud de abordar un tema sobre esta materia, el que espero satisfaga, aunque en grado mínimo, mi deseo de aportar algo a ese engranaje evolutivo que regula y busca reivindicar al ser humano en uno de sus derechos más elementales, como es la prestación de su fuerza física e intelectual.

Escogimos un tema sobre relaciones laborales de un determinado núcleo de trabajadores de nuestro país, buscando delinear un perfil mas claro de lo que significa ser un trabajador al servicio del Estado, con todas sus consecuencias, legales, políticas y sociales, al conformar una fuerza uniforme dentro del contexto del movimiento obrero organizado de México.

Porque, como asalariados, se colocan dentro de la categoría social de los que solo tienen como patrimonio su ca-

pacidad de trabajo y constituyen un factor importante en el desarrollo del país.

La relación de servicio entre el Estado y quienes son sus trabajadores, no ha sido siempre igual, sino que se ha sujetado a las circunstancias que las diversas épocas, lugares y corrientes políticas e ideológicas le han trazado.

Con este trabajo, pretendemos investigar las situaciones por las que atravesaron los empleados al servicio del Estado para lograr su reconocimiento y reivindicación de sus derechos como "trabajadores", desde el período colonial, hasta la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año de 1917, y por consecuencia, El Estatuto Jurídico de 1938, y La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, que surgió al ser reglamentado el Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

Y al analizar esta expresión de la legislación-laboral mexicana, como el pensamiento que defendió y plasmó el constituyente de Querétaro de 1916-1917, que en ningún momento trató de disgregar el artículo 123 en apartados, sino de establecer las normas fundamentales que rigieran todo tipo de relaciones laborales, constituyendo un ordenamiento único, cuya finalidad era, o es, asegurar a todo prestador de servicios, una vida digna de acuerdo a su calidad de ser humano, y no como parte de un

sistema de producción o de ordenación, éstos, son objetivos principales de la presente investigación.

CAPITULO PRIMERO

## CAPITULO PRIMERO.-

### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SINDICALISMO.

#### SUB-TEMAS:

- 1).- Primeras manifestaciones de asociaciones obreras.
- 2).- En Alemania, Francia y otros países.
- 3).- En México.

**SUB-TEMA: PRIMERAS MANIFESTACIONES DE ASOCIACIONES  
OBRERAS.**

Partiremos por conocer a través del tiempo que ha significado ser "trabajador". No siempre se ha considerado a quien presta su fuerza de trabajo, ya sea física o intelectual, como un ser humano que tiene el elemental derecho de desarrollarse dentro de la sociedad en que vive, como tal (ser humano), utilizando para lograrlo todos los medios posibles y disponibles que la misma naturaleza le otorga, pero que la sociedad a veces no le reconoce.

Conozcamos cual ha sido la condición de una persona que ha prestado su fuerza de trabajo y como a través del tiempo se ha modificado el concepto de lo que ahora conocemos como "trabajador".

Pero no proponemos en este trabajo, un tratado que detalle la evolución que ha tenido la formación sindical, conociendo de antemano la importancia que siempre ha tenido, solo indagaremos algunos aspectos fundamentales del origen de esa integración obrera, para ir conociendo la base de su existencia.

Manifestamos que no siempre el concepto de trabajador ha sido el mismo, sin embargo el trabajo es inherente al ser humano, los primeros pobladores de la tierra, para poder sobrevivir en un ámbito tan inhóspito y violento, utilizaron el trabajo, físico y rudimentario, a diferencia de los demás seres que la poblaron y que al paso del tiempo se extinguieron.

El trabajo en sus inicios, cuando la humanidad salió de la época prehistórica, fué vituperado, quien lo realizaba era considerado una persona indigna y mas si la tarea que se ejecutaba requería de un esfuerzo físico, así lo relata Guillermo Cabanellas: "El trabajo muscular era considerado como indigno y es sabido que Platón, Aristóteles y Jenofonte en Grecia, así como Cicerón y Séneca, en Roma, consideraban despectivamente a quienes se dedicaban a labores manuales". (1).

Pero en cierta forma todo tiene su razón de ser de acuerdo a las épocas que la evolución de la humanidad ha tenido, la historia del trabajo no puede sustraerse a estas circunstancias, y como lo expresa el autor antes mencionado: "La historia del trabajo en el mundo antiguo es la historia de la esclavitud en su iniciación, pues constituye también el comienzo de la primera manifestación de una actividad subordinada". (2).

Poco a poco y de acuerdo a las circunstancias que se fueron presentando, el trabajador fué logrando cierto reconocimiento a su labor, que se tradujo en consideraciones favorables en grado mínimo a su persona, pero esto en forma individual, como sucedía en la edad media, en que los siervos buscaban-

(1) Cabanellas, Guillermo. Introducción al Derecho Laboral. Volumen I. Páginas 44 y 45. Editorial Bibliográfica. Buenos Aires, Argentina. Año de 1961.

(2) Cabanellas, Guillermo. Ob. Ant. Cit. Página 47.

a través de su propia condición de servidumbre la mas segura --- asistencia a su persona y familia.

Es esta incertidumbre del futuro, que es innata en todo ser humano, la que lo lleva a buscar una seguridad, que es el aliciente, también natural, del hombre, que se traduzca en todos los aspectos de su vida, de esa necesidad sentida en forma individual, se convierte posteriormente en una necesidad colectiva, real, y da forma a los primeros bloques de trabajadores, que sentían esa urgencia por defender o mantener intacta la labor, --- que comunmente desarrollaban.

Esto es explicable, el hombre es un ser social, no ente individual, conlleva la necesidad de ese "otro".

Las primeras manifestaciones de trabajadores --- organizados que nos muestra la historia, nacen con características muy "sui generis", no hay que olvidar que las circunstancias que operan en determinado momento en la vida de un pueblo, son --- inherentes a sus fenómenos sociales que en esa época surgen.

Y las primeras organizaciones de individuos las encontramos en pueblos tan antiguos como el de Grecia, pueblo que ha sido cuna del pensamiento universal, esas organizaciones no --- eran precisamente de personas que desempeñaran una tarea de algún trabajo en especial, sino que tenían otro carácter.

En este sentido, Leonardo Graham Fernández se---

ñala: "La organización de individuos se remonta a los tiempos más antiguos en Grecia, en donde se conocieron asociaciones de tipo - fundamentalmente político". (3).

Pero estas fueron las primeras organizaciones - de personas, que aún cuando no era su objetivo la defensa de sus derechos como trabajadores, ya los unía una causa común, que ---- daría pauta para otro tipo de organizaciones.

Lo importante de estas primeras organizaciones - que surgieron en Grecia, es que hacen dentro de su época y lo enfocan al futuro, una distinción entre su forma de vida y lo que - se inicia: "Las instituciones". Y los grandes filósofos, como --- Sócrates, Aristóteles y varios más, explican esto como relación - de un bienestar de que goza el hombre con la óptima o pésima orga - nización de un Estado, el respeto de los gobernantes con las ins - tituciones que agrupan a los gobernados.

Y los primeros grupos organizados de personas, - adquieren relevancia en Roma, varios autores sostienen la tesis - de que aquí podría tomarse en grado mínimo los antecedentes del - sindicalismo actual, no como lo conocemos hoy, tal vez los inicia - dores de esas asociaciones ni tenían la remota idea de que pudie - ran ser los pioneros de algo que transformaría a la comunidad in -

(3) Graham Fernández, Leonardo. Los Sindicatos en México, Antece - dentes, Funciones, Objeto y Fines. Página 8. Primera Edición. Editorial Atlomiliztli, A.C. México, Año de 1969.

ternacional, repetimos, no era ese el objetivo de estas asociaciones, pero tal vez, como lo mencionamos con las organizaciones griegas, dieron la pauta para otras diferentes.

Roma fué la cuna del derecho y de otras manifestaciones de tipo social que son los antecedentes de instituciones que en la actualidad siguen vigentes, y por eso, algunos autores cuando hablan de sindicalismo se remontan a este lugar y hacen -- alusión a la formación de las asociaciones.

No obstante que es en Grecia su origen, en las llamadas Sodalitates y Collegios, que fueron organizaciones con -- carácter netamente político; es en Roma donde los llamados cole-- gios de artesanos tuvieron un importante desarrollo.

El Doctor Mario de la Cueva cuando se refiere a estas instituciones expresa: "Los colegios de artesanos de Roma -- (collegia epificum), han sido presentados como un antecedente de las corporaciones medievales. El origen de estas organizaciones -- se encuentra en la reorganización de la Ciudad". (4).

La reorganización a que se refiere el Maestro -- Mario de la Cueva, es a la división de oficios que instauró ----- Servio Tulio, vinieron a reafirmar los privilegios que antes --- tenían los colegios, apareciendo primeramente el de los músicos, -- orfebres, carpinteros, tintoreros, zapateros, curtidores, herre--

(4) De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. Página 8. Sexta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México. Año de 1964.

ros y alfareros.

Estas primeras asociaciones son de trabajadores manuales, quienes relacionados por el común de la profesión, buscan un reconocimiento por parte de los gobernantes, que se traduzca en ciertas "canonjías", pero nunca la defensa de sus derechos como trabajadores, al respecto manifiesta Leonardo Graham Fernández cuando se refiere a los colegios romanos: "Estos organismos tenían una serie de privilegios en relación a los demás cuerpos de la ciudad, por la naturaleza de sus actividades encaminadas a fines guerreros o de conquista, funcionaban bajo el reconocimiento del gobierno". (5).

Estos colegios los caracterizaba su espíritu asociativo, y empezaron a proliferar, llegando a ser numerosos, no obstante que por su formación estaban restringidos al aspecto de sus atribuciones profesionales, salvo unos cuantos que el Estado les había otorgado prerrogativas políticas, pero todos se dedicaban, aparte de su oficio en particular, a organizar asambleas, fiestas, ritos a sus dioses de acuerdo a cada oficio, en sí tenían un carácter pagano-religioso.

Después del auge que tuvieron con Servio Tulio estos colegios, fué prohibida su formación en tiempo de el emperador Catilina, por considerar que eran contrarios a la estructura

(5) Graham Fernández, Leonardo. Ob. Ant. Cit. Página 9.

ra estatal, mas fueron respetados aquellos que se les consideró - de utilidad pública.

Aún con esta disposición, denominada Ley Julia, los colegios siguieron vigentes y como se expresa: "No obstante - la prohibición expresa contenida en tal disposición, estos cole-- gios siguieron actuando todavía por corto tiempo de manera clan-- destina". (6).

En forma somera diremos que en la época imperial de Roma existieron dos tipos de colegios que fueron: Públicos y - Privados.

Los colegios públicos comprendían a los inte--- grados por los boteros, panaderos, salchicheros, etcétera, quie--- nes formaban estos colegios tenían determinado número de benefi--- cios, independientemente del salario que percibían, se les exone--- raba de las funciones públicas, sobre todo de los gravámenes mu--- nicipales, se les liberaba de toda tutela y eran exceptuados del servicio militar, sin embargo estos privilegios tenían un precio, como era el de estar sujetos a la profesión, y esa situación la - heredaban a sus hijos y se hacía extensivo a todas aquellas per--- sonas que heredaban sus bienes, sobre todo su obediencia era ili- mitada, esto con el fin de garantizar la seguridad del Estado.

Los colegios privados, en ellos se encuadraban-

(6) Graham Fernández, Leonardo. Ob. Ant. Cit. Página 9.

a todos aquellos que ejercían una profesión que llamaríamos en -- aquella época, mas "elitista", como eran los banqueros, presta--- mistas, las personas que se dedicaban al ornamento y labrado de -- madera y mármol, los fabricantes de mantas, los mercaderes de --- vino, médicos, etcétera.

Tanto los colegios públicos como privados, se -- formaban por un número limitado de miembros, para su existencia -- se requería autorización por parte del Estado, y para su desapa-- rición también se requería la autorización del Estado.

La importancia de los colegios romanos era de -- tres categorías de miembros:

a).- Los colegios.

b).- Los funcionarios elegidos que se encarga-- ban de los intereses sociales, o sean los cuestores, curadores, -- síndicos.

c).- Los magistrados del colegio que bajo nom-- bres diversos y por un tiempo variable, por lo común quinquenal, -- presidían todas las deliberaciones. (7).

Los colegios romanos, en nuestra humilde opi--- nión, son mas bien organizaciones de antecedentes patronales y no de trabajadores, ya que si analizamos su formación encontramos --

(7) Saint-León, Martín E. Historia de las Corporaciones de Oficio  
Página 48. Editorial Partenón.

que la persona que servía al maestro artesano o al mercader, a través de estas asociaciones, no tenía ningún derecho y si muchas obligaciones, no hay que olvidar que en Roma el artesano libre no existía, se protegía mas el interés particular, olvidando el general, por eso mencionamos esta aseveración.

Estos colegios, una vez ejecutada la conquista de la Galia, se siguieron implantando como parte de las costumbres romanas.

En lo que respecta a Roma y en esta época, es lo que los tratadistas han considerado de importancia como antecedentes en el aspecto laboral, aunque hay sus opiniones y son encontradas, como es el caso de la del Doctor Baltasar Cavazos Flores, quien expresa: "Los Collegia Opificum de Roma, a los que curiosamente se refieren todos los juslaboristas en los antecedentes del derecho laboral, no eran más que simples asociaciones de carácter religiosos y mutualista que en forma alguna tienen relación con el derecho del trabajo". (8).

El doctor Mario de la Cueva no pretende polemizar con su afirmación al referirse a esta época, sino desentrañar el sentido del antecedente jurídico en el aspecto laboral, al manifestar que: "Si bien Roma no ofrece una legislación de conjunto

(8) Cavazos Flores, Baltasar. El Derecho del Trabajo en la Teoría...y en la Práctica. Página 3. Editado por la Confederación Patronal de la República Mexicana. Año de 1972.

sobre la organización del trabajo libre, a los jurisconsultos -- imperiales debemos la distinción entre la Locatio Conductio Operarum y la Locatio Conductio Operarum, que tanta influencia ha ejercido en la construcción moderna del contrato de trabajo". (9).

#### Las guildas.

Estas organizaciones se relacionan con las costumbres germánicas del Convivium, y consiste en tratar los asuntos más importantes en la mesa, en ellas se sellan lo mismo alianzas, se nombran jefes, se firma la paz o se declara la guerra.

En las guildas prevalece la idea de fraternidad y de defensa, de ayuda mutua. Conocer cual fué el origen de las guildas resulta controvertido, de acuerdo a lo que manifiesta -- Brentano se pueden englobar como fuente de ellas, las teorías que se argüyen en el sentido de haber sido las ideas cristianas de -- caridad y fraternidad, y la corporación romana, agregando además las tradiciones paganas. (10).

Existieron varios tipos de guildas:

**GUILDAS DE MERCADERES.** -- Tenían como finalidad -- proteger los bienes y propiedades de los miembros, se encuentran en estas organizaciones algunas variantes, como eran las uniones de guildas pertenecientes a diferentes ciudades, éstas se federa-

(9) De la Cueva, Mario. Ob. Ant. Cit. Página 9.

(10) Saint-León, Martín E. Ob. Ant. Cit. Página 58.

ban y constituían ligas comerciales, como la de Hansa, llamada -- también de Londres.

Las primeras guildas que aparecieron fueron las de los comerciantes de Buford, en el año de 1087, con ello se adquirió una mayor organización en el tráfico e intercambio de -- artículos y productos.

GUILDAS DE ARTESANOS.- Surgen en Inglaterra durante la época del Rey Enrique I en los años 1100-1133, y en este tiempo también surgen en Alemania.

Estas guildas son asociaciones de protección y asistencia mutua, reglamentan el trabajo y hacen la división de -- los oficios en discípulos, compañeros y maestros.

Ambas organizaciones contaban con jefes que las dirigían, los que eran asesorados por un consejo que se encargaba de vigilar la buena marcha de los negocios y la calidad de los -- productos que elaboraban.

El ingreso a las guildas no era obligatorio, -- pero se sujetaba a ciertas condiciones como eran la de ser originarias de la ciudad en que se encontraba la guilda, gozar de ---- buena reputación, pagar un derecho de ingreso y obligarse a un -- contrato de aprendizaje por un lapzo de siete años.

Esta etapa nos muestra que el mundo antiguo se caracterizó por una forma eminentemente servil y de esclavitud, -

sin otorgar derecho a quien prestaba su fuerza de trabajo, tal -- como se manifiesta que: "El trabajo servil constituye la ley del mundo antiguo, y las contadas excepciones ratifican la regla ---- expresada". (11).

#### Edad Media.

Esta época se inicia con la caída del imperio - romano y la invasión de los bárbaros, es una época que se ha ca-- racterizado por grandes acontecimientos sociales.

Al suceder toda una transformación, se aprecia-- una debilidad en la autoridad del Estado, con una economía rural-- con esclavos convertidos en siervos de la gleba o en colonos, y a medida que las ciudades crecían , los artesanos se refugiaban en-- torno a una iglesia o monasterio y bajo la protección de un san-- to, apareciendo la conciencia de unidad para así emprender la lu-- cha contra los señores feudales, surgen en esta época las corpora-- ciones o gremios, estas instituciones en principio se formaron -- por el acuerdo mutuo, autónomo y libre de personas que ejercían -- igual oficio, o su profesión era idéntica.

El concepto corporación nace una vez que el --- Estado reconoció a los gremios con la debida personalidad jurídi-- ca y moral, al contar con estas características, les permite ---- poseer bienes, contar con patrimonio propio, contratar, estipular

(11) Cabanellas, Guillermo. Ob. Ant. Cit. Página 44.

y comparecer en juicio, en fin, con todas aquellas facultades que cualquier asociación en la actualidad tiene.

La organización corporativa surge primeramente con tintes de carácter religioso, de colaboración en el culto y abarcando la esfera de los intereses profesionales.

Las características de las corporaciones se puede decir que eran, entre las más significativas, las que se mencionan:

a).- Auxilio mutuo, derivado del espíritu de fraternidad que se observaba entre sus miembros.

b).- Espíritu religioso, las corporaciones se formaban en torno a un santo patrono.

c).- Estricta vigilancia en el trabajo que desarrollaban y en la calidad de su producción.

d).- Participación castrense, que se otorgaba en ciertas circunstancias.

El Doctor Mario de la Cueva al referirse a la figura de las corporaciones dice que tenían como finalidades principales las siguientes: "Defender el mercado contra extraños, impedir el trabajo a quienes no formaban parte de ella y evitar la libre concurrencia entre los maestros. Estas finalidades aclaran la diferencia esencial que existe con los sindicatos de trabajadores, pues mientras éstos son armas en las luchas de clases,

tratan las corporaciones de establecer el monopolio de la producción y evitar la lucha dentro de la misma clase". (12).

Al principio, el pertenecer a una corporación fue totalmente de manera voluntaria, posteriormente se convirtió en obligación el inscribirse en ella, para todos aquellos que desearan ejercer determinado oficio, y la corporación se distinguió por su tendencia monopolista que en forma fehaciente practicó a lo largo de su existencia.

Dentro de los fines de la corporación encontramos aspectos de tipo económico, social, moral y político, por lo que se refiere al primero, su labor concreta es defender los intereses comunes de sus agremiados, para ello reglamenta la producción y venta de sus productos, estatuyendo dicha reglamentación, con el fin de evitar la competencia desleal.

En ningún momento las corporaciones trataban de obstaculizar la concurrencia, lo que perseguían era reglamentarla y darle un cauce en un ámbito de igualdad de condiciones.

La finalidad social o moral que buscaba esta figura, se entiende en la igualdad de los cargos que ocupaban quienes las integraban y los beneficios que sus miembros obtenían, y quienes contravenían o violaban los estatutos, eran sancionados por los funcionarios, a los que se les dieron diversos

(12) De la Cueva, Mario. Ob. Ant. Cit. Página 10.

nombres, por ejemplo en Italia se les llamó cónsules; en España - se les denominó veedores o mayores; en Francia jurados.

La corporación a través del tiempo se fué ha---ciendo mas cerrada, debido principalmente a los privilegios de -- que disfrutaban y sobre todo de la explotación sistemática que -- empezó a ejercer sobre los artesanos, basada en el monopolio de - los maestros, que eran los principales dirigentes de ellas.

Consideramos que esta situación monopólica de - las corporaciones dió pauta para que surgieran las primeras bases del actual sindicalismo, como fueron las asociaciones de compa---ñeros, cuya multiplicación de ellas se observó debido a la acti---tud intransigente de la corporación privilegiada y hermética y -- que por ende, restringió la libertad para la apertura de nuevos - talleres.

Y decimos que consideramos a estas asociaciones de compañeros como las precursoras de los actuales sindicatos por dos razones:

1a.- Las corporaciones eran mas bien de carác---ter patronal, porque eran uniones de pequeños talleres o pequeñas unidades de producción, de las que eran los únicos dueños los ---maestros, a los que se subordinan los llamados oficiales o compa---ñeros, y los aprendices.

2a.- Las asociaciones de compañeros perseguían-

fines mutualistas y la defensa de sus intereses afines, teniendo como enemigo común la lucha que libraron contra los maestros en la búsqueda de mejores salarios y elevación de sus condiciones de trabajo.

Sin embargo, estas asociaciones de compañeros se vieron obligadas a funcionar como sociedades secretas, debido a que fueron hostiles al poder público, por lo que empezaron a ser suprimidas.

Las corporaciones tuvieron su auge, pero también llegaron a su punto álgido e inicio su decadencia por ser ya inoperantes.

La decadencia de las corporaciones se inicia desde el siglo XVI, su formación y funciones ya no respondían a la realidad social que en esa época se vivía, permanecieron inmutables a los cambios que en su alrededor se empezaron a gestar, como fué el haberse alejado del espíritu de libertad de los oficios, al establecer múltiples obstáculos para lograr el maestrazgo, dando como consecuencia una corporación vedada a la llamada "clase de los compañeros", alimentando a su vez, con esos compañeros, las filas del proletariado.

Agregémosle a ello el maquinismo, que vino a provocar el surgimiento de una industria cuya base fue la división del trabajo y por ende el nacimiento de los asalariados, a

este desarrollo manufacturero, producto del maquinismo, le sobreviene un mayor comercio entre las ciudades y traspasa sus fronteras hacia otras naciones, con este panorama ya no era posible la función de las corporaciones, su estructura no se adecuaba, resultaba ya obsoleta al cambio que estaba transformando a la sociedad de esa época.

Es en Francia donde concretamente se inició la desaparición de las corporaciones, primeramente con Turgot, ministro de Luis XIV, quien pugnó a través de su denominado "Edicto de Turgot" del año de 1776, la supresión de las corporaciones y propició la libertad de circulación de gremios, y ya en el año de 1791 con la Ley de Chapelier, se suprimieron definitivamente todas las corporaciones, estableciéndose la libertad de trabajo, que en la práctica no fué así, ya que por principio prohibió todo tipo de asociaciones de trabajadores.

Podemos manifestar que ya por finalizar el siglo XVIII, la situación en toda europa era similar, estaba por surgir una nueva centuria y los regímenes que prevalecían no se habían aún adaptado al advenimiento de otra característica de tipo social.

Encontramos que la denominada asociación de obreros, no tuvo su inicio en este siglo, se dieron intentos de ello, pero sin cristalizar, ya vimos que las corporaciones fueron

realmente asociaciones patronales y nunca de obreros, por lo que no pueden considerarse un antecedente del actual sindicalismo.

Fueron muchos los factores que influyeron para que los trabajadores empezaran a buscar la manera de evitar ser vulnerados en sus derechos, nos hemos colocado ya en el siglo XIX, tal vez de manera intempestiva y sin ahondar en esos factores, pero sin pasar por alto su importancia y con el deseo de dar una idea exacta del tema que estamos desarrollando, queremos partir de este siglo por estar convencidos que es donde se inicia el despunte del actual sindicalismo.

Como expresa el Doctor Mario de la Cueva: "El derecho colectivo del trabajo fué una necesidad del siglo XIX; por eso es que el derecho del trabajo puede decirse formado cuando se lograron las libertades de coalición y asociación profesional, bases en las que se apoya el derecho colectivo del trabajo". (13).

Analizaremos someramente la situación de algunos países europeos que fueron puntales e importantísimos en su movimiento interno para la consecución a nivel internacional del sindicalismo.

(13) De la Cueva, Mario. Ob. Ant. Cit. Página 26.

**SUB-TEMA: EN ALEMANIA, FRANCIA Y OTROS PAISES.**

En Alemania.-

La situación que prevalecía en Alemania antes de la industrialización era ya de crisis, aun seguía sosteniéndose en la etapa feudal, su gobierno dependía de las burguesías Prusiana y Austriaca, no se apoyaba para nada en las clases laborantes, todavía, hasta la mitad del siglo XIX el régimen corporativo seguía vigente en Alemania.

A partir de la mitad de este siglo, inicia a desarrollarse aceleradamente el proceso industrial, alcanzando notables adelantos en este renglón y compitiendo con los demás países europeos que ya le aventajaban en materia de industria.

Este proceso industrial trajo aparejado un movimiento obrero, impulsado por las ideas de Fernando Lasalle, y sobre todo basado en las teorías del "Manifiesto comunista", se enriqueció el movimiento de los trabajadores alemanes con el pensamiento de estos colosos, por eso dice el Maestro de la Cueva cuando se refiere a este país y en este tiempo, que: "en ningún otro pueblo de Europa adquirió tanta fuerza el socialismo. Por eso es que Alemania vivía una extraordinaria contradicción: un progreso industrial incomparable y un gran movimiento socialista!" (14).

La primera muestra de integración de obreros --

(14) De la Cueva, Mario. Ob. Ant. Cit. Página 36.

surge en este país a instancias de un congreso convocado por ----  
Lasalle en el mes de mayo de 1863 en la ciudad de Leipzig, el que  
dió frutos al nacer la "Asociación General de Trabajadores Alema-  
nes".

Se iniciaba propiamente el sindicalismo, sin --  
que aún tuviera esta denominación, pero si el movimiento obrero --  
tenía entre sus filas a connotados pensadores, el gobierno alemán  
también tuvo quien correspondiera e interpretara esa inquietud --  
que en cierto momento pudo desbordarse y amenazar la tranquilidad  
social, y este personaje fué el llamado "Canciller de Hierro" --  
Bismarck, quien puso en práctica el intervencionismo de Estado, --  
con la finalidad de no detener el desarrollo industrial alemán y--  
menguar el poder que cada día adquirirían los obreros, para ello --  
impulsó una legislación laboral, considerada por muchos autores --  
"como la más avanzada de su tiempo" respecto a los trabajadores,--  
a Bismarck se le debe la implantación de la llamada "política ---  
social", en la que predomina su mas importante manifestación: --  
"Los seguros sociales". (15).

Alemania, en el aspecto de movimientos obreros--  
en europa y en el resto del mundo, alcanza un lugar preponderante  
por los avances que en materia social desarrolló, aplicados a los  
trabajadores, y sobre todo el respeto que el Estado guardó sobre-

esos derechos, y la manera en que los obreros supieron aprovechar esta situación, aunada a las ideas de esa pléyade de brillantes pensadores como Fernando Lasalle, Carlos Marx, Federico Engels, - que vinieron a fortalecer ideológicamente el movimiento.

Como expresábamos al principio al referirnos a la situación que prevalecía en Alemania, los obreros habían ganado bastante terreno al Estado y fué el canciller Bismarck quien frenó esta ebullición obrera, pero no por ello deja de ser meritoria su labor en beneficio de los trabajadores, la prueba mas palpable fue la expedición el día 21 de junio de 1869 sobre una reglamentación sobre cuestiones laborales, de la que se expresa el Doctor de la Cueva en la siguiente forma: "La Ley de 1869 fué un indudable progreso, no solamente en relación con las legislaciones de los estados alemanes, sino respecto de los pueblos europeos. La Ley estaba inspirada todavía en la concepción individualista del derecho y es, tal vez, la expresión más alta de ese derecho del trabajo de corte individualista y liberal característico del siglo a que se refiere la etapa que contemplamos". (16).

Para nuestra opinión, Alemania, en forma velada aceptó sin reconocimiento legal la participación organizada de los trabajadores, legó a la humanidad una brillante etapa de la

(16) De la Cueva, Mario. Ob. Ant. Cit. Página 38.

organización obrera, la que podemos considerar como nutriente --- importante del sindicalismo moderno.

Los obreros alemanes utilizaron el derecho que- dá la prestación de la fuerza de trabajo en busca de reivindica-- ciones, no llegaron al punto establecido y deseado, pero dejaron- constancia al mundo moderno de ello, pasando a la historia del -- sindicalismo como antecedentes primarios.

Francia.--

Al igual que otros estados europeos, Francia -- deja atrás parte de la historia del trabajo basada en la insti--- tución gremial y corporativa y surge otra tónica, impuesta por la situación que el avance de la época exige.

Al referirse a este país Guillermo Cabanellas -- manifiesta: "En Francia, el edicto de Turgot que declaró abolidos los gremios, y posteriormente la Ley Chapelier que consagró defi--- nitivamente la desaparición de las corporaciones de oficios, con--- siderándolas contrarias al nuevo orden instituido, preceden y --- acompañan al momento en que se inician y adquieren impulsos la -- revolución industrial y la revolución política". (17).

Como se mencionó en páginas anteriores, la Ley de 1791, prohibió todo tipo de asociación de trabajadores o patro--- nes, partiendo de la desconfianza de que cobraran auge nuevamente las corporaciones, que de hecho sumieron a la libertad económica de Francia.

¿Pero cuál fué el panorama francés en esa ----- época?, al proclamar la revolución francesa, a través del indivi--- dualismo y el liberalismo, la abstención del Estado en las rela--- ciones de trabajo entre patrón y trabajador, hizo que surgieran -- las peores manifestaciones de explotación hacia el trabajador, --

(17) Cabanellas, Guillermo. Ob. Ant. Cit. Página 114.

desproporcionadas horas de trabajo pagadas con mínimo salario.

Nicolás Berdiaeff, quizá, sin proponerselo, --- cuando habla de los malos tratos al trabajador, pinta la situa--- ción real de Francia, al decir: "Si el obrero está sometido a --- malos tratos; si se le exige un trabajo degradante bajo la pena - de dejarle si el, y por consecuencia, de verse irremisiblemente - lanzado a la miseria y, sin embargo, su trabajo es considerado -- como libre puesto que puede abandonarlo a su antojo, hay en ésto- un caso de coacción espantosa y su libertad no es más que ilu- -- soria". (18).

Realmente era ilusoria su libertad como "traba- jador", no gozaba del mínimo de bienestar social, esta asfixiante situación obliga a los obreros franceses a unirse en torno a una- lucha común, empiezan a desarrollar, diríamos, "un sindicalismo - clandestino" con tintes de carácter subersivo, dirigido contra el régimen legalmente constituido.

En este sentido el Doctor Mario de la Cueva --- manifiesta: "al llamado régimen de prohibición no le era posible, ni con mucho destruir una tendencia emanada de la propia natura-- leza humana, y al no poder constituirse los sindicatos por medio- pacífico se recurrió a la ilegalidad y en algunas circunstancias-

(18) Berdiaeff, Nicolás, citado por López Aparicio, A. El movi--- miento Obrero de México. Primera Edición. Página 23. Edito--- rial Porrúa, S.A. México, año de 1943.

a medios indirectos forzando formas legales, las cuales eran de la sociedad civil o de las sociedades mercantiles, disfrazándose verdaderas entidades profesionales bajo formas jurídicas admitidas por el legislador". (19).

La injusta situación que sufrían los obreros franceses, aunada a las ideas expresadas en el manifiesto comunista de 1848 y las ideas socialistas de gran auge en la europa de esa época, fueron los motores principales para que los trabajadores tomaran conciencia de la clase a la que ya pertenecían.

Después de un período incesante de lucha que tuvo sus primeros resultados al suprimirse el delito de coalición que venía a ser realmente el derecho a la asociación profesional, los obreros franceses lograron en el año de 1884 el reconocimiento de poder constituirse libremente en asociaciones para la defensa de los intereses comunes que los identificaban y unían; aquí empezaba la consolidación del sindicalismo en Francia y del derecho del trabajo.

Al respecto, el Doctor Baltasar Cavazos Flores expresa: "No fué hasta el año de 1884 cuando tuvo lugar la consolidación del Derecho laboral francés, con el reconocimiento del derecho de los obreros a la asociación profesional". (20).

(19) De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II. Quinta Edición. Página 284. Editorial Porrúa, S.A. México Año de 1963.

(20) Cavazos Flores, Baltasar. Ob. Ant. Cit. Página 4.

Esta Ley de 1884 reconocía tanto a obreros y --  
patrones la facultad de constituirse libremente en asociaciones --  
para la defensa de sus intereses, el fin de estas asociaciones --  
venía a ser el sindicalismo propiamente dicho.

Francia, con esta Ley, reconoce legalmente a la  
asociación profesional de los obreros, sentando así el antece- --  
dente del actual sindicalismo.

Inglaterra.-

Referirnos a Inglaterra en el aspecto laboral, es referirnos más que en otros países europeos a la revolución industrial, porque el maquinismo vino a transformar totalmente el desarrollo de este país.

Entre estos diversos factores que contribuyeron a la aparición de la máquina y por ende a la concentración industrial, estan los descubrimientos técnicos, como la máquina de hilar, la utilización del vapor, la rueda mecánica, el uso movido a manos, etcétera.

Estas máquinas, que llegaban de pronto a ser las herramientas de trabajo, fueron creando la desconfianza de los obreros, ya que al aceptarlas se sentían despojados de sus instrumentos de trabajo y como consecuencia del medio que les servía para subsistir.

Esto originó que los obreros empezaran a destruir estas máquinas, causando a su vez que el Estado expidiera leyes con características severas contra los destructores, el capitalismo que iniciaba su desbordamiento, se convertía de un instrumento de producción en un instrumento de lucro.

Mario de la Cueva al respecto dice: "A consecuencia de estos acontecimientos, se desenvolvió el movimiento de los LUDDITAS, llamado así, probablemente, del nombre de un teje--

dor, NEDD LUDD; el movimiento tuvo en jaque a la sociedad inglesa y motivó la promulgación de una nueva ley de 1812, que impuso la pena de muerte a los destructores de máquinas". (21).

La situación se tornó en un rotundo desamparo para los obreros, por la inestabilidad que tenían en sus empleos y sobretodo, en la impotencia de poder defenderlos; los trabajadores empezaron a sentirse aislados y oprimidos, sin identificación de intereses comunes de profesión o de vida particular, sin embargo los trabajadores ingleses tenían un denominador común: "el desamparo en que se encontraban y la sistemática explotación que ejercían sobre ellos", esto empezó a influir, efectuándose el desarrollo de una vigorosa conciencia de clase, provocando la urgente necesidad de unificarse en un deseo de solidaridad que contrarrestase la injusta explotación que les azotaba.

Esta conciencia de clase, transmitida en una lucha constante, trajo sus resultados, primeramente la unificación de los obreros ingleses a través de los TRADE UNIONS, y posteriormente el reconocimiento y aceptación legal de la libertad de asociación.

Esta constante lucha de los obreros tuvo sus frutos en el año de 1824 con el reconocimiento expreso del parlamento inglés del derecho de asociación profesional.

(21) De la Cueva, Mario. Ob. Ant. Cit. Tomo I. Página 29.

No podemos decir que aquí terminó la lucha de los trabajadores ingleses, ya que posteriormente se dieron otras circunstancias que frenaron su accionar, pero en la investigación que estamos realizando, estos hechos son parte de los antecedentes históricos del sindicalismo moderno.

Los fenómenos sociales que se produjeron en cada uno de estos países no fueron aislados, al contrario, son correlativos, aunque sea en forma indirecta, tanto Alemania, Francia, Inglaterra y otros países europeos daban a luz en el siglo pasado lo que la mayoría de los autores han denominado "La revolución industrial", y con ella surgieron toda una gama de consecuencias, una de esas, entre las más importantes, es el "sindicalismo".

Ya que el desarrollo progresivo del maquinismo y la técnica, desembocó en esta revolución industrial del siglo XIX, y su corolario fué el movimiento sindical, ya que esta revolución industrial, en todos los países en que surgió, vino a ser sinónimo de desamparo para los obreros, pero estos grandes problemas comunes que los afectaban enriquecieron, diríamos paradójicamente, su movimiento, porque influyeron en el desarrollo de una vigorosa conciencia de "clase", provocando la necesidad de identificarse y ligarse en un espíritu de solidaridad que vino a ser puntal para contrarrestar la fuerza que también surgía como

"clase", la de "los patronos".

De esta lucha de clases surge realmente el ----  
sindicalismo, que vino a ser y es, el instrumento de lucha con --  
que la clase obrera contó y cuenta, esta organización dió fuerza-  
y cohesión arrolladora contra el individualismo y liberalismo ---  
económico imperante en esa época, a pesar de que se impusieron --  
penas severas contra esta libertad de coalición y el derecho de -  
asociación, surgieron primeramente de hecho, pero debido a la ---  
fuerza y magnitud que lograron, finalmente se les reconoció este-  
derecho de asociarse a los obreros, enmarcandolo dentro de la ---  
figura jurídica que hoy conocemos como SINDICATO.

**SUB-TEMA: EN MEXICO.**

México.-

En cuanto a la organización sindical en nuestro país y sus antecedentes más remotos, trataremos de exponerlos en forma breve.

En forma retrospectiva nos ubicamos en la época pre-cortesiana y nos encontramos que el tipo de trabajo de los pobladores de aquel tiempo se limitó en forma preferencial a la agricultura, aunque no se puede pasar por alto la gran destreza que tuvieron al practicar las artes y oficios.

Nada que pueda tener relevancia sobre aspectos sindicalistas hay en esta época.

Al realizarse la conquista de nuestro país, da por consecuencia la fusión de dos razas tan distintas, y es indudable que existió en ambas una influencia de los métodos de trabajo, éste aspecto lo vemos bien marcado cuando ya la ciudad de México se había convertido en municipio, los españoles adoptaron las instituciones que regían en Europa y las pusieron en práctica, como fueron los gremios, que funcionaron bajo la inspección y control del virreinato.

Pero al igual que en Europa, el gremio en México no es el antecedente del sindicalismo moderno, no es tampoco en la época de la colonia donde encontraremos los antecedentes del sindicalismo que rige en el país actualmente.

J. Jesús Castorena cuando se refiere al tema de los antecedentes sindicales en México, manifiesta: "se tiene noticia de que los primeros sindicatos que se constituyeron en México, lo fueron en los años de 1870 y 1871". (22).

A su vez Leonardo Graham Fernández expresa que es a partir de la Constitución de 1857 cuando puede considerarse el antecedente del sindicalismo en México, porque las disposiciones de tipo social que de ella emanaron ya se interpretaba el reconocimiento a los derechos de los trabajadores de esa época y se concreta dicho autor cuando transcribe el artículo 9o. de la Constitución de 1857, que reconocía el "derecho de asociación", al establecer que: "podemos afirmar que en el artículo 9o. antes-transcrito de la Constitución de 1857, se encuentra el pilar de la actual asociación profesional". (23).

Pero en cambio, el Maestro Eusebio Ramos da su punto de vista en este tema y expresa: "El origen de las asociaciones profesionales conocidos por sindicatos, se remonta a la sociedad particular de Socorros Mutuos, organización creada con anterioridad a la aparición del artículo 9o. de la Constitución Federal de 1857, artículo que hacía referencia a la garantía

(22) Castorena, J. Jesús. Manual de Derecho Obrero. Derecho Sustantivo. Página 45. Sexta Edición. México.

(23) Graham Fernández, Leonardo. Ob. Ant. Cit. Página 35.

individual de asociación". (24).

Aún cuando las opiniones de estos autores no son concordantes, respecto a los hechos y fechas de manera exacta, ya nos ubican en un tiempo y lugar determinado de cuando se inició realmente el movimiento organizado de los trabajadores mexicanos en busca del reconocimiento de sus derechos.

Y sacamos conclusiones de que en el período comprendido de 1810 hasta la consumación de la independencia en el año de 1821, nadie prestó atención a los derechos de los trabajadores, desde el punto de vista jurídico-tutelar.

Esta indiferencia de legislación colectiva que prevaleció en el país era el reflejo de lo que en ese tiempo acontecía en europa, en donde la corriente ideológica predominante, buscaba afanosamente hacer prevalecer lo que llamaba las "excelsitudes" del liberalismo individualista.

Coincidimos con Graham Fernández de que es a partir de la Constitución de 1857 cuando se inicia realmente la base del sindicalismo actual, pero, como "antecedente legal", o sea, esta Constitución vino a enmarcar "algo" que ya existía, aún no se le denominaba asociación profesional o sindicato, pero ya existía la organización de los trabajadores, aunque fuera

(24) Ramos, Eusebio. Derecho Sindical Mexicano y las Instituciones que genera. Página 12. Segunda Edición. Editorial Velux, S.A. México, año de 1978.

mínima, pero ya germinaba esta lucha que desembocaría en el sindicalismo actual, tal es el caso del Primer Congreso Obrero Permanente celebrado el día 6 de marzo de 1816. (25). Y la sociedad particular de socorros mutuos a que alude Eusebio Ramos.

No obstante esto, las Constituciones Políticas de 1824 y 1836 mostraron su omisión al reconocimiento del derecho de asociación profesional.

Por eso manifestamos nuestra coincidencia que a partir de la Constitución de 1857 prácticamente fué factible la formación de los sindicatos obreros, aunque el clima que prevalecía era poco favorable, ya que las restricciones eran variadas, tanto de hecho como de derecho, tal es el caso concreto de las disposiciones que contenía el Código Penal de 1871 que sancionaba todos aquellos actos, que a consideración de las autoridades, pusieran en peligro la paz pública, aún aquellos que pretendían obtener reivindicaciones obreras.

Pero no obstante estos obstáculos, la realidad social se impuso y todos los movimientos que se suscitaron en el siglo pasado, como la formación del Círculo Nacional de Obreros de México, en el año de 1872, y la celebración en el año de 1876-

(25) Los datos sobre este Congreso fueron obtenidos en el área cultural de el organismo denominado CONACURT, que se localiza en las Calles de Guaymas número 40, Colonia Juárez, en México, D.F.

en la Ciudad de México del Gran Congreso General de Obreros, en donde se establecieron como metas las de lograr la autonomía de los trabajadores a través de la conquista de toda una serie de derechos exigidos a la "clase patronal" y que se iniciaban desde el respeto al derecho de asociación, hasta la exigencia de un salario adecuado, acorde a sus necesidades, y culmina en gran forma esta lucha en el siglo pasado con la celebración del Segundo Congreso Obrero, el día 14 de diciembre de 1879. (26).

Y otros casos, de no menos trascendencia, que vinieron a desembocar en una lucha armada por lograr esta reivindicación de sus derechos, teniendo su conclusión en el artículo 123 de la Constitución de 1917, misma que dió al país una nueva forma de vida al consagrar y elevar al rango de garantías sociales los postulados básicos del derecho del trabajo.

Se inicia a partir de la Constitución de 1917, el reconocimiento absoluto al derecho de sindicalismo que tienen los trabajadores en general, enmarcado ya como garantía social bajo la institución denominada, valga la expresión repetitiva, "SINDICATO".

Con esto se vino a disolver el obstáculo que

(26) Historia Obrera. Tomo VII. Página 20. Editado por el Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano. Fideicomiso dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México, enero de 1977.

por mucho tiempo frenó a los obreros de México para lograr su desarrollo económico, jurídico y político. Para nuestra opinión, realmente el sindicalismo toma forma en nuestro país a partir de este siglo XX, siendo sus antecedentes los movimientos suscitados a partir de la mitad y albores del siglo XIX, pero por la opresión dictatorial que sufrió la nación a manos del General Porfirio Díaz, impidió momentaneamente su consumación, pero no por ello deja de ser meritoria la lucha emprendida por todos aquellos hombres que hicieron posible que su ideal fuera recogido y plasmado en la primera Constitución Social del mundo moderno.

Que para ellos sea un reconocimiento la intención de este trabajo.

## C A P I T U L O   S E G U N D O

## CAPITULO SEGUNDO.-

### LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

#### SUB-TEMAS:

- 1).- Las luchas de los trabajadores del gobierno mexicano.
- 2).- El proceso de organización de los primeros núcleos de trabajadores al servicio del -- Estado.
- 3).- Intentos de reconocimiento de las organi-- zaciones de los trabajadores al servicio - del Estado.

**SUB-TEMA: LAS LUCHAS DE LOS TRABAJADORES DEL  
GOBIERNO MEXICANO.**

a).- Epoca prehispánica.

b).- Epoca colonial.

a).- Epoca prehispánica.-

El trabajador al servicio de la administración pública en nuestro país, lo encontramos desde el inicio de la fundación del imperio azteca, basta realizar una investigación a su estructura de poder, para que esta aseveración se confirme.

El maestro Diego G. López Rosado en su obra "La Burocracia en México", tomo correspondiente a la época prehispánica, nos relata la forma en que se encontraba constituido el Estado en ese tiempo:

"Cada centro de población regido por un Tlatoni era un Tlatocáyotl, en principio un estado independiente en el que existían dos formas de organización, "el gobierno de tipo gentilicio, dentro de cada uno de los Calpulli" y "el gobierno de tipo estatal". (1).

La tónica del pueblo azteca, desde el rey, máxima autoridad, hasta las últimas autoridades, en el orden jerárquico existente, todos se caracterizaron por ejercer un poder omnímodo y despótico, no se pueden hacer afirmaciones de que no existieran costumbres que rigieran las relaciones de los súbditos entre sí, pero tampoco era un Estado de derecho, mas

(1) López Rosado, Diego G. La Burocracia en México. Tomo Primero. Epoca Prehispánica. Página 8. Primera Edición. Publicado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. México 1980.

bien podemos considerar que prevalecía una arbitrariedad de -----  
Estado.

Siguiendo con su estructura, estos funciona- --  
rios, los Tlatoani, se auxiliaban para cumplir sus actividades --  
con otras personas a las que se denominaba Pipiltin, estas desem-  
peñaban labores de tipo administrativo, jurisdiccional, hacenda--  
ria, militar y religiosa.

Algo que fué muy singular en el pueblo azteca -  
respecto a la función pública, es que se desarrolló sin desli- --  
garse de las actividades de las clases sociales, como lo hace --  
notar J. Jesús Castorena, que la función pública "no solamente se  
le hacía descansar sobre los sacerdotes y sobre los guerreros; se  
permitió una participación más o menos extensa en la función ---  
pública a aquellos gremios cuya importancia económica y social lo  
ameritaban". (2).

El ejemplo concreto de esto fueron los comer---  
ciantes, llamados Pochtécah, que eran consejeros de la cabeza del  
Estado, sin ser miembros del grupo dirigente, y esto se debía ---  
"precisamente por la importancia que tenía para el pueblo azteca-  
la función comercial, los que la ejercían eran objeto de distin--  
ciones y de privilegios señalados". (3).

(2) Castorena J. Jesús. Manual de Derecho Obrero, Derecho Sustan-  
tivo. Página 39. Sexta Edición. México, año de 1973.

(3) Castorena J. Jesús. Ob. Ant. Cit. Página 39.

La organización judicial se integraba por un -- Tribunal Superior, presidido por el Cihuacóatl y trece jueces.

El clero era la organización encargada del --- culto y de la educación, al frente de ella se encontraban los --- grandes sacerdotes, en la Ciudad de México-Tenochtitlan.

Los militares ocupaban un puesto preponderante, de privilegio, era la casta guerrera, de ello dice J. Jesús Castorena: "La clase de los guerreros gozó siempre de los mas altos-privilegios. El Rey debía pertenecer a esa clase y contar en su - abono hazañas de guerra; los miembros del consejo de guerra eran- también de la clase de los guerreros; la burocracia en su totali- dad emanaba de ella". (4).

En cuanto al aspecto de la hacienda pública, -- que era la fuente alimentadora del Estado, debido a la exagerada- explotación que hacían de los vasallos, esta la dirigía el Huei-- calpixqui, que era el jefe de todos los recaudadores y al lado de este jefe existía otro que era el encargado de la conservación -- del tributo, al que llamaban Petlacácatl". (5).

No obstante lo rudimentario de sus institucio-- nes lograron establecer una piramide burocrático-administrativa -

(4) Castorena J. Jesús. Ob. Ant. Cit. Página 36.

(5) López Rosado, Diego G. Ob. Ant. Cit. Página 9.

en cuya cúspide residía la voluntad omnimoda del Tlatoani.

A estos funcionarios podemos darles la denominación de castas, ya que dentro de la estructura administrativa existía otro tipo de gente que estaba incrustada en ella, a la que el Maestro López Rosado hace la diferencia, al manifestar: -- "La gran pirámide burocrática, que encabezaba el Tlatoani de México-Tenochtitlan, estaba formada por dos grandes grupos de trabajadores; a) Los contingentes de brazos y materiales que las poblaciones sojuzgadas debían proporcionar para edificar las grandes obras materiales. Y al lado de estos trabajadores, que de hecho dependían de la estructura administrativa, existían otros, b) el grupo de dignatarios, funcionarios y empleados públicos mexicanos, que dependían para su sostenimiento del Estado y del cual formaban parte de manera directa o indirecta casi toda la población". (6).

Como expresábamos al principio, los trabajadores al servicio del Estado se iniciaron con la primera estructura administrativa de la época prehispánica de nuestro país, manifestábamos también que no se caracterizó el pueblo azteca por ser un Estado de derecho, por lo que no existió una reglamentación propiamente dicha que funcionara como puente de entendi-

(6) López Rosado, Diego G. Ob. Ant. Cit. Página 64.

miento entre el Estado y sus servidores, sin embargo, quien servía al Estado era recompensado, en algunos casos de manera excesiva, como se desprende del Capítulo de Relaciones Laborales entre el Poder Público y sus Servidores, "El estado mexicano sostenía los órganos estatales, a los funcionarios y a los servidores públicos, proporcionándoles ingresos y prestaciones de diversa índole y por diferentes procedimientos". (7).

Pero no se manifestaban núcleos de servidores del Estado en contra de él, tal vez por la opresión que ejercía el rey contra sus súbditos, y si es que se dieron, se catalogaron tal vez como rebeliones, que se castigaban con la muerte de aquellos que la cometían.

En esta época nos encontramos que el inicio del aparato burocrático nace en forma rudimentaria, pero ya con ciertas bases jurídico-administrativas.

(7) López Rosado, Diego G. Ob. Ant. Cit. Página '56.

b).- Epoca colonial.-

Poco podemos hablar acerca de los trabajadores- que servían a quien detentaba el poder en esta época, si ya de -- por si, el hecho de trabajar en la actividad que fuera resultaba- un problema, con toda una serie de limitaciones, no olvidemos que en estos tiempos se implantó en el país el régimen corporativo, - que vino a ser coincidente con el europeo, por lo que resultaba - mas problemático ingresar al servicio público y tratar de lograr- reivindicaciones al trabajo que se desarrollaba dentro de éste -- (servicio público).

Sobre todo, para ocupar un cargo público se --- exigía una serie de requisitos, dando preferencia siempre a los - familiares y amigos de los conquistadores.

Todas las poblaciones estaban bajo la jurisdicción de regidores o alcaldes que dependían del virrey, el cual nombraba a los empleados públicos, al referirse al trabajo de --- ésta época J. Jesús Castorena dice: "el trabajo de la época colonial estuvo sujeto a dos regímenes diferentes, según se tratara - del trabajo de la ciudad y de la mano de obra indígena". (8).

No hay que olvidar que en esta época se elaboró un documento muy importante como fué el de las "Leyes de Indias",

(8) Castorena J. Jesús. Ob. Ant. Cit. Página 40.

cuando se refiere a este tema, el Maestro Euquerio Guerrero dice: "durante la colonia se expidieron una serie de mandamientos conocidos como "Leyes de Indias", de 1561 a 1769, y en muchos de ---- ellos encontramos disposiciones extremadamente interesantes".(9).

Pero en la práctica, estas leyes solo fueron -- medidas concesionadas, carentes de todo elemento jurídico-social, que nunca tuvieron la dimensión exacta de la aplicación, para la- que fueron expedidas.

La época de la colonia no se caracterizó en --- cuanto al trabajo burocrático, en ningún aspecto, como antece- -- dente "originario" en nuestro país, del movimiento de los traba-- jadores al servicio del Estado.

(9) Guerrero, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo. Cuarta --- Edición. Páginas 21-22. Editorial Porrúa, S.A. México 1970.

**SUB-TEMA: EL PROCESO DE ORGANIZACION DE LOS  
PRIMEROS NUCLEOS DE TRABAJADORES-  
AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**a).- Epoca independiente.**

**b).- Epoca porfirista.**

a).- Epoca independiente.-

Después de sobreponerse a la conquista y luego al yugo de la colonia, México logra vencer estas adversidades y en los albores del siglo XIX rescata sus derechos a través del movimiento de independencia.

Esta época, a diferencia de la anterior que tuvo una reglamentación muy precaria del trabajo en general, y nula respecto a los servidores públicos, viene a caracterizarse por buscar un Estado de derecho que reglamente y regule la prestación de un servicio, que como todo inicio, tiene grandes deficiencias, pero ya es el despegue de el reconocimiento de un derecho que a la postre dió el reconocimiento a otros derechos propios de la relación laboral.

Al vivir México su nueva etapa, fué Don Ignacio López Rayón quien instaló en el año de 1811 en la Ciudad de Zitácuaro a "La Suprema Junta Nacional Americana" que fue la encargada de gobernar a la Nueva España en ausencia de Fernando VII, y en la constitución que de aquí emanó, llamada "Elementos Constitucionales", encontramos que establece en su artículo número 22 lo siguiente: "Ningún empleo cuyo honorario se eroga de los fondos públicos, o que eleve al interesado de la clase que vivía, o le dé más lustre, podrá llamarse de gracia, sino de rigurosa

justicia". (10).

Ya aquí, se comienza a denominar o diferenciar al empleado público, aún sin reconocimiento de sus derechos, no obstante que se le da un cariz de justicia al desempeño del cargo.

En el "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", sancionado en la ciudad de Apatzingán el día 22 de octubre de 1814, por el Congreso denominado de Chilpancingo o de Anáhuac, conocido también como "Los Sentimientos de la Nación", elaborado por el generalísimo Don José María Morelos y Pavón, en su capítulo V que se refiere a la "IGUALDAD, SEGURIDAD, PROPIEDAD Y LIBERTAD DE LOS CIUDADANOS", artículo 26, encontramos una referencia concreta sobre los trabajadores al servicio del Estado, que dice: "Los empleados públicos deben funcionar temporalmente, y el pueblo tiene derecho para hacer que vuelvan a la vida privada, proveyendo las vacantes por elecciones y nombramientos, conforme a la constitución". (11).

Aún cuando no se aplicó este decreto y al que algunos tratadistas en la materia han llamado la Constitución de

(10) Elementos Constitucionales, Año de 1811. Artículo 22. Página 4. Editado por la Secretaría de Información y Propaganda del Partido Revolucionario Institucional. México, año de 1981.

(11) Decreto Constitucional para la Libertad de América. Artículo 26. Página 6. Editado por la Secretaría de Información y Propaganda del Partido Revolucionario Institucional.

Apatzingán, resulta procedente en la legislación del trabajo ----  
burocrático.

Fué en la Constitución Federal de los Estados -  
Unidos Mexicanos del 4 de octubre del año de 1824, en donde se --  
otorgaron facultades concretas al congreso general para efectuar--  
todo lo que considerara necesario para el mejor funcionamiento --  
del empleo público, en su artículo número 50 establecía: "Son ---  
facultades del Congreso General, crear o suprimir empleos públi--  
cos, aumentar o disminuir sus dotaciones, así como establecer los  
retiros y pensiones". (12).

El servidor público ya en esa época gozaba de -  
derechos mínimos, como eran la pensión y el retiro, y sin estar -  
agrupados aún y sin representar un movimiento en embrión, ya era--  
latente su papel de trabajador al servicio del Estado.

Hacia la mitad del siglo pasado, ya en la etapa  
de la reforma, México no encontraba su camino como país indepen--  
diente, y fue precisamente en el período de 1856-1857, en base a--  
las teorías democráticas, liberales y republicanas, puestas en --  
práctica, primero en el congreso del que emanó la Constitución de  
1857, y ya después como república libre y soberana, en que surgió  
la nueva etapa del país, con plena reorganización en todos sus --

(12) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del año  
de 1824. Artículo 50. Página 12. Publicada por Editores ---  
Mexicanos. México, año de 1967.

sectores, pero la constitución de este tiempo no hizo referencia a los empleados públicos, se limitó a reconocer un derecho al trabajo en forma general, así lo expresa en su artículo 5: "Nadie -- puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningun contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en el que el hombre pacte su proscripción ó destierro". (13).

Como se puede inferir del texto de este artículo, aun los servidores públicos no gozaban de el mínimo de derechos elevados a la categoría de rango constitucional.

Lo que si hay que destacar, es que a partir de esta época, el Estado mexicano fué expandiéndose y afirmando su estructura administrativa, es en el gobierno presidido por Don Benito Juárez cuando más se ampliaron los servicios públicos y por ende se aumentó el número de trabajadores al servicio del Estado.

El número de empleados al servicio público en -

(13) Constitución Política de la República Mexicana del año de 1857. Artículo 5. Páginas 3 y 4. Introducción de Enrique Lombera Pallares. Publicada por la Comisión Nacional Editorial del Partido Revolucionario Institucional. México 1975.

esa época, en nuestro país era el siguiente:

TOTALES

"SERVICIOS PUBLICOS.- Del Poder Ejecutivo General y de los Estados, 1447; del Poder Legislativo General y Local de los Estados, incluso -- los Diputados, 584; del Poder Judicial General-- y Local de los Estados, 2238; de la Hacienda -- General y Particular de los Estados, 2119; del Poder Municipal, 8839; pensionistas del erario-- Público General y Local de los Estados, 5318; -- instructores de la juventud en primeras letras-- y ramos superiores, 2784. ....	23329
FUERZAS ARMADAS.- Empleados militares, 516; empleados del cuerpo militar y hospitales, 843; -- generales, coroneles, tenientes coroneles y --- comandantes de batallón y escuadrón, 485; capitanes, tenientes, subtenientes y alféreces, --- 2116; tropa permanente de todas armas, 19678; -- cuerpos activos con jefes y oficiales, 16300; -- guardia nacional con jefes y oficiales, 22600;-- marina de guerra con sus empleados, matrícula y marina mercante, 2640. ....	65178
CLERO.- Clero secular y regular de ambos sexos:	9344

Considerando que el grupo de los servidores ---

públicos durante esta época incluía al personal civil, militar y eclesiástico (puesto que a pesar de que la constitución de 1857 - excluía a los miembros del clero como empleados públicos, esta -- disposición no tuvo en realidad vigencia sino hasta 1867), este - sector estaría integrado por 23329 empleados civiles, 65178 ---- miembros de las fuerzas armadas y 9344 personas del clero secular y regular de ambos sexos, lo que arroja un total de 97851 indi--- viduos, que representaban el 4.86% de la población económicamente activa". (14).

A través de estas citas hemos visto que solo -- existieron meras referencias de reglamentación al trabajo buro--- crático, pero ya germinaban las primeras organizaciones de traba--- jadores públicos en esta época, los datos mas veridicos que se -- tienen respecto a este punto es que en el año de 1875 se creó la primera Asociación Mutualista de Empleados Públicos, que su idea era la de formar una organización a nivel nacional, lo que no --- prospero, ya que se vivían los últimos años de una república que con todas sus diferencias y anomalías, hacía prevalecer un régi--- men con tintes democráticos y estaba el país en el umbral de la - dictadura porfirista.

Pero este es el antecedente mas inmediato de -- las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado, del --

(14) López Rosado, Diego G. La Burocracia en México. Tomo Tercero Primera Edición. Páginas 334 y 335. Editado por la Secreta---

que se tiene conocimiento, sin constatar la dimensión y fuerza -- real que en su época adquirió.

b).- Epoca porfirista.

La etapa porfirista no fue el campo propicio -- para el desarrollo del sindicalismo en su aspecto general, aceptó el gobierno del General Díaz solo la organización de sociedades - mutualistas entre los obreros y artesanos, pero su carácter oli-- gárquico y dictatorial fué de negación absoluta al reconocimiento de los derechos de los trabajadores, por ende al sindicalismo y - siempre mantuvo una postura de energía y decisión a favor de los- intereses de las empresas.

El Maestro Jesús Silva Herzog en su libro "Bre- ve Historia de la Revolución Mexicana" describe exáctamente la -- situación del régimen porfirista respecto a los trabajadores en - general al expresar: "Durante el régimen porfirista no hubo liber- tad política ni libertad de pensamiento. No olvidemos el lema del gobierno: "poca política y mucha administración". Nada más que la administración no tuvo en cuenta a la masa trabajadora". (15).

Si este era el panorama que prevalecía en todo- el país, poco o nada se aceptó de una reglamentación de las rela- ciones entre el Estado y sus servidores, menos que se integraran-

(15) Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexi--- cana. Primer Tomo. Segunda Edición. Página 48. Editado por - el Fondo de Cultura Económica. México, año de 1972.

los trabajadores al servicio del Estado para realizar un reclamo de sus derechos.

Sin afirmar, ya que no hay datos muy exactos, - se dice que en esa época prohibitiva del sindicalismo, los únicos empleados públicos que ocultaron su verdadera lucha a través de - una sociedad mutualista, fueron "La sociedad Mutualista y la --- Unión Mutualista de Telegrafistas Federales", teniendo un reconocimiento beligerante y condicionado por parte del gobierno del -- General Porfirio Díaz.

Ya empezaban a organizarse los trabajadores del Estado, en forma muy velada, pero daban el primer paso, como fue el caso de los telegrafistas, también de los ferrocarrileros, aún con todos los riesgos que esto implicaba.

Y fue esta represión a la masa trabajadora uno de los aspectos principales que motivó la caída del porfiriato, - ya que su gobierno tenía un carácter plutocrático-oligárquico.

Tampoco en esta época podemos hablar de un re-- conocimiento a la lucha burocrático-sindical.

**SUB-TEMA: INTENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LAS-  
ORGANIZACIONES DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO.**

a).- Etapa postrevolucionaria.

b).- Etapa constitucional de 1917.

a).- Etapa postrevolucionaria.

No vamos a expresar las causas que motivaron la etapa de transición de una dictadura a un Estado caracterizado -- por el derecho, como es el actual, aún cuando el tema es muy tentador, solo diremos que la situación que prevalecía en el gobierno del General Porfirio Díaz había sentado las bases para que se generara un movimiento armado que sacudió todos los ordenes sociales, políticos y económicos del país.

En cuanto al tema que nos interesa y que es el sindicalismo, fue otro de los motivos fundamentales por el que -- los obreros tuvieron un papel preponderante en la lucha revolucionaria de nuestro país. Decía Don Francisco I. Madero que: "El General Díaz encuentra uno de sus más firmes apoyos en el capitalista, y por ese motivo, sistemáticamente estará contra los intereses de los obreros". (16).

Y porque la política de negación a los derechos de los trabajadores hizo crisis fue que al surgir un nuevo orden de gobierno en el país, se diera reconocimiento a los obreros --- como grupos organizados que luchaban por intereses justos, inherentes a su naturaleza de trabajadores.

Al término de la lucha armada surge el nuevo --

(16) Madero, I. Francisco. La Sucesión Presidencial en 1910. Cita do Silva Herzog, Jesús. Ob. Ant. Cit. Página 49.

Estado mexicano, y al derrocar a la burguesía que detentaba el poder quedó la incógnita ¿quién asumiría el poder?, Juan Felipe Leal nos explica: "El vacío político provocado por la destrucción del estado liberal oligárquico es cubierto por una coalición de fuerzas, precaria y contradictoria por su naturaleza multisista, pero bajo la jefatura más o menos firme de una burocracia-político-militar". (17).

El nuevo orden político en el mando del país tiene otras características, por lo que la situación de los empleados al servicio del Estado es diferente a la que tenían en la época porfirista, empiezan a hacer uso de sus derechos, darle forma y fuerza a sus incipientes organizaciones, siempre dentro de un marco legal reconocido por el Estado.

El 22 de septiembre de 1912 es fecha vital para el movimiento obrero del país, se fundó la Casa del Obrero Mundial y es aquí el despegue para iniciar la organización de los obreros en sus respectivos centros de trabajo y posteriormente todo el movimiento obrero de México.

De acuerdo con la búsqueda de datos, obtuvimos la información de que los primeros grupos organizados de trabajadores al servicio del Estado que participaron abiertamente y ya

(17) Leal, Juan Felipe. México: Estado, Burocracia y Sindicatos.- Primera Edición. Página 34. Ediciones el Caballito, S.A. México, año de 1981.

con un reconocimiento oficial, en la integración de la Casa del Obrero Mundial, fueron la Unión de Carteros de la Ciudad de México, los Empleados Tranviarios, y los de Casa de Moneda.

Para los trabajadores al servicio del Estado, es la época de la postrevolución, la cobertura que aprovecharon para agruparse en torno a una lucha común.

Los trabajadores tranviarios del Distrito Federal fueron los primeros servidores públicos que participaron en la lucha del naciente movimiento obrero organizado, primero en la fundación de la Confederación de Sindicatos del Distrito Federal, que la componían obreros de empresas particulares, se fundó el día 1 de mayo de 1914. (18).

El día 3 de octubre de 1914, los tranviarios se declararon en huelga en vista de la situación que padecían, era un movimiento que tomaba forma, y esta se la dan el 14 de octubre de ese mismo año, de 1914, al crear la Federación de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías. (20).

(18) Historia Obrera, Cuaderno número 9. Editado por el Fideicomiso Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Primera Edición. Página 16. México, julio de 1977.

(19) Historia Obrera. Ob. Ant. Cit. Página 16.

(20) Historia Obrera. Ob. Ant. Cit. Página 16.

El 18 de febrero de 1915 los tranviarios manifestan públicamente su decisión de apoyar y adherirse al movimiento de la Casa del Obrero Mundial, así lo expresaron en el periódico "El Pueblo". (21).

Y entre sus luchas más significativas de este gremio, fué la de aceptar y apoyar la huelga general de obreros en el Distrito Federal, el día 31 de julio de 1916, en la que exigían al gobierno de Don Venustiano Carranza el pago de sus salarios en oro. (22).

Antes de la promulgación de la Constitución Política de 1917, se vivió la efervescencia de los obreros en general y dicha inquietud se plasmaría posteriormente en la Carta Magna.

(21) Historia Obrera. Ob. Ant. Cit. Página 48.

(22) Historia Obrera. Ob. Ant. Cit. Página 18.

b).- Etapa constitucional de 1917.

Son inegables las conquistas obreras logradas -- a través del artículo 123 Constitucional, pero nuevamente el le-- gislador olvidó a los trabajadores al servicio del Estado, no -- obstante que la interpretación del término "trabajador" quedo --- abierta, sin establecer características en particular y que el -- artículo 123 rigiera las relaciones del Estado y sus trabajado--- res.

Pero en la práctica las cosas fueron diferentes ya que el gobierno negó esta verdad jurídica, por lo que se reto-- ma la lucha y buscan los servidores públicos el reconocimiento y-- respeto de sus derechos.

Y se da el primer movimiento que presiona al -- gobierno para que a un núcleo de trabajadores públicos se les --- otorguen garantías para el desempeño de sus labores, y éstos --- fueron los maestros quienes en el año de 1919 inician un movi----- miento exigiendo el pago de sus sueldos, y culminan con la huelga siendo dicho movimiento en el Distrito Federal en contra de las - autoridades municipales y no del ejecutivo, ya que en esa época - quien absorvía los gastos de los maestros era cada municipio y - no el gobierno federal, actualmente ya esta en estudio una inicia-- tiva del poder ejecutivo para que vuelva a los gobiernos estata-- les el manejo de los gastos de la educación, pero regresando a lo

que se esta tratando, fue así como los maestros unidos en torno a la "liga de Profesores del Distrito Federal" realizaron este movimiento reivindicador de sus derechos.

En este momento se ponía a prueba el espíritu regulador que plasmó el legislador en el Congreso Constituyente de 1917, al disponer que tanto para el trabajador productivo como el improductivo se estaría a lo dispuesto por los preceptos constitucionales, discutidos y aprobados en dicho congreso.

La respuesta no se hizo esperar, el gobierno capitalino evadió su presunta responsabilidad arguyendo que los profesores por ser funcionarios no podían declararse en huelga.

En los periódicos de aquella época el gobierno expresó su postura y fué la siguiente: "los profesores de las escuelas primarias locales se han declarado en huelga, equipándose, funcionarios sostenedores de las instituciones en que se funda el Estado, con los obreros productores de la riqueza. El ayuntamiento de México cree que no debe aceptar jamás este principio funesto que desquicia el orden social y hace imposible todo gobierno y se siente obligado, por solidaridad nacional a cortar el mal de raíz". (23).

El gobierno, con esta postura desconocía todo

(23) Datos tomados de el Periódico "El Universal" , publicado con fecha 13 de mayo de 1919, y consultado en la Hemeroteca Nacional.

derecho que les pudiera asistir a los maestros, y por ende violaba la recién aprobada Constitución de 1917, al manifestar abiertamente que el servidor público no tenía derechos a la huelga porque hacerlo desquiciaría la estabilidad del Estado mismo, el trabajador que prestaba sus servicios al gobierno no gozaba de un mínimo de derechos.

Fué tajante la postura gubernamental al desconocer no solamente el derecho de huelga y considerar delictiva la postura de los maestros de primaria, sino que absurdamente se escudaba al aceptar este derecho de sus trabajadores se consideraba autodesarmado jurídicamente, ya que admitir la huelga sería aceptar una controversia del Estado contra el propio Estado.

Por lo que decidió el gobierno solucionar este conflicto acordando cesar a todos los maestros que abandonaron sus labores, y todos aquellos que desearan seguir prestando sus servicios, se ajustaran a las condiciones impuestas por el gobierno.

Este movimiento descubrió el criterio que el Estado implantó para negar el carácter de "trabajadores" a quienes le prestaban su fuerza de trabajo, no obstante lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución de 1917, que vino a despejar todo tipo de dudas respecto a quien se aplicaría este articulado, ya que las disposiciones iban dirigidas al trabajo en

general, y su regulación abarcaba a todo contrato de trabajo --- existente, sin especificar el carácter de alguna aplicación en -- especial.

Con esta actitud el Estado evadió su responsa-- bilidad en su carácter de patrón y a la vez desconoció, al perso-- nal bajo su cargo el derecho de trabajador al considerarlo llana-- mente un "servidor del Estado".

Ante esta serie de tropelías se constituyen los primeros sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, ya no como sociedades mutualistas, uniones o clubes, sino como sindi--- catos, siendo en el año de 1922, formandose primeramente el de -- los maestros en el puerto de Veracruz, y luego el de los trabaja-- dores de limpia de la ciudad de México. (24).

El sindicato de maestros del Estado de Veracruz que se menciona primeramente, fué organizado y constituido por -- ese gran luchador del sindicalismo llamado Vicente Lombardo Tole-- dano, fundandolo con el nombre de "Sindicato de Profesores Vera-- cruzanos", afiliandose inmediatamente a la Confederación Revolu-- cionaria Obrera; también toco a Don Vicente Lombardo Toledano --- organizar la primera agrupación de maestros a nivel nacional, a -- la que sumo a la mayoría del profesorado del país en el año de --

(24) Estos datos fueron obtenidos en la Secretaría de Organiza--- ción de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Ser-- vicio del Estado, con domicilio en las Calles de Gómez ---- Farías No. 40, en México, D.F. Código Postal 06470.

1926, bajo el nombre de "Federación Nacional de Maestros". (25).

A esta actitud, el gobierno representado por el poder ejecutivo, respondió con otra postura, aceptó la proliferación de trabajadores al servicio del Estado en forma organizada y haciendo uso de la facultad que le confería el artículo 89 de la Constitución Política, en el último párrafo de su fracción II, que a la letra dice:

"Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, al procurador general de la república, al gobernador del Distrito Federal, al procurador general de justicia del Distrito Federal, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la constitución o en las leyes". (26), al aplicar esta facultad el resultado fue el de despidos masivos de trabajadores del gobierno, quedando su situación en completo desamparo, sobre todo en cada cambio de gobierno.

(25) Lombardo Toledano, Vicente. Teoría y Práctica del movimiento Sindical Mexicano. Colección: Biblioteca del Trabajo Mexicano. Primera Edición. Página 170. Editado por la Universidad Obrera de México. México, 27 de septiembre de 1974.

(26) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año de 1917. Artículo 89. Página 76. Editorial Indoamericana México, año de 1975.

La inquietud de los trabajadores del Estado era evidente en todas partes y en todas las dependencias gubernamentales, para aliviar en algo esta tensa situación, el gobierno al mando del General Plutarco Elías Calles, expidió el 12 de agosto de 1925 la "Ley de Pensiones Civiles y de Retiro", constituyéndose simultáneamente la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, siendo este el primer intento de proteger específicamente al trabajador al servicio del Estado, pero sus beneficios fueron muy limitados, no llegando su alcance a la mayoría del personal que laboraba en el gobierno.

El originario artículo 123 Constitucional unificaba a todos los trabajadores, sin excluir a nadie, ya fueran llamados obreros, jornaleros, empleados privados o públicos, artesanos, etcétera, lo original de esta declaración de derechos consistía en consignar y elevar a preceptos constitucionales, todas aquellas prestaciones que fueran necesarias para la conservación y reproducción de la fuerza de trabajo, ya estaban incluidos los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, pero no se les reconocían.

El artículo 123 de la Constitución Política de 1917 establecía en su párrafo introductorio: "El congreso de la unión y las legislaturas de los estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin

contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo". (27).

Al aprobar el texto anterior, el constituyente de 1916-1917 unificó en una sola sección las bases generales --- sobre el contrato de trabajo en todo el país, pero dando a los -- gobiernos estatales la facultad y libre albedrío para desarro---- llarlas, de acuerdo a las condiciones locales que se manifestaran expidiendo para cada caso leyes sobre materia laboral, y al con-- greso de la unión le proporcionaba esta facultad para hacerlo --- respecto al Distrito Federal y Territorios.

Esta situación resultaba en ciertos Estados --- atentatoria para los trabajadores, por la ausencia de un criterio uniforme respecto a la ley que se aplicara en cada caso, por lo - que en el año de 1929 se reformó el texto de este artículo 123 -- Constitucional, el que instituyó la federalización de la legisla-- ción sobre materia de trabajo, dicha reforma fué aprobada el 20 - de agosto de 1929, siendo presidente de la república Don Emilio - Portes Gil, aparejado al 123 Constitucional se reformó también el artículo 73 de dicha Constitución, otorgandole facultad exclusiva al congreso de la unión para legislar sobre materia de trabajo en

(27) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del -- año de 1917. Artículo 123. Página 106. Ob. Ant. Cit.

toda la república y quitando así esa facultad a las legislaturas de los Estados.

Todas las leyes sobre materia de trabajo surgidas en las entidades federativas seguirían vigentes hasta que no se expidiera la Ley Federal del Trabajo, que regiría en toda la república mexicana.

Toca al gobierno presidido por Don Pascual Ortiz Rubio emitir esta ley a la que se denominó por aprobación del congreso de la unión en el año de 1931, "Ley Federal del Trabajo".

Pero, ¿qué beneficios otorgó esta ley a los trabajadores del gobierno?, consideramos que ninguno, solo el haberlos mencionado ya en un artículo específico como fue el segundo que en su parte medular establecía: "Las relaciones entre el estado y sus servidores, se regirán por las leyes del servicio civil que se expidan".

Nuevamente el Estado rehuía su calidad de patrón, no obstante que el Código Civil, que regía en esa época tanto en el Distrito y Territorios Federales, reconocía y aun sigue reconociendo en su artículo 25, al Estado como persona moral, ¿porqué esta ley excluyó a los trabajadores al servicio del Estado?.

Al primer intento de reconocimiento mínimo de -

un derecho de los trabajadores del gobierno, ya formalizado, como fué la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro, surgió en el año de 1934, el 9 de abril, bajo la administración del Presidente ----- Abelardo L. Rodríguez, el "Acuerdo sobre Organización y Funcionamiento del Servicio Civil" que vino a poner coto a la incertidumbre que poseían los trabajadores del gobierno, respecto a su situación personal, que traía siempre como consecuencia inmediata el despido masivo de ellos, esta ignominiosa situación concluyó con este acuerdo, al darles ya cierto carácter de inamobilidad en sus puestos a los trabajadores públicos.

A este acuerdo lo podemos considerar como el primer paso de trascendencia que garantizó la situación de los trabajadores del Estado, a pesar de su mínimo plazo vigente, no deja de tener su relevancia, toda vez que vino a desechar las falsas e injustas opiniones que se derivaron de la fracción II del artículo 89 Constitucional, y que fue el dique que obstruyó el reconocimiento a los derechos que asistían a una persona que prestaba su fuerza de trabajo al servicio del Estado, ya que ninguna garantía los amparaba porque el ejecutivo los removía en cualquier momento, sin embargo este acuerdo presidencial ya les reconocía ese derecho de inamobilidad.

En nuestra opinión muy personal, consideramos que la revolución mexicana se empezó a consolidar y tomar forma

en dos períodos, el primero que gestó la institucionalización de la misma y que fué el General Plutarco Elías Calles en su mandato del 1 de diciembre de 1924 al 30 de noviembre de 1928; y el segundo con la administración del General Lázaro Cárdenas del Río, del 1 de diciembre de 1934 al 30 de noviembre de 1940.

Es precisamente durante el régimen del General Lázaro Cárdenas cuando el movimiento obrero en todo el país cobra gran preponderancia convirtiéndose en el aliado más fuerte de su gobierno, todo esto traía aparejado un movimiento absoluto en las estructuras que integraban el sistema político del Estado mexicano, que no tocaremos en el desarrollo de este tema, no obstante el interés para sopesar la opinión vertida anteriormente, pero tocó al General Cárdenas alentar, respecto al movimiento obrero en general, su formación y consolidación, por lo que los trabajadores del gobierno no se quedaron al margen de dicho movimiento y comenzaron a proliferar sus organizaciones.

Surge en el año de 1934 "La unión general de trabajadores de materiales de guerra", que fué el antecedente del actual sindicato de trabajadores del Departamento de Industria Militar.

También se organiza el sindicato de trabajadores de limpia y transportes, dependientes del Departamento Central del Distrito Federal.

El 6 de septiembre del año de 1935 se organizan los trabajadores de Salubridad y crean la "Alianza de Trabajadores de Salubridad", que posteriormente se convirtió en el actual-sindicato de trabajadores de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

También en este año de 1935, surgió la primera-organización femenina de trabajadoras al servicio del Estado, a la que se denominó "Evolución Femenina de Economía Nacional", esta organización que se inició en una secretaría de Estado, se extendió a las demás secretarías, cuyo personal femenino se organizó en grupos similares como fué el de la "Unión de Empleados de Gobierno". (28).

Todo este tipo de movimientos si bien aun no tenían el reconocimiento oficial, ya que los empleados del gobierno se seguían rigiendo por la ley civil, de hecho ya se les tomaba en cuenta.

Como se mencionaba anteriormente, este movimiento tenía su fondo político para el país y llevaba implícito su fin, ya que así convenía a los intereses del país en ese momento y sobre todo que surgía una nueva forma política que sería y es parte medular de nuestro sistema político mexicano: "el

(28) Los datos sobre las organizaciones de trabajadores que se mencionan, fueron obtenidos en el Instituto Nacional de Capacitación Político Sindical y Administrativa de la PSTSE, sito en Antonio Caso No. 35, México, D.F.

presidencialismo.

Como expresa Juan Felipe Leal al referirse a — ésta época y a este aspecto en particular: "la piedra angular de la nueva organización política la constituyó el presidente de --- México, a quien, como ya se ha visto, la constitución de 1917 --- otorgó facultades poco menos que dictatoriales. Además, con la -- promulgación de la Ley Federal del Trabajo, en 1931; la expedi--- ción del Código Agrario, en 1934, y la creciente intervención del Estado en la economía, a partir de entonces; el titular del Poder Ejecutivo Federal logró captar fuerza suficiente para consolidar a la nueva coalición política y al Estado, bajo su hegemonía y -- dirección". (29).

El General Lázaro Cárdenas hizo uso de la facultad que le otorgaba la Constitución y dió los primeros pasos para transformar el incipiente Estado Mexicano, surgido de un reciente movimiento armado, el que entraba a una etapa de desarrollo ---- industrial, y para crear esta infraestructura requería del apoyo de uno de los sectores mas importantes: el obrero.

Ya para este tiempo habían surgido toda clase - de hermandades, clubes, uniones, círculos, sociedades de ayuda -- mutua, alianzas y embriones de sindicatos de trabajadores al --- servicio del Estado.

(29) Leal, Juan Felipe. Página 87. Ob. Ant. Cit.

Sus peticiones eran de carácter muy afines, ya que estos organismos defendían los derechos de sus miembros, reclamando ante las autoridades correspondientes los ceses masivos, el retraso en el pago de los salarios y lo raquítico de ellos, -- además de los derechos de pensiones y jubilaciones, podemos decir que ya les reconocían un mínimo de derechos como trabajadores --- sindicalizados, sin reconocimiento legal.

El simple hecho de no ser reprimidas sus organizaciones, ya les daban cierta confianza y garantía para que a la luz pública se desarrollaran.

Eran los primeros intentos que de "facto" les reconocía el Estado a sus trabajadores en el aspecto de asociación profesional, mas no legal, pero ya se palpaba que era inminente el reconocimiento legal a sus derechos y a su movimiento, -- aunque disperso, representaba una gran fuerza, sobre todo por las condiciones políticas que se dieron en el país en esta época.

C A P I T U L O   T E R C E R O

## CAPITULO TERCERO.-

### NATURALEZA JURIDICA DE LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

#### SUB-TEMAS:

- 1).- El artículo 123 Constitucional.
- 2).- Período postrevolucionario.
- 3).- El estatuto jurídico.
- 4).- El apartado "B" del artículo 123.  
Constitucional.

**SUB-TEMA: EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.**

El artículo 123 constitucional.-

Al aprobarse en la ciudad de Querétaro, en el marco del congreso de 1916-1917, la Constitución que rige actualmente en la República Mexicana, quienes en su carácter de diputados constituyentes participaron, plasmaron en ella toda una serie de soluciones a los problemas que suscitaron el movimiento armado de 1910, tal fue y es el caso del artículo 123 constitucional que rige a la materia del trabajo.

Es para su época, un artículo con avance y gran contenido social, en lo que a la materia se refiere, considerado por la mayoría de los juristas como un "artículo modelo".

Y es la opinión del Doctor Mario de la Cueva, quien mejor analiza y desentraña su sentido al expresar: "La declaración de derechos sociales de 1917, artículo 27 y 123 de la Carta Magna de Querétaro, no fue obra de gabinete, ni siquiera de juristas; fue producto de una explosión jurídica y social de los hombres del pueblo que venían de la primera gran revolución del siglo XX y que al través de ella conocieron la tragedia y el dolor de los campesinos y de los trabajadores. Hombres del pueblo, tuvieron que aplastar en la Asamblea Constituyente la resistencia de los diputados conservadores para imponer la idea de la reforma agraria y la creación de los derechos sociales de los trabajadores. Desde entonces, el derecho para el campo y el de-

recho del trabajo y de la previsión social marchan unidos en ---  
 nuestra historia, en espera de su fusión en la sociedad del ----  
 mañana". (1).

Su contenido, su extensión, satisfacían en gran  
 medida el ideal por el que los hombres de México, cada quien en -  
 su campo, habían luchado, los intelectuales en la tribuna, los --  
 revolucionarios en la trinchera.

Entregaba el legislador de 1917 toda una gama -  
 de garantías para adecuar la lucha de los trabajadores, a la vez-  
 otorgaba los mecanismos jurídicos para la protección de esas ---  
 garantías, aquí se iniciaba realmente el despegue de la organi---  
 zación del movimiento obrero mexicano y que al paso del tiempo --  
 llegaría a ser una fuerza primordial en el desarrollo del país.

Para nuestra modesta opinión, es el artículo --  
 123 de la Constitución de 1917, la llave que abriría las puertas-  
 para la transformación social del país, apoyada en la organiza---  
 ción obrera, sean trabajadores particulares o al servicio del --  
 Estado.

Y el hacer mención al artículo 123 no podemos --  
 negar que es la raíz del que emanaron los actuales sindicatos de-  
 trabajadores al servicio del Estado.

(1) De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. --  
 Segundo Tomo. Primera Edición. Página 28. Editorial Porrúa, -  
 S.A. México, año de 1979.

Expresamos en el capítulo anterior que originalmente el artículo 123 Constitucional englobaba en forma unitaria a todos los trabajadores, sin excluir a nadie, fué la interpretación "jurídica" de algunos gobernantes los que "escamotearon" - estos derechos a los trabajadores que prestaban sus servicios a la administración pública, pero el legislador de 1917 si les otorgó esos derechos, nunca se los negó, ya que el ideal de los trabajadores fue único, no disperso, así lo interpretaron y lo elevaron a garantía constitucional.

**SUB-TEMA: PERIODO POSTREVOLUCIONARIO.**

## La época Cardenista.-

Es en esta época cuando las organizaciones --- representativas de los trabajadores del Estado inician la verda-- dera organización de su movimiento, buscando primero fortalecer - su unidad.

Así en el año de 1935, en el mes de diciembre,- surge un bloque que las agrupa, al que llamaron "Alianza de Orga-- nizaciones de Trabajadores al Servicio del Estado". No hay que -- pasar por alto que aún no se les reconocía el derecho a la sindi-- calización, pero ya actuaban estas organizaciones como tales.

Posteriormente, al efectuarse el primer con- -- greso de esta alianza, uno de sus puntos básicos era la reestruc-- turación de sus cuadros y planes de acción, una vez discutidos, - se suprime el nombre con el que surgió y queda como "Federación - Nacional de Trabajadores del Estado", organización que vino a -- generar todo un movimiento de tipo nacional, dándole forma y --- consolidación a las organizaciones de trabajadores al servicio -- del Estado.

Hay que destacar la labor de las organizaciones que iniciaron este movimiento, como fueron: Alianza de Organiza-- ciones de Trabajadores al Servicio del Estado. Alianza de Telegra-- fistas Mexicanos. Frente Unico de Trabajadores de Caminos. Socie-- dad Nacional de Empleados Postales. Sindicato Unico de Trabaja---

dores Federales de la Secretaría de Obras Públicas. Unión Nacional de Empleados del Gobierno. Ala Izquierda de Empleados Federales. Unión de Trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Unión de Empleados y Obreros de la Secretaría de Hacienda. Sindicato Unico de Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública. Organización de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación, y el Frente Unico de Trabajadores Oficinistas del Departamento Central.

En el año de 1936 al celebrarse el Congreso Constituyente de la Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado, todos los participantes llevaban unificado un solo criterio de lucha: "lograr el reconocimiento legal de su movimiento", buscando para ello su incorporación a la Ley Federal del Trabajo.

A estas alturas ya resultaba difícil detener el movimiento de los trabajadores al servicio del Estado, el ejemplo cundió y proliferaron las organizaciones una tras otra, solicitando de inmediato su ingreso a la Federación Nacional de Trabajadores del Estado.

En el año de 1937 surgen las siguientes:

El 19 de junio, los trabajadores de la Procuraduría General de la República fundan su sindicato.

El 25 de junio de este año se funda la Unión de

Trabajadores del Departamento del Trabajo, antecedente del actual Sindicato de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El 13 de julio se funda el Sindicato de Empleados al Servicio de Anales de Jurisprudencia.

El día 31 de julio de este mismo año surge el Sindicato de Trabajadores del Departamento Agrario, hoy Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Y el 14 de diciembre se funda el Sindicato Unico de Trabajadores del Distrito Federal. (2).

Ante esta situación, que en cierto modo fue propiciada por el mismo gobierno del General Cárdenas al buscar la unificación del movimiento obrero del país, que sirviera de apoyo a su régimen dentro de una tendencia populista, hizo que trajera como consecuencia el reconocimiento legal de esta lucha, ya que el movimiento era cada vez más activo y la tendencia hacia la unidad se hacía mas clara y dominante.

Ya el General Lázaro Cárdenas lo había enunciado en su campaña política a través de su plan sexenal al ofrecer al movimiento obrero del país las reivindicaciones económicas por medio de su organización sindical, y sobre todo del apoyo gubernamental, para ello asumió una política basada en reformas profun-

(2) Los datos que se mencionan desde el inicio de éste sub-tema, se me proporcionaron en el Instituto Nacional de Capacitación Político-Sindical y Administrativa de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado. Ant. Cit.

das de carácter social que beneficiaron a los trabajadores.

Su administración adquirió cualidades específicas que le dieron un carácter nuevo, diferenciándola de las que - hasta entonces habían venido desarrollando los círculos gubernamentales.

Su política fue calificada como una "política - de masas", porque se apoyó en ellas y provocó su movilización.

Por eso manifestamos que en base a la apertura-popular iniciada por el General Cárdenas, hizo que los trabajadores al servicio del Estado lograran encuadrar su lucha dentro - del marco jurídico que establece la ley.

**SUB-TEMA: EL ESTATUTO JURIDICO.**

El estatuto jurídico.-

La situación que vivían los trabajadores al -- servicio del Estado, desde el punto de vista "asociación", vino a ser regulada por EL ESTATUTO JURIDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNION, promulgado el 27 de noviembre -- de 1938, por iniciativa del Presidente Lázaro Cárdenas, y publi-- cado el día 5 de diciembre de ese año en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de esta fecha se inicia un trato justo para los servidores públicos, con el equitativo trazo de una --- ecuación jurídica, la condición social del asalariado del Estado-- frente a los poderes de la nación, quedó establecida y reconocida por el estatuto.

El estatuto jurídico protegía los derechos de -- los trabajadores al servicio del Estado, creandose en favor de -- ellos preceptos proteccionistas y tutelares, otorgandose así las-- garantías sociales mínimas y "limitando" al Estado en sus funcio-- nes de "patrón".

De dicho estatuto, entre lo importante de el -- mismo, como son las normas tutelares de los trabajadores en las -- relaciones laborales entre el Estado y sus servidores, hay que -- destacar los derechos de asociación profesional y el de huelga, -- se le reconocía a este sector laboral por fin estos derechos, de-

los que ya gozaban la mayoría de las organizaciones de trabaja--  
dores del país.

Originalmente el estatuto se integró de 115 --  
artículos y 12 transitorios, quedando su estructura general en la  
forma siguiente:

TITULO PRIMERO.- Disposiciones generales, en --  
las que se define la relación jurídica de trabajo y se clasifican  
a los trabajadores federados en dos grandes grupos: de base y de-  
confianza.

TITULO SEGUNDO.- Los derechos y obligaciones --  
que tienen los trabajadores.

TITULO TERCERO.- Trata de la organización ----  
colectiva de los trabajadores al servicio de los poderes de la --  
unión.

TITULO CUARTO.- Menciona los riesgos profesio--  
nales y de las enfermedades que acarrear los mismos.

TITULO QUINTO.- De las prescripciones.

TITULO SEXTO.- Del Tribunal de Arbitraje para -  
los trabajadores al servicio del Estado.

TITULO SEPTIMO.- De las sanciones. (3).

(3) Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Po--  
deres de la Unión, Año de 1938. Cuadernos Editados en los ---  
Talleres Gráficos de la Federación de Sindicatos de Trabaja--  
dores al Servicio del Estado. Páginas 3 y 4. México, 1981.

En cierta forma se fraccionaba el pensamiento -- del legislador de 1917, que luchó por el reconocimiento de la --- unificación de los trabajadores del país, pero también se reivindicaba su pensamiento, ya que un sector marginado jurídicamente, -- se les incorporaba al imperio de la ley.

Advertimos que a partir de este momento, el -- Estado asumió una política de conciliación de clases, cuyo fin -- especial era el de fortalecer a sí mismo su sistema, e impulsar el desarrollo industrial del país, para el logro de estos fines -- se procuró fundamentalmente controlar el movimiento obrero, pero no en forma dispersa, sino organizado, y que fué una importante -- base social de apoyo, parte medular de la política que el Estado se vio obligado a asumir durante los años de crisis.

No hay que olvidar que uno de los argumentos -- centrales del General Cárdenas para justificar la consigna de la organización, fue que los trabajadores podrían luchar más coheren temente por sus reivindicaciones económicas si lograban unir sus- esfuerzos y unificaban su acción, solo si se organizaban.

La aprobación del estatuto desencadenó toda una serie de consecuencias, unas a favor y otras en contra, pero de -- esas consecuencias las que nos interesan para el desarrollo de -- nuestro tema son las que dieron forma a los sindicatos de este -- núcleo de trabajadores.

El título tercero del estatuto les reconocía -- ese derecho a la sindicalización, al establecer que: "La ley ---- reconoce a los trabajadores el derecho de asociarse en sindicatos uno por cada unidad burocrática, para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes, en el concepto de que todos los trabajadores al servicio del Estado tendrán derecho a formar --- parte del sindicato correspondiente....". (4).

Para entender la función de estos sindicatos -- hay que desentrañar su naturaleza, ahondar en su interior, cono-- cer porqué y para qué fueron creados.

Para ello hay que partir de la base de lo que - es sindicato. El término sindicato no es tan antiguo como otras - instituciones jurídicas que actualmente tienen vigencia, el ---- Maestro J. Jesús Castorena en su obra expresa que la palabra ---- sindicato fue utilizada por primera vez "en 1863 por Tolain, y en 1866 por una asociación de trabajadores zapateros y que viene del griego SIN, que significa con, y DYKE, justicia". (5).

Este es el significado nominal de la palabra, - ¿pero su concepto que abarca?

(4) Título Tercero del Estatuto Jurídico de 1938. Páginas 30 y 31 de la Ob. Ant. Cit.

(5) Castorena, J. Jesús. Manual de Derecho Obrero. Derecho Sustan tivo. Sexta Edición. Página 237. México, año de 1973.

El concepto sindicato que estableció el legislador mexicano fue el siguiente: "Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses", así lo señala el artículo 356 en la primera Ley Federal del Trabajo y que aún persiste.

La definición nos dá los elementos básicos para conocer que objeto regula el derecho a la sindicalización.

Sin entrar en la polémica de la división clasista de derecho público y derecho privado, para explicar este tema, parto y aplico un concepto que considero adecuado al derecho sindical, expresa el Maestro Rafael Preciado Hernández que: "El derecho es un conjunto de relaciones sociales cuyos principios básicos encuentran su fundamento en la naturaleza racional, libre y social del hombre. El derecho es la ordenación positiva y justa de la acción al bien común". (6).

El aspecto jurídico que se enfoca en la materia sindical es la regulación de las relaciones sociales, de un núcleo, no de un individuo, para mi modesta opinión, el derecho en general por naturaleza es social, y es aquí donde mas podemos

(6) Preciado Hernández, Rafael, citado por González Díaz Lombardo, Francisco. En su libro "Filosofía del Derecho". Primera Edición. Página 41. Editorial Botas. México, año de 1956.

apreciar esa característica social del derecho.

Partiendo de lo expresado por el Doctor Mario de la Cueva, de que el artículo 123 no fué creado por juristas, sino por la necesidad e ideal de un pueblo, creemos que fue el embrión del primer movimiento social de este siglo.

Y el jurista en su papel, está obligado a interpretar y adecuar esa expresión del pueblo y para ello es necesario aplicar una metodología del derecho, diríamos en este caso una metodología especial, como la que ha definido el Doctor Francisco González Díaz Lombardo: "La metodología especial, habrá de aplicar las normas generales a su particular objeto y dará reglas y luces propias para alcanzar los diversos objetivos filosófico-jurídicos". (7).

O sea, que el jurista adecuará esa expresión general, transformada en norma constitucional, a través de los instrumentos legales e idóneos para lograr su objetivo particular, tal es el caso de que al trabajador al servicio del Estado se le reconocía un derecho, que era la expresión general de un núcleo explotado por una administración dictatorial, pero el estatuto jurídico era el instrumento para adecuar esa norma general, hacer valer y garantizar el respeto a el derecho a la asociación profesional, que el constituyente de 1917 ya le había-

(7) González Díaz L. Francisco. Ob. Ant. Cit. Página 87.

otorgado, pero sin haber garantizado su aplicación.

Con la expedición del estatuto jurídico, el ---  
 derecho a la sindicación se convierte en una norma jurídica que -  
 cubre los imperativos hipotéticos que estatuyen los preceptos ---  
 jurídicos abstractos, que por su carácter genérico encierra ----  
 varios supuestos.

Y dentro de estos supuestos, el derecho a la --  
 asociación profesional de el trabajador público, se convirtió en-  
 bilateral, antes no podíamos calificarle así, mas bien era unila-  
 teral; y se dice que las normas jurídicas son bilaterales, ya que  
 imponen deberes y conceden derechos en forma correlativa, o sea,-  
 que ante el que jurídicamente se obliga siempre hay alguien ----  
facultado para exigir la observancia de esa obligación.

El Estado se encuentra obligado como "patrón" a  
 otorgarle una serie de derechos a sus trabajadores, en caso de no  
 hacerlo así, sería imposible que individualmente se pusiera a ---  
 discutir prestaciones con cada uno.

Surge para eso el sindicato, aquí es el "obli--  
 gado" quien detenta el poder, o sea el Estado, quien pedirá y ---  
 velará que se cumpla esa obligación es precisamente el sindicato,  
 pero, ¿si el Estado no lo hiciera?, el mismo estatuto subsanó ---  
 esta situación, al crear el Tribunal de Arbitraje y otorgarle --  
 facultades para conocer de toda controversia que se suscitara ----

entre el Estado y sus trabajadores, es precisamente este tribunal el facultado para exigir esa observancia de la obligación, por eso mencionamos su "bilateralidad".

El primer estatuto jurídico en su título séptimo estableció las sanciones por infracciones a la ley, y por desobediencia a las resoluciones del Tribunal de Arbitraje, aquí hay otro supuesto aplicable al derecho de asociación profesional, la coercibilidad, no basta la exigencia para observar y cumplir esta norma jurídica, también es necesario, y el derecho en algunos casos lo tolera, el empleo de la fuerza, para el cumplimiento de la misma.

Como toda norma jurídica, el derecho a la asociación profesional se otorga y se espera que el Estado de manera espontánea lo reconozca y garantice, pero si no sucediese así, existe la coercibilidad para su observancia y cumplimiento, aún en contra de la voluntad del mismo obligado.

Y partiendo del supuesto de que su aplicación sea en contra de la voluntad del obligado, el Estado en este caso particular, no se desconoce su heteronomía, ya que este derecho sindical, como cualquier norma jurídica, se le ha investido de una validez absoluta, independientemente de lo que piensan de ello los destinatarios.

Podemos decir, que utilizando la metodología --

jurídica especial, el derecho que otorgó el estatuto jurídico de 1938 en su título tercero que a la letra dice: "De la organización colectiva de los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión", ya podía considerarse una norma jurídica.

Expresamos que nuestra idea es desentrañar la naturaleza jurídica de los sindicatos federados y por eso estamos partiendo de la premisa de analizar la norma jurídica que los rige, tomando la subjetividad de la misma (norma jurídica), para conocer su objetividad.

Como expresa el Maestro García Maynez, que el : "derecho subjetivo no se concibe fuera del objetivo, pues siendo la posibilidad de hacer (o de omitir) lícitamente algo, supone lógicamente la existencia de la norma que imprime a la conducta facultada el sello positivo de la licitud". (8).

Ya hemos encuadrado dentro de un marco legal la participación de los trabajadores al servicio del Estado como sindicato, esa subjetividad que expresó el legislador de 1917, la objetiviza el legislador de 1938, le otorga esa licitud.

La lucha por el reconocimiento a la asociación colectiva por parte de este núcleo, no puede estar, ni estuvo, desligada de todas las demás que emprendieron los trabajadores de

(8) García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Vigésimacuarta Edición. Página 36. Publicado por Editorial Porrúa, S.A. México, Año de 1975.

México en la época revolucionaria de 1910, el movimiento fue uno-solo, no varios, la inquietud fue general, por eso se canalizó la misma en un ordenamiento jurídico como es la Constitución de la República Mexicana, y en el caso de los trabajadores se plasmo en el artículo 123, de aquí han surgido todos los conceptos normativos sobre materia laboral.

Si el medio de la revolución fueron las armas, el móvil principal fue una reforma social, por eso los trabajadores lucharon por un sistema de vida mas adecuado y que dignificara su condición de ser humano, la revolución se institucionalizó a través de la creación de la norma fundamental de todo pueblo: La Constitución.

Esta reforma social convertida en la norma fundamental recogió e incorporó lo que el pueblo quería, y en el caso particular del tema que desarrollamos, lo que los trabajadores deseaban, el legislador de 1917 aplicó en la Constitución lo que alguna vez expresó Schmitt: "la constitución, o norma de normas, sólo tiene validez en cuanto describe con veracidad la realidad de una comunidad". Las reformas sociales en nuestra constitución nacieron del pueblo, no de quienes se abrogaron la conducción del movimiento.

Pero este movimiento no se quedó en el plano social únicamente, sino que también abarcó un cambio político,

que se conlleva con el social, es implícito con el, de aquí la -- importancia que representó para nuestro país esta época en el --- aspecto de materia laboral, ¿qué estaría sucediendo si no se hu-- biera interpretado la realidad del movimiento de los trabajadores mexicanos en general?, aquí se aplicaría lo que dice Hans Kelsen, al referirse a la norma fundamental y el orden jurídico nacional: "un orden normativo pierde su validez cuando deja de estar en --- cierta medida de acuerdo con la realidad". (9).

Entonces el artículo 123 y los demás de la ---- Constitución de 1917 si eran y son acordes a la realidad, y de -- este artículo 123 se desprende la naturaleza jurídica del articu-- lado que fundamenta a los sindicatos de trabajadores al servicio-- del Estado, su lucha es parte del primer movimiento social de --- este siglo, surgido en nuestro país e interpretado debidamente -- por el legislador de 1917.

Basta para comprobarlo, leer la declaración de-- derechos sociales que conforman el artículo 123 constitucional, + los trabajadores solo adecuaron su lucha a la norma jurídica fun-- damental que les reconocía su participación colectiva, el legis-- lador de 1938 se avocó también en lo expresado por la Constitu--- ción de 1917 para otorgar ese reconocimiento.

(9) Kelsen, Hans. Teoría Pura del Derecho. Séptima Edición. Pági-- na 142. Editorial Universitaria. Buenos Aires, Argentina. Año de 1968.

Para explicar esto nuevamente mencionamos a --- Hans Kelsen, quien en su capítulo denominado: "La estructura --- jerárquica de un orden jurídico nacional" de su libro Teoría Pura del Derecho, al referirse a la constitución expresa: "La unidad - del orden reside en el hecho de que la creación-y por consecuen-- cia la validez- de una norma está determinada por otra norma, --- cuya creación, a su vez, ha sido determinada por una tercera norma. Podemos de este modo remontarnos hasta la norma fundamental - de la cual depende la validez del orden jurídico en su conjunto". (10).

De la constitución depende el orden jurídico, - del artículo 123 constitucional depende el estatuto jurídico que - rige las relaciones trabajadores-gobierno.

México escogía una opción a principios de éste- siglo para cambiar la constitución y el camino fué la revolución, convertida posteriormente en transformación social.

Este análisis nos dá por resultado que la natu- raleza jurídica de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado reside en un derecho social, emanado del artículo 123- constitucional y regulado, inicialmente, por el estatuto jurídico de los trabajadores al servicio de los poderes de la unión.

El derecho a la asociación o sindicato, que ---

tienen los trabajadores del Estado es un derecho netamente social que no busca mantener la seguridad exclusivamente, o la permanencia en un trabajo, su aspecto fundamental o tarea primordial es permitir la formación de grupos que busquen la seguridad social, en todos sus aspectos, para sus agremiados, e incorporarse al desarrollo o nivel de vida existente en el país.

El derecho de que gozan los trabajadores para formar un sindicato, o derecho sindical, viene a ser la norma que reglamenta la formación y las facultades de que gozan los trabajadores al formar su organización sindical, es ésta norma jurídica de naturaleza social, no rige una simple relación de derecho individual, sino que se aplica a los intereses de un conglomerado o sea, es un derecho colectivo.

¿Porqué es un derecho social?, ya mencionamos como surgió nuestra actual constitución y cual es el contenido, netamente social, del artículo 123, y la referencia al estatuto jurídico de 1938. Todo conlleva a solucionar un problema social, no particular, como menciona Carlos García Oviedo al desentrañar el concepto y origen de lo que es derecho social: "Histórica y racionalmente, este derecho ha brotado de la necesidad de resolver el llamado problema social, surgido por la ruptura de los cuadros corporativos y el nacimiento de la gran industria y, con él, del proletariado. Semejante acontecimiento ha engendrado la -

lucha de clases; esto es, la lucha social. Social es, pues el --- contenido del problema, y social debe ser el derecho creado para su resolución". (11).

La situación que presentaban los trabajadores - al servicio del Estado no era un problema que pudiera someterse a la reglamentación del derecho civil, el tiempo demostró la verdadera dimensión del problema, su carácter era eminentemente ----- social, de aquí que la solución tendría que ser por medio de un - movimiento social, y así fué.

Por eso manifestamos que el derecho que les --- asiste a este núcleo de trabajadores para organizarse es un derecho social, no un simple derecho proteccionista que los ata y los compromete, al contrario, les otorga las armas para colocarlos -- con todas las facultades para poder participar en el desarrollo - integral, económico-político-social, del país, no como un énte -- aislado, sino activamente participativo.

El derecho que les asiste a los trabajadores al servicio del Estado, es parte del derecho del trabajo, por lo que las relaciones burocráticas son de carácter eminentemente social, y el derecho al sindicalismo es un derecho social.

(11) García Oviedo, Carlos. Tratado Elemental de Derecho Social.- Sexta Edición. Página 5. Editorial E.I.S.A. Madrid, España.- año de 1954.

El estatuto jurídico fue la plataforma de despegue para la reivindicación de los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, dentro de estas bases hemos realizado un análisis que viene a ser la parte medular de esta reivindicación.

Primeramente quedo definida la categoría de trabajador de este género, ya que de acuerdo al artículo 2o. del estatuto, "trabajador al servicio del Estado" es toda aquella persona que presta sus servicios a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El servicio puede ser material, intelectual, o comprender ambos géneros, y esto en virtud del nombramiento que se le hubiera expedido, por el simple hecho de figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales, también se les consideró.

Este artículo 2o. del estatuto aclaró bastante bien quienes son los sujetos de derecho para efectos de la aplicación de esta ley.

Esta teoría de la relación jurídica del trabajo burocrático es parecida, en forma general, con la establecida en el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo que fué expedida durante el gobierno de Don Pascual Ortiz Rubio, en el año de 1931 y que a la letra señala: "Trabajador es toda persona que presta a otra un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en

virtud de un contrato de trabajo". (12).

Viene en cierta medida a ser el hecho objetivo- de la incorporación del trabajador a la unidad burocrática en --- virtud del nombramiento o por aparecer en las listas de raya, --- como se puede demostrar su relación jurídico-laboral. Su esencia- es institucional, por cuanto a que la relación se rige por el -- estatuto, que viene a ser el tutelar de los empleados.

Por lo que hacía a la relación jurídica de tra- bajo, establecida y reconocida por el estatuto, esta se entiende- establecida entre los trabajadores federales y los poderes Legis- lativo, Ejecutivo y Judicial, incluyendo a los trabajadores del - Gobierno del Distrito Federal y de los Territorios, en ese ----- tiempo, representados por los titulares respectivos.

Aquí tenemos que aclarar que en lo que se re--- fiere a "titulares respectivos", vienen a ser los representantes- del órgano estatal, por lo que la relación laboral se establece - entre el Estado y sus trabajadores, en igual forma como sucede en una empresa, la relación de trabajo es entre ésta y sus obreros, - y no entre éstos y los representantes del patrón.

Tenemos entonces que los trabajadores al servi- cio del Estado prestarán sus servicios mediante nombramiento, ex-

(12) Ley Federal del Trabajo de 1931. Artículo 3o. Página 12. -- Editada por el Sindicato de la Industria Petroquímica. ---- México, año de 1972.

pedido por persona facultada legalmente para hacerlo, el mismo -- estatuto señala la excepción a esta consideración cuando se trata de trabajadores temporales para obra o tiempo determinado, en --- cuyo caso el nombramiento se sustituye por la lista de raya ----- correspondiente, esto sin duda al término de la obra o tiempo, -- termina la relación laboral.

Consideramos aquí que el acto de nombramiento -- no es un acto unilateral, ya que no se puede imponer obligatoria- mente ni siquiera un contrato, porque él no origina situaciones -- jurídico-individuales, debemos tomarlo como un acto diverso cuyas características serían: la de estar formado por la concurrencia -- de la voluntad del Estado que nombra y la de una persona que ---- acepta el nombramiento.

Y por el efecto jurídico que origina dicho acto de voluntades, que viene a ser la aplicación a un caso, el de la- persona que ingresa al servicio del Estado, de las disposiciones- legales preexistentes que se señalan en forma abstracta e imper-- sonal en el estatuto, y no el de fijar equis derechos entre el -- Estado y el empleado.

Encontrámos en el estatuto de 1938 que por pri- mera vez se hace una clasificación de los trabajadores al servi-- cio del Estado en dos importantes grupos:

1.- Los trabajadores de base, y

## 2.- Los trabajadores de confianza.

Dicha clasificación se estableció en el artículo 4o., señalando fehacientemente que la ley solo rige las relaciones entre los poderes de la Unión y los trabajadores de base.

Por lo tanto los empleados denominados de confianza quedaron excluidos desde un principio, igual que los miembros del ejército nacional, las dependencias de la Secretaría de la Defensa Nacional, las fuerzas policiacas fueron también estimadas como de "confianza", las que se regirían por un estatuto especial.

Son excepciones los estatutos especiales para el personal de confianza, aún cuando están excluidos de esta ley, gozan de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social.

El criterio establecido aquí por el legislador para definir a un trabajador de confianza no es el de las funciones, como lo estableció la Ley Federal del Trabajo de 1931, sino el del nombre del puesto, aquí hay que señalar que esta situación quedo al criterio subjetivo del Estado, en ese tiempo, para determinar la calidad laboral de los trabajadores a su servicio.

Pero con todas sus contrariedades, ya se definía la categoría del trabajador al servicio del Estado, borrando con ello grandes arbitrariedades cometidas en el pasado por

las administraciones que ponían y movían a su antojo a quienes -- dependían como "trabajadores" a su muy personal servicio.

Respecto a la jornada laboral y los descansos -- obligatorios, el estatuto jurídico señaló en su artículo 19, lo -- mismo que la Ley Federal del Trabajo de 1931, al establecer que -- la duración máxima de la jornada sería de ocho horas diarias; y -- por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día -- de descanso con goce de sueldo íntegro.

Dentro de las ventajas materiales que el Estado otorgó al trabajador a su servicio, se encuentra el salario, el -- cual es fijado por el Estado sin que pueda ser motivo de altera-- ción por medio contractual.

El sueldo que recibe el trabajador del Estado -- es una compensación a los servicios que presta, como se establece en los artículos 50. y 30. de la Constitución Política que actual -- mente nos rige; el primero señala como regla general que a nadie -- se le puede obligar a prestar trabajos personales sin la justa -- retribución. Y el segundo establece que ninguna persona puede -- gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios -- públicos y estén debidamente fijados por la ley que al caso se -- aplique.

En este sentido el estatuto jurídico no dejó -- ninguna duda sobre este particular al expresar en el artículo 29-

que: "el salario es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados".

El estatuto al darle categoría de patrón al --- Estado, aquí en este caso, le otorgó la facultad a una sola parte para fijar el salario, al señalar que se estipulará libremente -- por el Estado, pero en ningún caso puede ser menor que el que de acuerdo con las prescripciones que la ley fije como mínimo, ha--- ciendo un agregado de que la fijación de la cantidad que corres-- ponde al salario en cada tipo de trabajo se señalará en base a la cantidad y calidad del mismo, estipulando el principio de que a -- trabajo igual corresponde salario igual.

Una característica distinta que se señaló en el estatuto, que redundó en superioridad económica a los trabajado-- res al servicio del Estado, fué la creación de los llamados "so-- bresueldos", dicha prestación se da al trabajador atendiendo a -- circunstancias de insalubridad o carestía de la vida en el lugar-- donde presta sus servicios.

La uniformidad de los salarios correspondientes a las distintas clases de trabajadores es fija y tomando en ---- cuenta a que el costo de la vida en diversas zonas del país es -- diferente, se crearon las partidas destinadas al pago de los "so-- bresueldos", con la finalidad de compensar estas diferencias, --- este fué el argumento que se esgrimió para la creación de este --

renglón, además de estos sobresueldos, se crearon partidas de --- honorarios adicionales, a lo que en la actualidad se le denomina "compensaciones por servicios especiales".

Aparte de estos derechos que consideramos importantes, otorgados a los trabajadores al servicio del Estado, esta el sindicalismo y la huelga, es evidente la superioridad legal de condiciones individuales de trabajo para los empleados públicos - en comparación de los trabajadores en general, por lo que los --- detractores de este estatuto dicen que aquí se inició la mediación de su conciencia de clase, como parte de un movimiento --- obrero unitario, no fraccionado, colocandose en un plano de ---- privilegio, de aquel núcleo que no necesita luchar colectivamente por el mejoramiento de ellos mismos.

Veremos en capítulos mas adelante que no fué -- ni ha sido así.

**SUB-TEMA: EL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123  
CONSTITUCIONAL.**

El estatuto jurídico de 1938 dejó su vigencia y en su lugar surge otro estatuto en el año de 1941, el día 17 de abril para ser exáctos, siendo Presidente de la República el General Manuel Avila Camacho. Respecto a este estatuto el Doctor-Trueba Urbina señala que: "sigue los mismos principios sociales del estatuto anterior, excepto en lo relativo a empleados de confianza, cuya nómina fue aumentada; sin embargo, se conserva la línea revolucionaria del anterior estatuto en cuanto a la protección, tutela y reivindicación de los trabajadores al servicio del estado". (13).

El estatuto de 1941 vino a reafirmar el del año de 1938, ya no se podían desconocer los derechos que les asistían a este núcleo de trabajadores, y así llegamos a que el legislador de 1917 y el de 1938 cristalizan sus deseos cuando el artículo 123 constitucional es reformado el 21 de octubre de 1960, quedando integrado por dos apartados, el "A" y el "B".

Dichas reformas fueron publicadas en el Diario-Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de ese mismo año, tocó al Presidente de la República, Licenciado Adolfo López Mateos, enviar la iniciativa de ley al Congreso de Unión para su respectiva discusión y aprobación.

(13) Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Sexta Edición. Página 176. Editorial Porrúa, S.A. México, año de 1981.

El artículo 123 señalaba que:

"El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo:"

Y el apartado "B" se señaló así:

B.- Entre los poderes de la Unión, los Gobiernos del Distrito y de los Territorios Federales y sus trabajadores". (14).

Entre sus aspectos mas importantes, que en realidad son basados en el Estatuto Cardenista, se encuentran los siguientes:

"Fracción I.- La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente, las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas.

(14) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.- Tercera Edición. Páginas 1 y 7. Ediciones Andrade. México, Año de 1963.

III.- Los trabajadores gozarán de vacaciones -- que nunca serán menores de veinte días al año.

IV.- Los salarios serán fijados en los presu--- puestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuída --- durante la vigencia de éstos.

VI.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuen-- tos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes.

VIII.- Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón, a fin de que los ascensos se otorguen en función de -- los conocimientos, aptitudes y antigüedad.

IX.- Los trabajadores sólo podrán ser suspendi-- dos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.

X.- Los trabajadores tendrán el derecho de aso-- ciarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo hacer uso del derecho de huelga previo al cumplimiento de los -- requisitos que determine la ley, respecto de una o varias depen-- dencias de los poderes públicos, cuando se violen de manera gene-- ral y sistemática los derechos que este artículo les consagra.

La fracción XI establece la forma en que se --- organizará en bases mínimas la Seguridad Social.

Respecto a los conflictos, la Fracción XII, --

señala: Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo establecido en la ley reglamentaria.

XIV.- La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza, las personas que los desempeñen disfrutará de las medidas de protección al salario y gozará de los beneficios de la seguridad social.

Y en su artículo segundo señala: "Entretanto se expida la respectiva ley reglamentaria, continuará en vigor el estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión en cuanto no se oponga a la presente". (15).

Con la reforma del artículo 123 se abrieron las puertas para que surgiera una ley que reglamentara el apartado B.

Y fué durante el régimen del Licenciado López Mateos cuando se creó la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que vino a ser reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, derogando en forma definitiva al Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, dicha ley fué publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el día 28 de diciembre de 1963, y entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

(15) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Ob.- Ant. Cit. Páginas 8, 9 y 10.

Dicha Ley, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional se integró de la siguiente manera:

"I.- Un capítulo único en el que se establece que su observancia será general para los Titulares y Trabajadores de las Dependencias de los Poderes de la Unión, de los Gobiernos del Distrito y Territorios Federales (antes, cuando aún no eran Estados).

Enumerandose todas las Secretarías de Estado y Organismos Descentralizados que tengan funciones de Servicios Públicos.

Este capítulo abarca de los artículos 1 al 11.

II.- Este capitulado habla de los "Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Titulares", artículos 12 al 46.

III.- "Del Escalafón", artículos 46 al 66.

IV.- El título cuarto se refiere a la "Organización colectiva de los trabajadores y de las Condiciones Generales de Trabajo". Abarcando los artículos 67 al 109.

V.- Este título comprende los capitulados correspondientes a "Los riesgos profesionales y de las enfermedades no profesionales", los artículos que lo integran son, del 110 al 111.

VI.- "De las prescripciones", del artículo 112-

al 117.

VII.- Este capitulado se refiere al "Tribunal - Federal de Conciliación y Arbitraje y del Procedimiento ante el - Mismo". Se reafirmaba la facultad otorgada al Tribunal para ---- seguir conociendo de esta materia, y son los artículos 118 al --- 147.

VIII.- "De los medios de Apremio y de la Ejecución de los Laudos". Artículos 148 al 151.

IX.- "De los Conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus Servidores". Artículos 152 al 161.

X.- "De las Correcciones Disciplinarias y de -- las Sanciones". Artículos 162 al 165.

Y al final 7 artículos transitorios, señalando, el artículo 2o. concretamente, la abrogación del Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión". (16).

Si se realiza una comparación somera entre el - estatuto primario, el que se promulgó en la administración del -- Presidente Lázaro Cárdenas y la Ley Federal de los Trabajadores - al Servicio del Estado de 1963, encontramos que se respeto en --- forma general el espíritu que el legislador de esa época le dió,-

(16) Resumen generalizado de la Ley Federal de los Trabajadores - al Servicio del Estado. Ob. Ant. Cit. Páginas 977, 983, 992, - 996, 1003, 1004, 1004-2, 1004-8, 1004-9, 1004-10, 1005 y 1006.

o sea la regulación de las relaciones como "trabajadores" de ---  
quien labora para el Estado, y este a su vez como "patrón", pro---  
tegiendoles sus derechos a dichos trabajadores.

Evitandose ya en forma definitiva la idea que -  
por mucho tiempo prevaleció y tanto daño causó a este núcleo de -  
trabajadores, de que las relaciones entre el empleado público y -  
los órganos del Estado no podían ser objeto de reglamentación ---  
semejante.

Las administraciones anteriores al régimen del-  
Presidente Cárdenas, para evadir esta situación de una relación -  
jurídico-patronal con su personal, se encargaron de señalar las -  
características que entraña la función pública y de los nexos que  
unen al servidor público y al gobierno, manifestando su diferen---  
cia con la de los obreros y los empresarios, que son totalmente -  
diferentes los fines que persigue el Estado.

Desde luego que es innegable y sobre todo en --  
este último caso, como lo hacían resaltar los defensores de esta-  
teoría, de que el patrón o empresario el fin que persigue su ---  
negocio al desarrollar la actividad es de lucro o ganancia, en --  
tanto que la administración gubernamental vela por el buen -----  
desarrollo y aplicación de los servicios públicos, por lo que su-  
actividad se encamina a la adecuada organización del aparato ---  
administrativo, en el que juega un papel importante el trabajador

que esta a su servicio.

Pero no obstante esto, aunque el Estado no ----  
busque como función principal de sus actividades el lucro, este -  
tipo de personas al servicio del Estado, también realizan un ----  
trabajo, están sujetas a un horario y sometidos a diversas medi--  
das disciplinarias.

En una palabra, son trabajadores en el sentido-  
amplio del concepto, y el legislador de 1963 le reconoce y rea---  
firma este derecho con todas sus consecuencias.

La Ley de los Trabajadores al Servicio del ---  
Estado, reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitu-  
cional, es la culminación de la lucha, alguna vez clandestina, de  
este grupo de mexicanos y la iniciación de un período en que se -  
les dota de un instrumento legal para proseguir y enmarcar esta -  
lucha, en la consecución de sus fines que es el ideal de justicia  
social, ampararse contra las contingencias sociales, como perso--  
nas y como integrantes de una sociedad.

En fin, es ésta Ley de los Trabajadores al Ser-  
vicio del Estado, la reivindicación del servidor público como ser  
humano, que representa la lucha de los trabajadores de México en-  
general y el pensamiento del Constituyente de 1916-1917.

## C A P I T U L O      C U A R T O

## CAPITULO CUARTO.-

### OBJETIVOS DE LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

#### SUB-TEMAS:

- 1).- La integración de los sindicatos de los --  
trabajadores pertenecientes al Estado.
- 2).- La Federación de Sindicatos de Trabajadores  
al Servicio del Estado.
- 3).- Campo de acción.

**SUB-TEMA: LA INTEGRACION DE LOS SINDICATOS DE  
LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES AL-  
ESTADO.**

La integración de los sindicatos de los trabajadores pertenecientes al Estado.--

Vimos en el capítulo anterior que cuando el --- Presidente Lázaro Cárdenas envió al Congreso de la Unión el proyecto de estatuto, que regularía posteriormente la relación del Estado con sus trabajadores, le dió importancia capital a uno de sus renglones: "el de organización colectiva".

Y encontramos también que fué con el Presidente Cárdenas cuando el sindicalismo en nuestro país se consolidó como una organización con fuerza propia, dotada y propiciada por el -- mismo General Cárdenas.

Antes de que fuera presidente de la república -- Lázaro Cárdenas, los trabajadores en general no estaban integrados al aparato político, totalmente, como fuerzas propias, y los trabajadores al servicio del Estado no eran la excepción.

Esta política que se seguía era el resultado de la política individualista que se puso en práctica en las primeras administraciones postrevolucionarias en el país, política de efectos tan desastrosos sobre la situación particular de los trabajadores del Estado.

El General Lázaro Cárdenas transformó la política establecida en anteriores administraciones e integró un ---- gobierno basado en "política de masas", esto beneficio a los ----

sectores laborales del país y por ende a los trabajadores al servicio del Estado, ya que el General Cárdenas nunca olvido que la eficacia de las acciones del Estado dependen en gran medida del aparato administrativo.

Y la estrategia cardenista, respecto al núcleo de trabajadores del que versa este tema, fué la de adecuar las funciones de éstos a su línea de masas, transformándolos así en factores reales que colaboraron en su realización gubernamental, a la vez dándoles las herramientas jurídicas para liberarse del lastre de la política individualista que pesaba sobre ellos, asegurándoles así una condición material y política de la que se sintieron satisfechos, y, a defender como suyo el régimen cardenista.

El presidente Lázaro Cárdenas les reconoce el derecho a la organización o asociación profesional, reglamentándolo en los artículos 45, 46, 47 y 52 del Estatuto Jurídico, se integraba así la burocracia en la política de masas, volviéndola participe en el poder; superando la situación de inestabilidad e inseguridad a la que se le había sometido por la arbitrariedad de anteriores gobernantes.

La sindicalización de los trabajadores del gobierno federal y la elevación de ese derecho a norma jurídica, produjo inmediatamente en algunos sectores de la población una

gran inquietud, incluyendo a diferentes círculos gubernamentales, quienes manifestaban su temor esgrimiendo como argumento de que el Estado se convertiría en un desorden y en un caos incontenible si los trabajadores se decidieran a medir fuerzas con este mismo Estado del que dependían.

Como vemos, este derecho a organizarse por parte de los trabajadores del Estado, nació "objeto" al expresar sus detractores que reconocerles ese derecho sindical resultaba contrario al funcionamiento del servicio público, siendo hostil a la jerarquía administrativa y a la organización política del Estado, sin embargo, esto no ha sucedido, el tiempo ha demostrado lo contrario.

El movimiento de la organización sindical de los trabajadores al servicio del Estado, no únicamente se dió en México, ha sucedido en los más importantes estados actuales, claro que arrastra una serie de problemas, inherentes al mismo movimiento, que busca una mejor y auténtica justicia social.

Independientemente de su incorporación como fuerza política que sufrieron los sindicatos federados, nos interesa desentrañar cuales son sus objetivos, ¿qué pretenden para sus agremiados?, ¿cuál es la finalidad de su organización?.

Manifestabamos que en el estatuto jurídico, y actualmente en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del

Estado, se les reconoció, y se les reconoce, el derecho a la ---  
organización colectiva, un sindicato por cada unidad burocrática,  
que se constituirán para el estudio, mejoramiento y defensa de --  
sus intereses comunes.

Esto en el concepto de que exceptuando a los --  
trabajadores de confianza, todos los demás trabajadores tendrán -  
derecho a formar parte del sindicato que les corresponda, pero --  
una vez que ingresen a él, no podrán dejar de formar parte del --  
mismo, salvo que sean expulsados, esto se prevé en la misma ley, -  
perdiendo todas las garantías sindicales que esta ley concede, --  
por ese hecho; artículos 67, 68, 69 y 70. (1).

Iremos por partes, para conocer el tema que ---  
queremos analizar, primeramente, ¿quienes pueden formar parte de-  
estos sindicatos?, el artículo 69 de la Ley Federal de los Traba-  
jadores al Servicio del Estado señala: "Todos los trabajadores --  
tienen derecho a formar parte del sindicato correspondiente...".

El primer requisito que le pide a la persona es  
que tenga la calidad de "trabajador" y el artículo 30. de la ---  
misma ley establece que: "Trabajador es toda persona que preste -  
un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de-  
nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los-

(1) Legislación Federal del Trabajo Burocrático, Comentada por --  
Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera, Jorge. Décima Octava  
Edición. Páginas 48 y 49. Edit. Porrúa, S.A. México 1982.

trabajadores temporales". (2), quien desee formar parte de un ---  
 sindicato de este tipo deberá cubrir primeramente este requisito,  
 que se le reconozca su calidad de trabajador en los términos que---  
 establece la ley que rige a esta materia.

Pero a esta calidad de trabajador se le impone---  
 una limitante, ya que no todos los que se les conoce como traba---  
 jadores pueden formar parte del sindicato, el artículo 70 de la ---  
 ley señala que: "Los trabajadores de confianza no podrán formar ---  
 parte de los sindicatos...", la misma ley en sus artículos 4 y 5---  
 señala expresamente quienes son de base y quienes son de con-----  
 fianza, esta es una facultad que se le otorgó y se le sigue ----  
 otorgando al Estado para determinar la categoría de los trabaja---  
 dores a su servicio.

Ya sabemos quienes pueden formar parte del ----  
 sindicato, pero, para organizarse se tomaron en cuenta lo que ---  
 establecen los artículos 68 y 71, de esa ley burocrática, el ---  
 primero señala: "En cada dependencia sólo habrá un sindicato..."---  
 y el otro establece: "Para que se constituya un sindicato, se ---  
 requiere que lo formen veinte trabajadores o más, y que no exista  
 dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con---  
 mayor número de miembros". (3).

(2) Legislación Federal del Trabajo Burocrático, Ob. Ant. Cit. ---  
 Artículo 3o. Página 21.

(3) Legislación Federal del Trabajo Burocrático. Ob. Ant. Cit. ---  
 Artículos 68 y 71. Página 49.

Estos requisitos establecidos por la ley señalan el criterio del tribunal a cuyo cargo esta el registro de los sindicatos, si no se cumplen, no puede considerarse que tengan -- derecho a esa organización colectiva.

Partiendo de la base de qué personas constituyen un sindicato, de conformidad a lo estipulado en la ley burocrática, analizaremos sus objetivos de algunos de los actuales -- sindicatos al servicio del Estado.

Encontramos que el artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dice que los sindicatos son constituidos para: "el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes".

Engloba toda una serie de cuestiones estas --- acepciones de finalidad que la ley marca a los sindicatos, no son las únicas, pero de ellas dependerán muchas más, de acuerdo a las circunstancias que operan en su momento y que nunca transgredan - esta ley.

En la práctica, ¿cómo se aplican éstos principios? ¿buscan los sindicatos que se rigen por el apartado "B", el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes?.

Por las entrevistas personales que sostuvimos - con los dirigentes sindicales de algunas de estas organizaciones, nos percatamos que la mayoría tienen estudios a nivel profesional

pero quienes realizan las reformas estatutarias y peticiones de condiciones generales de trabajo, que regularmente son a través de congresos de delegados departamentales, son gente, en su mayoría, de trabajadores manuales, con grado de estudio a nivel primaria y secundaria, y ellos han plasmado en dichos estatutos verdaderas y auténticas reformas sociales.

Tomamos fragmentos de la parte introductoria de los estatutos que rigen al sindicato de los trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (antes IMPI-IMAN), que fué elaborado en un congreso ordinario en el que participaron en su totalidad trabajadores manuales.

Establecen lo siguiente: "Todos los integrantes del Sindicato del D.I.F. debemos entender con claridad el concepto de lucha. La verdadera ideología sindicalista emana de esta premisa. Los que tenemos ese sagrado patrimonio de trabajadores, la fuerza del trabajo y el cerebro, no podemos sustraernos de esta ley y por ello tenemos que guiarnos, no importando que este grupo sea heterogéneo en lo relacionado a gremios; aunque nuestras funciones en el trabajo sean disímolas. No interesa que nuestro sindicato esté agrupado por diferentes especialidades. El imperativo es ése: defender nuestros intereses comunes, porque todos sin excepción somos proletarios". (4).

(4) Estatutos del Sindicato Nacional de los Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.  
Página 1.

Los objetivos en su parte introductoria señalan la defensa de los intereses comunes, no importando el trabajo que la persona desempeñe.

En su declaración de principios de estos estatutos se señala que : "En la lucha de clases, los asalariados --- tienen en sus propias manos el poder y los instrumentos de su --- liberación y de su triunfo. La emancipación de los trabajadores --- es obra de los trabajadores mismos". (5).

Y para lograr sus objetivos consideran que sólo a través de la participación de todos los trabajadores se puede --- lograr dicho fin, y para ello rescataron, derechos que se habían obstruido en un congreso anterior, como es lo siguiente: "La --- preocupación expresada en el Primer Congreso Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del SINADIF, ha sido recoger el --- mandato sagrado de nuestro conglomerado en el sentido de exigir --- la participación directa de todos los integrantes en los aspectos en que se juega nuestro destino colectivo presente y futuro. Tal aspiración queda consagrada en la reforma introducida en el presente estatuto que rige la vida interna del sindicato, rescatando el derecho a la Asamblea General , como suprema expresión de soberanía sindical". (6).

(5) Estatutos del Sindicato del DIF. Ob. Ant. Cit. Página 1.

(6) Estatutos del Sindicato del DIF. Ob. Ant. Cit. Página 1.

Para lograr sus objetivos, parten de la demo---  
cratización de la organización sindical y su acción se nutrirá de  
las opiniones que se viertan en la asamblea general, a la que ---  
concurren representados los trabajadores de todas las áreas y los  
acuerdos que en ella se tomen tendrán el carácter de "obligatorio  
para todos los agremiados".

Otro de los sindicatos que se visitaron fue el  
de los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo (METRO),-  
con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal. Y de sus esta-  
tutos sacamos lo siguiente, concretamente lo que se señala en su  
declaración de principios:

"SEGUNDO.- Hace suyos los principios doctrina--  
rios de la Revolución Mexicana, concebidos por los más esclare---  
cidos intérpretes de las necesidades y aspiraciones del pueblo y  
cimentados sólidamente en la conciencia nacional a través de la -  
lucha por la conquista de la libertad, la democracia y la justí--  
cia social".

CUARTO.- Que su lucha será desarrollada en ----  
forma conjunta, de grupo, por considerar que solo así podrán ----  
alcanzarse mejores metas como organización perfectamente unifi---  
cada".

DECIMO QUINTO.- Se pronuncia por la causa de la  
clase obrera organizada del país, dentro de los derechos que le -

consagra el artículo 123 Constitucional, y se solidariza plenamente con los propósitos de superación de la ley laboral, para ponerlas acorde con los avances de la vida social y de las crecientes necesidades de los trabajadores.

DECIMO NOVENO.- El sindicato de trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo se pronuncia por el mejoramiento profesional de todos sus miembros, porque estima que la mayor eficiencia genera derechos. En tal virtud pugnará por el establecimiento de instituciones que tiendan a elevar el nivel cultural de sus asociados".

Y dentro de su artículo 6o. señala:

"El Sindicato de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo declara que sus finalidades serán:

I.- Luchar permanentemente por la elevación del nivel económico, cultural, social y político de sus agremiados.

II.- Luchar por el respeto a las conquistas sindicales y aspiraciones legítimas de sus integrantes

III.- Actuar dentro de las normas vigentes y condiciones reales del medio social con que vivimos debiendo ser siempre el factor de lucha y reivindicación de los derechos de todos los trabajadores dentro de un concepto de justicia social".

(7).

(7) Estatutos del Sindicato de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo (METRO). Páginas 7,9,10,12 y 13.

Los trabajadores del metro también postulan la unificación, como medio de organizarse, para lograr sus objetivos dentro de su organización sindical.

Tomamos a manera de ejemplo y en cierta forma - al azar, a estos dos sindicatos para conocer su organización interna y sobre todo la finalidad de su movimiento, encontrando --- puntos coincidentes en ambos, se ajustan a lo estatuido en el --- artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, luchan primordialmente por el mejoramiento, en todas --- formas, de sus intereses comunes.

¿Pero, éstos dos sindicatos y todos los restantes que integran la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, se encuentran legalmente constituidos?.

Aparte del estudio directo sobre los estatutos de estos dos sindicatos y su organización interna, examinaremos - otros aspectos, pero de su análisis de ambos sacamos una idea más general del tema que estamos abordando; de lo que inferimos que - dichos sindicatos estan apegados a los requisitos exigidos por la ley de la materia que los rige, mencionaremos en forma sucinta -- dichos requisitos por constituir un supuesto necesario en la personalidad jurídica de estas organizaciones.

Siguiendo una secuela mencionaremos primera---- mente las clases de requisitos que deben cubrir estas organiza---

ciones para su completa estructuración legal.

Posteriormente, la solicitud de registro de ---  
estos sindicatos y las normas de sustanciación, haciendo refe----  
rencia a las autoridades competentes ante quienes se efectúa ---  
dicho registro.

Y por último, la naturaleza de las resoluciones  
emanadas de estas autoridades y los efectos jurídicos que produ--  
cen.

Todo esto es en forma y concordancia a lo esta-  
belcido a la ley que rige su integración y existencia.

Los primeros requisitos son de fondo y forma, -  
la legislación de los trabajadores al servicio del Estado señala-  
los requisitos indispensables para la constitución real de un ---  
sindicato, siendo forzoso cumplirlos en forma estricta, para ---  
lograr la eficacia jurídica de dicho acto.

Los requisitos de fondo se podrían definir ----  
mencionando que son aquellos elementos que son necesarios para --  
integrar la unidad denominada "sindicato", esta clase de requisi-  
tos son esenciales al acto, son inherentes a él. Su raíz la encon-  
tramos en las disposiciones legales, primeramente quienes lo ---  
pueden constituir, o sean, aquellas personas que tengan la cali--  
dad reconocida por dicha ley como "trabajadores". Para determinar  
este requisito nos abocaremos a lo estatuido en el artículo 30. -

de la Ley Federal Burocrática que señala: "Trabajador es toda --- persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos --- géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales". (8).

El primer requisito de fondo es que las perso-- nas que lo constituyen deberán tener la calidad de trabajadores.-- El artículo 30. se complementa con los artículos 67, 69 y 70 de -- dicha ley, que expresan quienes constituyen un sindicato y quie-- nes no pueden pertenecer a él.

Otro requisito de fondo es el expresado en ~~el~~--- dicho artículo 67 que establece: "Los sindicatos son las asocia-- ciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, --- constituidos para el estudio, mejoramiento y defensa de sus inte-- reses comunes". (9).

El estudio, mejoramiento y defensa de los inte-- reses comunes, es uno de los principales requisitos de la organi-- zación sindical, sobre estos principios girará toda la actividad-- sindical, buscar la fórmula adecuada para lograrlo y consolidar-- los.

El artículo 71 señala el otro requisito de ---

(8) Legislación Federal del Trabajo Burocrático, Ob. Ant. Cit. -- Artículo 30. Página 21.

(9) Legislación Federal del Trabajo Burocrático. Ob. Ant. Cit. -- Artículo 67. Página 48.

fondo, que es el número de personas que se necesitan para formar un sindicato, o sean, veinte trabajadores o más, señalando una -- limitante, muy lógica claro, de que no exista dentro de dicha --- dependencia, donde quiere formarse el sindicato, otra agrupación sindical que cuente con mayor número de trabajadores.

Ya una vez cubiertos estos requisitos, deberán complementarse con los de forma, o sean aquellos que emanan del artículo 72 de dicha ley, que señala el procedimiento y las formalidades necesarias para la legal organización y registro de los sindicatos.

Dicho artículo señala: "Los sindicatos serán -- registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes --- documentos:

I.- El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella, autorizada por la directiva de la agrupación;

II.- Los estatutos del sindicato;

III.- El acta de la sesión en que se haya ---- designado la directiva o copia autorizada de aquélla y

IV.- Una lista de los miembros de que se compone el sindicato, con expresión de nombres, de cada una, estado -- civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador". (10).

(10) Legislación Federal del Trabajo Burocrático. Ob. Ant. Cit. - Artículo 72. Página 49.

Estos serían los requisitos de forma.

Siguiendo la secuela que nos impusimos, la ---  
siguiente fase es la solicitud de registro de sindicato; las ---  
personas que hayan sido electas para ostentar la representación -  
legal del sindicato, de acuerdo a lo que señala dicho artículo 72  
en su fracción I, serán las indicadas para presentar la solicitud  
del registro del sindicato ante las autoridades competentes para-  
practicar dicho registro.

En este caso, el mismo artículo 72 señala ----  
concretamente ante quien será presentada dicha solicitud, es ante  
el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

El artículo 124 de dicha ley señala la compe---  
tencia del Tribunal al establecer: "El Tribunal Federal de Conci-  
liación y Arbitraje será competente para:

III.- Conceder el registro de los Sindicatos o,  
en su caso, dictar la cancelación del mismo;

La siguiente fase será, la norma de sustancia--  
ción, cumplir el requisito ordenado en la segunda parte del ----  
artículo 72 de la Ley Federal que estamos mencionando, ya se han-  
cumplido los requisitos de fondo y forma, establecido la compe---  
tencia, entonces: "El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitra-  
je, al recibir la solicitud de registro, comprobará por los ----  
medios que estime más prácticos y eficaces, que no existe otra --

asociación sindical dentro de la dependencia de que se trate y -- que la peticionaria cuenta con la mayoría de los trabajadores de esa unidad, para proceder, en su caso, al registro". (11).

Se esta efectuando la sustanciación de la norma establecida, para el procedimiento del registro del sindicato, -- pero esta resolución de otorgamiento tiene sus efectos, por eso -- lo señalamos en la secuela enunciada, los efectos jurídicos que -- produce la naturaleza de las resoluciones emanadas por el Tribu-- nal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Una vez satisfechos los requisitos establecidos por la ley y otorgado dicho registro, el sindicato se encuentra -- ya legalmente constituido, por lo tanto son personas morales, --- con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta figura -- jurídica.

Se le otorga a la institución sindicato capa--- cidad de derecho, de representación de los intereses colectivos e individuales de sus integrantes, de defender ante todas las auto-- ridades todos aquellos derechos que emanen de su representación y ejercitar las acciones que en su caso correspondan.

Pero de los derechos nacen también las obliga--- ciones, el artículo 77 de la ley que rige a esta materia, mencio-- na entre algunas de esas obligaciones que tienen los sindicatos --

(11) Legislación Federal del Trabajo Burocrático. Ob. Ant. Cit. --  
Artículo 124. Página 61.

de trabajadores al servicio del Estado, las siguientes:

"I.- Proporcionar los informes que en cumpli---  
miento de esta Ley, solicite el Tribunal Federal de Conciliación-  
y Arbitraje;

II.- Comunicar al Tribunal Federal de Concilia-  
ción y Arbitraje, dentro de los diez días siguientes a cada ----  
elección, los cambios que ocurrieren en su directiva o en su ----  
comité ejecutivo, las altas y bajas de sus miembros y las modifi-  
caciones que sufran los estatutos;

III.- Facilitar la labor del Tribunal Federal -  
de Conciliación y Arbitraje, en los conflictos que se ventilen --  
ante el mismo, ya sea del sindicato o de sus miembros, proporcio-  
nándole la cooperación que le solicite y

IV.- Patrocinar y representar a sus miembros --  
ante las Autoridades y ante el Tribunal Federal de Conciliación y  
Arbitraje cuando le fuere solicitado". (12).

Pero también existen limitantes, denominadas --  
prohibiciones, a los sindicatos, e igualmente responsabilidades,-  
siendo las primeras las estatuidas en el artículo 79 de la Ley --  
que hemos venido mencionando:

"Queda prohibido a los sindicatos:

I.- Hacer propaganda de carácter religioso;

(12) Legislación Federal del Trabajo Burocrático. Ob. Ant. Cit. -  
Artículo 77. Páginas 50 y 51.

II.- Ejercer la función de comerciantes, con --  
fines de lucro;

III.- Usar la violencia con los trabajadores --  
libres para obligarlos a que se sindicalicen;

IV.- Fomentar actos delictuosos contra personas  
o propiedades, y

V.- Adherirse a organizaciones o centrales ---  
obreras y campesinas".

Este último enunciado de dicho artículo, nos --  
mueve a la reflexión, ya que encierra mucho de fondo sobre el ---  
respeto a la autonomía sindical; se denota en ello una clara ---  
violación a lo establecido en la Fracción XVI del Artículo 123 --  
Constitucional, ya que el Legislador de 1917 plasmó, sin que lo -  
señalara en forma expresa, pero se colige de su interpretación, -  
el respeto irrestricto a la "Libertad Sindical", y en éste -----  
artículo se les impide a estos sindicatos ejercer legalmente ---  
dicha libertad, ya que, si quieren afiliarse a determinada cen---  
tral obrera, esta deberá ser la que la misma ley que los rige les  
señale, o sea en este caso la FSTSE, única central que es recono-  
cida por el Estado, pero no a otra.

Se rompe con esta prohibición el principio de -  
la PLURALIDAD SINDICAL, emanado de el ejercicio de la libertad --  
sindical, ya que al centralizarlos a través de la Federación de -

Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, les vulnera su autonomía.

Consideramos que, si bien la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, amplía los derechos individuales de éstos trabajadores, en el caso de los derechos colectivos los restringe, pues como expresamos, el Constituyente de 1917 estableció el principio de la "Libertad Sindical" y por obviedad, la "Pluralidad Sindical". Ya que, si los trabajadores no pueden ser obligados de manera individual a pertenecer a un sindicato, tampoco los sindicatos deben estar obligados a adherirse a determinada central, como es el caso concreto de la FSTSE.

Debe partirse de los principios de que el ingreso y la separación; la integración y desempeño, en la integración y función de cualquier organización sindical, son derechos sociales absolutos, que deben respetarse en forma tanto individual como colectiva, para que pueda prevalecer la auténtica proliferación de la pluralidad sindical, principios que la actual legislación burocrática parece que no toma o no desea tomar en cuenta.

Dentro de las limitantes, mencionamos unas de segundo tipo a las que la ley, aplicable al caso concreto, a denominado "Responsabilidades" de éstos sindicatos, siendo las

que se establecen en los siguientes artículos:

"80.- La directiva del sindicato será responsable ante éste y respecto de terceras personas en los mismos -- que lo son los mandatarios en el derecho común".

"81.- Los actos realizados por las directivas -- de los sindicatos obligan civilmente a éstas, siempre que hayan -- obrado dentro de sus facultades".

Estos son algunos de los efectos jurídicos que -- trae aparejada la resolución de otorgamiento de registro a los -- sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, por la autori- -- dad competente, produce efectos erga omnes para con todas las -- autoridades, tienen sus obligaciones, prohibiciones y responsa- -- bilidades.

De esta interpretación, sometida al tapiz de -- las consideraciones de una secuela analítica de requisitos de --- fondo y forma, registro, competencia, sustanciación y efectos, -- concernientes a un sindicato de este tipo, se colige que de la -- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamen- -- taria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, nos pro- -- porciona un concepto claro, definido, acerca de la institución -- "sindicato", respondiendo y apegándose a los principios básicos -- que fundamentan al derecho del trabajo; por lo que es dable con- -- cluir que de la definición sustentada por el artículo 67 de dicha

ley, los sindicatos de trabajadores pertenecientes al Estado son:

a).- Una organización colectiva integrada por - personas denominadas como "trabajadores", y clasificadas "de ---- base". Y

b).- Los objetivos de dichos sindicatos son el "estudio", "mejoramiento" y "defensa" de sus "intereses comunes", encuadrados dentro de un marco legal debidamente establecido.

Pero consideramos que aquí no queda la finali-- dad de estos sindicatos, al establecer la ley sus objetivos con-- cretos, desentrañando su naturaleza social, estas organizaciones de trabajadores buscan como objetivos primordiales una finalidad categorica: "la consolidación como ser humano de la persona que - trabaja al servicio del Estado".

Y este objetivo se logra a través de dos fines, uno inmediato y otro mediato.

El primero surge con el reconocimiento al dere-- cho de la organización colectiva, el sindicato legalmente ----- constituido, que viene a ser la supresión del derecho individual del trabajo y el surgimiento del derecho colectivo, la tendencia unificadora del trabajador, buscando con ello mejores condiciones en su prestación de servicios y un régimen de igualdad para todos ellos.

Este primer fin esta revestido de un tinte neta

mente económico, que nace de la necesidad impuesta por las -----  
administraciones anteriores, que no les reconocieron sus derechos  
y les sometían a un panorama sombrío e incierto en su trabajo, --  
busca la seguridad del trabajador y por ende de su familia.

Y el segundo fin, tiene su naturaleza esencial-  
mente política, y así lo deducimos al analizar los estatutos de -  
los sindicatos que en este capítulo mencionamos y que son pareci-  
dos a todos los que rigen a los demás sindicatos de trabajadores-  
al servicio del Estado, propugnan en su lucha por el estableci---  
miento de un nuevo orden social, pero buscando esa transformación  
dentro del actual y con los elementos que el mismo Estado les ---  
otorga a través de la ley.

Para nosotros, es la deducción de los objetivos  
que persiguen estos sindicatos; ya que la persona al asociarse --  
sale de sí misma, se despoja de su individualismo, reconoce en --  
los demás sus mismas necesidades, por eso busca las decisiones --  
generales y estas las logrará no como persona sino como ente ---  
colectivo, por eso consideramos que estos son los objetivos de --  
los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado: "La acepta  
ción del trabajador como ser humano, con todas sus consecuencias,  
dentro de la significación social del trabajo".

**SUB-TEMA: LA FEDERACION DE SINDICATOS DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL -  
ESTADO.**

Al analizar el proceso de integración del movimiento de los trabajadores al servicio del Estado encontramos, y así se manifestó en el capítulo segundo de este trabajo, que en el mes de diciembre del año de 1935 las organizaciones de trabajadores de las dependencias del gobierno, ya integradas en alianzas, frentes y uniones, que en el fondo eran sindicatos de hecho, se reúnen y suman esfuerzos para adquirir cierta unidad y constituir la "Alianza de Organizaciones de Trabajadores al Servicio del Estado", que es el antecedente primario de la actual federación, a la que están adheridos casi el total de sindicatos federados.

Posteriormente, en su primer congreso se reestructura y se le otorga un nombre nuevo, el de "Federación Nacional de Trabajadores del Estado".

Ya como federación, del 4 de agosto al 4 de septiembre de 1936, realiza el congreso llamado "Pro-unidad de la Federación Nacional de Trabajadores del Estado", donde surgen sus estatutos y el primer comité ejecutivo nacional, representativo de esta federación. (13).

Como federación, los trabajadores al servicio del Estado, luchan por una ley que regule sus relaciones laborales.

(13) Datos obtenidos en la Secretaría de Organización de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado. Con domicilio en Gómez Farías No. 40, Séptimo Piso. México, Distrito Federal.

les y que legalice su lucha sindical, rechazando la ley civil que hasta ese momento se les aplicaba, comenzaron a surgir en todas las demás dependencias de gobierno, donde aún no se habían organizado sus empleados, nuevos bloques de trabajadores, con diversos nombres, pero con la misma finalidad, la defensa de sus derechos como trabajadores y a la vez intengrandose a la federación, que pugnaba ya de manera general por una ley protectora de los derechos de sus agremiados.

Al promulgarse en el año de 1938 el estatuto jurídico, se reconoció e incorporó legalmente a la Federación Nacional de Trabajadores del Estado.

Y fundamentandose en lo establecido en el artículo 55 de dicho estatuto, se constituye "La Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado", como se le conoce actualmente, reconociendole un lugar dentro de la lucha del movimiento obrero en general.

El Estado reconoció en el estatuto de 1938 la existencia de esta federación, pero a la vez estableció la prohibición expresa de que los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado no pueden adherirse a otra organización que no sea la FSTSE.

Al promulgarse la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del-

Artículo 123 Constitucional, se eleva a rango de norma jurídica -  
 la existencia de esta central obrera, y esta aseveración la ----  
 constatamos al encontrar en dicha ley burocrática, en su artículo  
 número 78 lo siguiente: "Los sindicatos podrán adherirse a la ---  
 Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado,-  
 única central reconocida por el Estado".

La Federación, al igual que los sindicatos que-  
 la integran, es un ente jurídico, su ámbito de legalidad se ----  
 establece en los artículos 84 y 85 de la Ley que rige esta -----  
 materia al establecer el primero de dichos artículos que: "La ---  
 Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado -  
 se registrará por sus estatutos y, en lo conducente, por las disposi-  
 ciones relativas a los sindicatos que señala esta Ley".

Y el siguiente artículo: "Todos los conflictos-  
 que surjan entre la Federación y los sindicatos o sólo entre ---  
 éstos, serán resueltos por el Tribunal Federal de Conciliación y-  
 Arbitraje". (14).

Su existencia esta debidamente reconocida y ---  
 aceptada por la ley que rige a los trabajadores al servicio del -  
 Estado, y es integrante de las 34 centrales obreras que forman el  
 Congreso del Trabajo.

La Federación de Sindicatos de Trabajadores al-

(14) Legislación Federal del Trabajo Burocrático. Ob. Ant. Cit. -  
 Artículos 84 y 85. Páginas 51 y 52.

Servicio del Estado, al igual que las demás centrales obreras, --  
existentes en el país, basa su permanencia dentro del movimiento-  
obrero organizado en un programa de acción, una declaración de --  
principios y unos estatutos que fundamentan su estructura orgá---  
nica y su participación legal.

Dentro de su programa de acción busca "propi---  
ciar la constante colaboración de nuestra Central y la de las ---  
organizaciones sindicales que la conforman, con las instituciones  
de la República, en su lucha por alcanzar la justicia social y la  
distribución equitativa de la riqueza, así como su participación-  
en todos los planes de desarrollo que promuevan en beneficio del-  
pueblo mexicano".

"La FSTSE llevará a cabo la elaboración de ---  
estudios que adecúen la estructura del sindicalismo de los servi-  
dores públicos en relación con su proceso evolutivo y los cambios  
sociales, políticos y económicos que se generen en el País".(15).

Al igual que los sindicatos federados, la FSTSE  
recoge e incorpora como sus acciones principales lograr la conso-  
lidación de la justicia social para los trabajadores que prestan-  
su fuerza de trabajo al Estado y además que el sindicalismo que -  
representa sea acorde a todos los cambios sociales que operan en-

(15) Puntos 3 y 12 del Programa de Acción de los Estatutos de la  
F.S.T.S.E. Páginas 20 y 21. Editados en los Talleres Gráfi---  
cos de dicha Central. México, mayo de 1981.

el país, hacer vigente y actual su existencia.

Y su acción la refuerza al establecer en su ---  
 declaración de principios (Sexto y Séptimo, puntos) que:

La FSTSE respetuosa de la libertad de pensa---  
 miento constituye un amplio frente de lucha en favor de los inte-  
 reses políticos, de seguridad jurídica, económica y social de los  
 trabajadores que integran los sindicatos federados, sin considerag  
 ciones de posturas filosóficas, políticas o corrientes ideológi--  
 cas, las cuales tienen pleno derecho de existir bajo un régimen -  
 de respeto recíproco; por lo tanto, escuchará las opiniones de --  
 todos los miembros y recibirá de buen grado las críticas o suge--  
 rencias que tiendan a lograr la superación en sus actividades, en  
 bien de sus representados, acatando los acuerdos de las mayorías-  
 y las decisiones de los órganos de gobierno sindical legítima---  
 mente constituidos." Y

"La FSTSE se afianza en la unidad sólida de los  
 Sindicatos Federados y en una doctrina social, justa y revolucio-  
 naria que tiene su más genuina expresión en la autodeterminación-  
 de las organizaciones, en la práctica permanente de los princi---  
 pios de la soberanía y la democracia sindical y en la lucha tenaz  
 por el mejoramiento de las condiciones materiales, culturales y -  
 sociales de los trabajadores al servicio del Estado." (16).

(16) Puntos 6 y 7 de la Declaración de Principios de los Estatu--  
 tos de la FSTSE. Ob. Cit. Ant. Páginas 16 y 17.

Para lograr estos principios, básicos de su existencia, esta Central Obrera se ha estructurado internamente de la siguiente forma:

Se constituye con todos los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado que han cubierto los requisitos establecidos por la Ley Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, y que en la actualidad son los siguientes:

- 1.- AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.
- 2.- DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS-HIDRAULICOS.
- 3.- ANALES DE JURISPRUDENCIA.
- 4.- DE LA CAMARA DE DIPUTADOS..
- 5.- DE LA CAMARA DE SENADORES.
- 6.- DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS-Y SERVICIOS CONEXOS.
- 7.- DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA --- APLICADA.
- 8.- DEL CENTRO NACIONAL DE ENSEÑANZA TECNICA -- INDUSTRIAL.
- 9.- DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA.
- 10.- DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO -- INDUSTRIAL.
- 11.- DE LA COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE - ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLI-TECNICO NACIONAL.

- 12.- DE LA COMISION FORESTAL DEL ESTADO DE ----  
MICHUACAN.
- 13.- DE LA COMISION NACIONAL DE FRUTICULTURA.
- 14.- DE LA COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO  
GRATUITOS.
- 15.- DE LA COMISION DE TARIFAS DE ELECTRICIDAD-  
Y GAS.
- 16.- DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.
- 17.- DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ----  
ARIDAS.
- 18.- DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE -  
LA TENENCIA DE LA TIERRA.
- 19.- DEL COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ---  
FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS.
- 20.- DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS -  
POPULARES.
- 21.- DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y ----  
TRANSPORTES.
- 22.- DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLO-  
GIA.
- 23.- DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y RECREA--  
CION PARA LOS TRABAJADORES.
- 24.- DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.
- 25.- DEL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO.
- 26.- DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.
- 27.- DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS PARA LA -  
ATENCION DE LA JUVENTUD.

- 28.- DEL DEPARTAMENTO DE LA INDUSTRIA MILITAR.
- 29.- DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y -  
ECOLOGIA.
- 30.- DE LA SECRETARIA DE PESCA.
- 31.- DE LA DISTRIBUIDORA CONASUPO, S.A. DE C.V.
- 32.- DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- 33.- DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- 34.- DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA  
PARAESTATAL.
- 35.- DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO ---  
FORESTAL "VICENTE GUERRERO".
- 36.- DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- 37.- DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO ---  
PUBLICO.
- 38.- DE LA IMPULSORA DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.A.  
DE C.V.
- 39.- DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS ---  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- 40.- DEL INSTITUTO MEXICANO DEL CAFE.
- 41.- DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO.
- 42.- DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.
- 43.- DEL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA.
- 44.- DE LOS LABORATORIOS NACIONALES DE FOMENTO-  
INDUSTRIAL.
- 45.- DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA EDUCACION ---  
PARA LOS ADULTOS.

- 46.- DE LA LOTERIA NACIONAL.
- 47.- DE LA SECRETARIA DE MARINA.
- 48.- DEL PATRIMONIO INDIGENA DEL VALLE DEL ---  
MEZQUITAL.
- 49.- DE LA PROMOTORA DEL MAGUEY Y DEL NOPAL.
- 50.- DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL  
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.
- 51.- DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO.
- 52.- DEL PODER JUDICIAL FEDERAL.
- 53.- DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.
- 54.- DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- 55.- DE PRODUCTOS FORESTALES MEXICANOS.
- 56.- PRODUCTOS FORESTALES DE LA TARAHUMARA.
- 57.- DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS.
- 58.- DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE RADIO Y TELE-  
VISION.
- 59.- DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESU-  
PUESTO.
- 60.- DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS PARA LA ASISTEN-  
CIA PUBLICA.
- 61.- DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
- 62.- DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
- 63.- DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTEN-  
CIA.

- 64.- DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO --  
INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- 65.- DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.
- 66.- DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION -  
SOCIAL.
- 67.- DEL SERVICIO DE TRANSPORTACION TERRESTRE -  
EN AEROPUERTOS.
- 68.- DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRA-  
TIVO DEL DISTRITO FEDERAL.
- 69.- DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ---  
ARBITRAJE.
- 70.- DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION.
- 71.- DE LA SECRETARIA DE TURISMO. (17).

El artículo 14 de los estatutos que rigen a --  
esta central señala que: "La soberanía de la Federación de Sindi-  
catos de Trabajadores al Servicio del Estado, se ejerce a través-  
de los órganos superiores de gobierno sindical". (18).

Estos órganos superiores de gobierno son:

UN CONGRESO FEDERAL.

UN CONSEJO FEDERAL.

EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

LAS COMISIONES NACIONALES AUTONOMAS.

(17) Estatutos de la FSTSE. Ob. Ant. Cit. ARTICULO 9o. Páginas --  
27, 28, 29, 30 y 31.

(18) Estatutos de la FSTSE. Ob. Ant. Cit. ARTICULO 14. Página 32.

En las comisiones nacionales autónomas se ---- encuentran, la Comisión Nacional de Vigilancia; la Comisión ---- Nacional de Honor y Justicia, y la Comisión Nacional de Hacienda, éstos órganos tienen una función de vigilancia y sanción de los - actos que realizan los demás miembros que constituyen la FSTSE.

Además integran a la FSTSE, los Comités Ejecu--  
tivos Coordinadores. (19).

Quien realmente lleva a cabo la labor de esta - Central Obrera es el Comité Ejecutivo Nacional, el cual es electo en un Congreso Federal, al que asisten representantes de todos -- los sindicatos afiliados a esta Central, durando en su ejercicio, dicho comité, tres años.

Este es un esbozo general de la manera en que - esta constituida legalmente la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de cuyo análisis encontrámos los principios básicos de su existencia, que al igual que los Sindicatos Federados, tiene su origen en el Artículo 123 Constitucional, por consecuencia son parte del movimiento obrero del país, no de una fracción de trabajadores.

(19) Estatutos de la FSTSE. Ob. Ant. Cit. ARTICULO 15. Página 32.

**SUB-TEMA: CAMPO DE ACCION.**

Campo de acción.-

Afirmabamos que la FSTSE forma parte del movimiento obrero en general, pero al igual que otras centrales obreras, como la C.T.M., la C.O.R., la C.R.O.M., etcétera, tienen delimitado su campo de acción.

Y esta delimitación surge desde que los trabajadores al servicio del Estado empezaron a organizarse, desde los tiempos del General Abelardo L. Rodríguez. Expresamos en páginas anteriores que fué en su administración cuando se suprimieron minoritariamente los obstáculos legales para unificarse estos trabajadores, y se afirma esta circunscripción al expedirse el Estatuto Jurídico de 1938, permite la organización de los trabajadores, pero los limita en su lucha al señalar que su acción se concretará a la unidad burocrática que representan y su afiliación será obligatoria a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, a ninguna otra central podrán pertenecer.

El estatuto jurídico, y posteriormente la ley reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, señalan concretamente que regirán sobre las relaciones laborales que emanan de todos aquellos que prestan sus servicios a los Poderes de la Unión, incluyendo a los del Gobierno del Distrito Federal, y en un tiempo a los que eran de los Territorios Federa-

les, a esta jurisdicción se limita la acción de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, única y exclusivamente a defender los intereses de los actuales sindicatos que la integran.

Podrá mantener relaciones con otras centrales obreras, actualmente forma parte del Congreso del Trabajo; y realizar acciones conjuntas que beneficien al movimiento obrero en general, pero su representatividad y personalidad legal se encuadra limitativamente a los sindicatos federados que están adheridos a ella.

No puede extender su acción representativa --- hacia otras organizaciones de trabajadores que también prestan su fuerza de trabajo al Estado, como es el caso de los petroleros, los ferrocarrileros, los trabajadores del Seguro Social, etcétera ya que su campo de acción se limita a lo que la Ley Federal Burocrática le señala.

Y esta delimitación tiene su fondo, el General-Cárdenas si bien fue el promotor principal de la organización --- obrera del país, también supo aprovechar esa efectiva organiza--- ción para volver más sólido y consistente el vínculo entre el -- Estado y los trabajadores, ya dijimos y es de conocimiento gene-- ral la política de masas que desarrolló la administración del --- Presidente Cárdenas, por lo que la FSTSE, surgida en esta época,-

vino a ser parte de esa política de masas, que tendía a convertir el movimiento obrero en general, en una base social de apoyo, -- Cárdenas integró a todas las organizaciones obreras en un frente-único, pero antepuso el derecho de conservar cada una de esas -- organizaciones, su autonomía sindical, les limitó así su campo de acción, en el fondo la organización obrera era de la cúpula y no de la base, de hecho, analizando el esquema organizativo se dividió al movimiento, ya que así convenía a los intereses del ----- Estado.

Por lo que la FSTSE no estuvo al margen de esta situación, por eso decimos que desde su inicio, se limitó su -- campo de acción, esta central obrera funge como soporte material de la mediación entre los sindicatos que representa y el Estado, -- su posición estratégica resalta la importancia de su función, --- convirtiéndola en portavoz, a la vez garantía, de la "necesidad - circunstancial" que el Estado requiere en ese momento para desenvolverse en su tarea a través del aparato administrativo que lo - conforma.

La FSTSE, por los campos que cubre la actividad del Estado y el proceso histórico de su misma conformación, se -- limita de manera exclusiva a defender intereses "sectoriales", -- así lo señala expresamente en el capítulo de sus objetivos, ---- artículo octavo, fracción II, que a la letra dice:

"Garantizar y defender los intereses de los --- sindicatos federados". (20).

Y como central obrera ha aumentado progresiva-- mente dichos intereses, pero no hay que olvidar que también estos intereses sectoriales no podrán contravenir los límites de su --- campo de acción y en los cuales los sindicatos federados encua--- dran su existencia legal y su razón de ser, o sea, que se han -- constituido primordialmente para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

En conclusión, la Federación de Sindicatos de - Trabajadores al Servicio del Estado si bien no es ajena a la --- lucha del movimiento obrero en general que se desarrolla en el -- país, si esta delimitada en el espacio en que se desarrolla su -- actividad. Y esta delimitación se encuentra en la Ley Reglamenta- ria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, que señala- expresamente en que sectores y en que caso será aplicado su ---- contenido.

C A P I T U L O   Q U I N T O

## CAPITULO QUINTO.-

### PERSPECTIVAS DE LOS SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

#### SUB-TEMAS:

- 1).- La acción de los sindicatos federados,  
ante el Estado.
- 2).- El contrato colectivo de trabajo.
- 30.- El derecho de huelga.

**SUB-TEMA: LA ACCION DE LOS SINDICATOS  
FEDERADOS ANTE EL ESTADO.**

La acción de los sindicatos federados ante el Estado.-

En los capítulos anteriores hemos analizado el proceso de formación de los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, su estructura y objetivos, pero al igual que cualquier asociación de trabajadores tienen una finalidad que lograr y una acción que desarrollar, a este núcleo de trabajadores les corresponde instrumentar sus acciones frente a un "patrón especial", y este viene a ser el Estado.

Del análisis realizado en los otros capítulos encontramos que estos sindicatos surgieron del Estado mismo, ¿ésto no es un obstáculo para su acción?, ¿la ley que los rige, sugerida por el Estado, no limita esa acción?, consideramos que a diferencia de los sindicatos que se rigen por el Apartado "A", éstos sindicatos (federados) tienen una posición "peculiar", veamos el porqué.

Estos sindicatos funcionan como la unificación del "interés general" de los trabajadores, por ello vienen a ser la garantía de las relaciones con el aparato administrativo del Estado, y la existencia de la figura sindicato, situada en esa exteriorización del Estado que son las instituciones, se constituye en el organizador de las necesidades sociales de quienes representa y a la vez asegura la estabilidad de la función que el mismo Estado se obliga a cumplir, o sea, que en la función de-

"articulador" del interés general ante el Estado, el sindicato -- cumple su papel gestor que la ley le legitima.

Los empleados que forman estos sindicatos son - parte de la organización del Estado, y uno de los aspectos pri--- mordiales que pretende el Estado, es que la estructura administrativa que lo conforma, encamine su actividad al mejoramiento de -- sus funciones en beneficio de la sociedad a la que sirve, cuyos - intereses deben prevalecer en todo caso por encima de los inte--- reses de la misma estructura administrativa.

Esto quiere decir que es indispensable que para la defensa de sus derechos como trabajadores esta primero el rendimiento de la administración pública, por eso nos referimos a su "peculiaridad", porque queda al arbitrio del Estado evaluar ese - rendimiento, una de las partes en esta relación laboral se erige- en juzgador y si considera necesario anteponer el interés general sobre los intereses de la otra parte, lo hara, aunque la duda a - veces surga, si en realidad son los intereses generales los que - se defiendan.

Las acciones de estos sindicatos si bien nacen- de la inquietud misma de las personas que los integran, estan --- siempre sometidos a la aceptación o negación del Estado, no son - válidas por si solas. Si en sus acciones, respecto a la función - de los objetivos que desempeñan encontramos limitantes, en otros-

campos los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado han penetrado a esferas relacionadas con la figura sindical y alcanzado otras dimensiones, tal es el caso del renglón o aspecto político.

Si aceptamos que estos sindicatos fungen como soporte de la mediación entre el Estado y sus servidores, no están ajenos a la lucha política que se desarrolle en la sociedad en que se encuentran, al contrario, el aparato estatal, ámbito principal de la lucha política, viene a ser el espacio en el que estos sindicatos desarrollan su actividad, dándoles una posición privilegiada en relación con las demás centrales obreras organizadas del país.

Aprovechando esta situación que denominamos "privilegiada", el movimiento de los servidores públicos no es reducible a una simple actitud pasiva que deba estar remitida única y exclusivamente al análisis de las necesidades que presentan los agremiados y lo que el Estado les otorga, al contrario, esa situación política que mencionamos, determina el surgimiento de otras perspectivas para estos sindicatos y que si bien decíamos que se limita "en particular" la acción de los sindicatos frente a cada dependencia, en la que están adscritos conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley Federal Burocrática, han aprovechado su central ( la FSTSE) y su situación política, para

convertirse en esa forma en grupos de presión para lograr en ---  
muchos casos, reivindicaciones de tipo económico que ha veces no-  
logra cada sindicato en forma independiente.

Los sindicatos federados han aprovechado su ---  
integración como central, más que como unidades organizadas, a --  
través de ella logran algunos de sus objetivos, aquí es donde --  
realmente instrumentan sus acciones frente al Estado y las res---  
puestas son más benéficas.

Para ejemplificar esta aseveración, las siguien  
tes prestaciones de que gozan actualmente los trabajadores al ---  
servicio del Estado se han obtenido por decisiones políticas del-  
presidente de la república en turno, a instancias de la Federa---  
ción que aglutina a todos estos sindicatos, y en la mayoría de --  
los casos dichas prestaciones rebasan a las que detentan las ---  
organizaciones sindicales que se rigen por el Apartado "A" del --  
Artículo 123 Constitucional; siendo estas:

a).- A partir del año de 1953, durante el régi-  
men de Don Adolfo Ruiz Cortines, se estableció en forma general -  
el aguinaldo anual para todos los servidores públicos, actualmen-  
te se les otorgan cuarenta días de salario.

b).- El día 6 de diciembre de 1954, se aprobó -  
la Ley de Estímulos y Recompensas a los Funcionarios y Empleados-  
de la Federación y del Distrito y Territorios Federales, en vigen

cia aún, en la que se instituyen premios en efectivo para recom-- pensar la antigüedad y la eficiencia del trabajador.

c).- Desde el año de 1955 se estableció el pro-- grama de "Farmacias para trabajadores al servicio del Estado", -- prestación de la que siguen gozando en forma general todos los -- trabajadores al servicio del Estado, en la que los productos que-- se expenden tienen descuentos fluctuantes entre el 40 y 50% del - valor que esta fijado para la venta al público.

d).- Y es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado la máxima conquista obte-- nida por éstos sindicatos. Después de un análisis exhaustivo de -- las condiciones que prevalecían en estos trabajadores por parte -- de una comisión del Gobierno Federal y de representantes de la -- FSTSE, se logró que el día 28 de diciembre de 1959, la administra-- ción del Presidente Adolfo López Mateos expidiera la ley que --- creaba al ISSSTE, y a partir del 1 de octubre de 1960 por efectos de esta ley, en base a lo establecido en su artículo 4o., la --- Dirección de Pensiones Civiles, creada por la Ley de Pensiones -- Civiles de Retiro de fecha 12 de agosto de 1925 se transformó en-- el organismo que hoy se conoce como Instituto de Seguridad y --- Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándosele-- el carácter de Organismo Público Descentralizado, con personali-- dad jurídica y patrimonio propio, facultandole para conocer de --

las siguientes prestaciones para sus derecho-habientes:

- 1.- Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad.
- 2.- Seguro de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.
- 3.- De prestaciones sociales, (necesidades de educación, alimentación, vestido, descanso y esparcimiento para el trabajador y su familia).
- 4.- Otorgamiento de casas-habitación para los trabajadores y préstamos hipotecarios y de fondo de la vivienda.
- 5.- Préstamos a corto plazo.
- 6.- De la jubilación y de las pensiones por vejez, invalidez y muerte.
- 7.- Indemnización global.
- 8.- El día 10. de septiembre de 1964, por acuerdo presidencial del Lic. Gustavo Díaz Ordaz y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de este mismo año, se instituyó el Seguro Colectivo de Vida para el Servidor Público, por medio de la Aseguradora Hidalgo, fijandose en un principio como suma asegurada la de cuarenta mil pesos, en la actualidad es de doscientos mil pesos, una parte es pagada por el trabajador y la otra por el gobierno.

f).- También, durante el régimen de Díaz Ordaz,

el 19 de junio de 1970, se estableció la Cláusula de Beneficio -- Adicional en el Seguro de Vida, por muerte violenta o accidental, acaecida durante la jornada de trabajo, cubriéndose el doble de la cantidad asegurada, en aquel tiempo era de cuarenta mil pesos, actualmente se pagan cien mil pesos más en estos casos, aparte de los doscientos mil que es el seguro de vida.

g).- En el mes de enero de 1972, en la administración del Presidente Luis Echeverría Alvarez, se estableció el Salario Mínimo Nacional, especial para los empleados técnicos y administrativos al servicio del Estado.

h).- El 28 de diciembre de 1972, por decreto -- expedido por el Presidente Echeverría Alvarez, se crea el fondo de la vivienda ISSSTE, con aportaciones, para constituir este --- fondo, una parte la otorga el Gobierno Federal y la otra el trabajador, descontándole un cinco por ciento de su sueldo base --- mensualmente, la finalidad de este fondo es la de permitir que -- los trabajadores obtengan viviendas a precios módicos, ya sea que las construyan o las adquieran a particulares.

i).- El día 22 de diciembre de 1972 por acuerdo presidencial se implanta la Semana Laboral de Cinco Días para los trabajadores al servicio del Estado.

j).- En el mes de diciembre de 1974, se logra -- una prestación más por acuerdo presidencial, que es el otorga---

miento de una prima adicional del veinticinco por ciento sobre el sueldo presupuestal mensualmente, que se otorga en los períodos -- vacacionales. Los trabajadores al servicio del Estado gozan de -- dos períodos vacacionales al año y esta prima vacacional se divi- de en ambos períodos, otorgándose 12.5% en cada uno de ellos, -- independientemente del pago de vacaciones que la ley otorga por -- estos períodos. (1).

Tomamos estas prestaciones por considerarlas de gran importancia y porque se ajustan a lo afirmado de que es a -- través de la Central que aglutina a los sindicatos federados, --- donde han obtenido el mayor beneficio para sus agremiados, las -- prestaciones que están comprendidas en la mayoría de las Condicio- nes Generales de Trabajo de las diversas dependencias gubernamen- tales, salvo las de la Secretaría de Educación Pública, Salubri-- dad y Asistencia, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Ecolo-- gía e ISSSTE, que han logrado un gran cúmulo de prestaciones para sus agremiados, son copia fiel de lo establecido en la Ley Regla- mentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

Su accionar se limita dentro de su unidad buro- crática, a velar por el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

(1) Los datos de estas prestaciones fueron proporcionados por los titulares de las Secretarías de Organización y de la de Presta- ciones Económicas del Comité Ejecutivo de la PSTSE, período - 1980-1983.

Para finalizar este punto diremos que la acción de los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado se ---- instrumenta más dentro del campo político, pero dicha acción se - justifica por los efectos que surte en el desarrollo económico de sus agremiados.

**SUB-TEMA: EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.**

El contrato colectivo de trabajo.-

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 386 - establece: "Contrato Colectivo de Trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios-- patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de -- establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos". (2).

Así en forma generalizada y definida podemos -- darnos una idea de lo que significa esta figura jurídica dentro - del contexto del derecho laboral, pero, ¿realmente puede consi--- derarse un derecho que favorezca a los trabajadores?, ¿o es un -- instrumento legal que los ata?.

Pensamos que es el arma más eficaz con la que - cuentan los trabajadores para la exigencia de la obtención de sus derechos y el respeto a los mismos, aceptamos lo que el Maestro - Mario de la Cueva manifiesta:

"Al levantar una vez más la mirada sobre el --- derecho colectivo del trabajo encontramos también una trilogía -- jerárquica en las instituciones, que va de la base, que es la --- sindicación, encuentra su grado segundo en la huelga y alcanza su cúspide en las convenciones colectivas, que son, en consecuencia,

(2) Ley Federal del Trabajo. Incluye las reformas hasta el lo. de mayo de 1978. Segunda Edición. Artículo 386. Página 187. --- Editada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. --- México, año de 1979.

la institución suprema del derecho colectivo, porque son el recipiente que contiene las condiciones de prestación de los servicios, fin último del movimiento obrero y del derecho del trabajo" (3).

De las convenciones colectivas, término, que en cierta forma propone y acepta, el Maestro de la Cueva por ser más genérico, para explicarnos el tema que aquí tratamos, emana el contrato colectivo como figura jurídica concreta.

El contrato colectivo de trabajo, como se le conoce en nuestro derecho surgió por las mismas razones que el sindicalismo y va unido a él, buscan la consecución de la libertad del trabajador como ser humano a costa de la libertad económica.

Y si la función esencial de todas las organizaciones obreras es la discusión y negociación colectiva de las necesidades de sus agremiados, dentro de un marco legal debidamente establecido, en este caso el contrato colectivo de trabajo, ¿como es posible que a los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado no se les otorgue este derecho?.

Algunos autores equiparan a las Condiciones Generales de Trabajo, derecho que tienen los sindicatos que se

(3) De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Segundo Tomo. Primera Edición. Página 375. Editorial Porrúa, S.A. México, año de 1979.

rigen por el Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, con el contrato colectivo, pero analizando el artículo 87 de dicha ley - que señala: "Las Condiciones Generales se fijarán por el titular de la dependencia respectivamente, tomando en cuenta la opinión - del sindicato correspondiente, a solicitud de éste, se revisarán - cada tres años". (4).

Se colige de este precepto que en el caso de -- estos trabajadores no existe ni remotamente algo que se le parezca al contrato colectivo de trabajo.

Y si analizamos más someramente el artículo -- antes mencionado vemos que dichas condiciones son fijadas de manera unilateral por los titulares de las dependencias, a diferencia de los sindicatos que se rigen por la Ley Federal del Trabajo que realmente si fijan sus condiciones para la prestación de su ---- fuerza de trabajo.

Ahora, cuando se fijan las condiciones genera-- les de trabajo, los trabajadores a través del sindicato se hacen- escuchar solamente, de acuerdo al artículo 87 vierten únicamente- su opinión, pero quien en definitiva resuelve es el titular de la dependencia, el sindicato diríamos que se "adhiera" a la fijación de dichas condiciones, no es un factor determinante para modifi--

(4) Legislación Federal del Trabajo Burocrático. Ob. Ant. Cit. - Artículo 87. Página 52.

carlas o no aceptarlas, en nuestra opinión, las condiciones ---  
generales de trabajo que tienen los servidores públicos, se ase--  
mejan mas a lo estipulado en el artículo 422 de la Ley Federal --  
del Trabajo, que a la letra dice:

"Reglamento interior de trabajo es el conjunto-  
de disposiciones obligatorias para trabajadores y patronos en el  
desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento". (5)

Consideramos este derecho de opinión que tienen  
los sindicatos sobre las condiciones generales de trabajo, como -  
una mera "cortesía" que le otorga el legislador, pero como dere--  
cho, carece de fuerza para hacerlo valer, no obstante la impor---  
tancia que tienen dichas condiciones para los trabajadores, ya --  
que sobre ellas giran todas las actividades y la normación, en --  
cierta forma, de la conducta que debe mantener dentro del centro-  
de trabajo el servidor público.

En nuestra modesta apreciación, dicho artículo-  
87 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado -  
debe modificarse para que los trabajadores por medio de su porta-  
voz que es el Comité Ejecutivo Sindical, establezcan sobre que --  
condiciones prestarán su fuerza de trabajo; otorgarle realmente -  
un derecho de participación a los trabajadores y no uno de "opi--

(5) Ley Federal del Trabajo. Con reformas hasta el lo. de mayo de  
1978. Ob. Ant. Cit. Artículo 422. Página 199.

nión", es necesario adecuar dicho artículo para que ambas partes, Estado-trabajadores, fijen sobre que bases defenderan sus intereses, y no que una sola parte establezca las condiciones y la otra simplemente se adhiera.

Dicho artículo 87 se antepone a la naturaleza misma de la figura sindicato, el ingenio del pueblo mexicano se refleja aquí, mas que cualquier opinión, al denominar los trabajadores a esta figura como "las concesiones generales de trabajo" debe, entonces, reformarse para beneficio de ambas partes este artículo 87 de la Ley Federal Burocrática.

**SUB-TEMA: EL DERECHO DE HUELGA.**

El derecho de huelga.-

La figura jurídica sindicato trae aparejada -- toda una gama de derechos que le dan forma y existencia a si --- misma, desde su incorporación en nuestro sistema jurídico fué muy cuestionada, a favor y en contra, pero como manifiesta el Doctor-Mario de la Cueva, cuando se refiere a la constitución sindical:

"Sin duda, no es un acto de soberanía, porque - éstos son únicamente obra del pueblo, pero si son ejercicio de la libertad que pertenece a todos los trabajadores y esta declarado- por el pueblo en el artículo 123 de la Constitución Nacional, en- el convenio 87 de la O.I.T. y en la Ley Federal del Trabajo".(6).

Las libertades de que gozan los seres humanos - son inherentes a ellos mismos, no son concesiones del Estado, --- igual sucede con la libertad sindical, el Estado le respeta ese - derecho a los trabajadores y en los casos en que sucede lo contra- rio, los trabajadores tienen un derecho que obliga al Estado y a- los particulares a respetar dicha libertad con todas sus conse--- cuencias, y este derecho se denomina HUELGA.

Derecho que es esencia misma de la figura sindi- cato, nuevamente parafraseamos al Maestro de la Cueva, cuando de- este tema dice que la huelga es "como el guardian y el ariete de-

(6) De la Cueva Mario. Ob. Ant. Cit. Segundo Tomo. Páginas 286 y 287.

los nuevos derechos sociales de los trabajadores, porque la huelga sirve al sindicalismo, ante todo, para conservar los beneficios ya obtenidos, y en seguida, porque su gran misión consiste en promover la unión de los trabajadores para la conquista de condiciones cada vez mejores de prestación de los servicios en espera del advenimiento de una sociedad en la que reine la justicia para todos". (7).

Si los derechos necesarios para la conservación y desarrollo de la personalidad física, económica y moral de todo aquel que se le denomine asalariado, son esencialmente aquellos que se refieren al salario que recibe por el esfuerzo, ya sea material o intelectual que desarrolla, la estabilidad que le da su trabajo, el respeto a las jornadas de trabajo, a los descansos que le permitan recuperar sus energías, a los lugares que tengan la higiene adecuada en donde presten sus servicios, a la prevención de accidentes y primordialmente el de organización, su arma más efectiva para que se les respeten todos estos derechos es el de la huelga.

El derecho de huelga es corolario de la organización de la clase trabajadora, y se les respeta este derecho cuando lo han utilizado para el logro y cumplimiento de aquellas obligaciones por parte del "patrón" y que pueden considerarse

(7) De la Cueva, Mario. Ob. Ant. Cit. Segundo Tomo. Página 585.

"vitales" para el trabajador, se concede el uso del derecho de -- huelga solamente como el último recurso cuando se están lesionando los derechos básicos del trabajador o se encuentran en peligro de que suceda.

Se le otorga a la huelga, dentro de nuestro --- sistema jurídico, cierta categoría, para que su utilización no -- pueda conceptuarse por sí misma, como un rompimiento del corres-- pondiente orden legal, con las consecuencias inherentes a toda -- situación ilícita; al contrario, el haberle elevado a la calidad de derecho, es para que sus efectos tengan como objetivo, lograr el restablecimiento del equilibrio económico o legal que se ---- hubiere roto.

El constituyente de 1917 le reconoció el dere-- cho de huelga al trabajador en general, por lo que el trabajador al servicio del Estado no podía quedar al margen y así lo interpretó el General Lázaro Cárdenas, al establecerlo en el primer -- Estatuto Jurídico.

Muchas ámpulas levantó esta decisión, los ago-- reros del desastre tacharon de "inconcebible" este reconocimiento pero el Presidente Lázaro Cárdenas fundamentó el otorgamiento del derecho a la huelga de éste núcleo de trabajadores en la siguiente forma:

"Carece en absoluto de base real la afirmación-

de que el derecho de huelga compromete peligrosamente la vida del Estado, supuesto que el ejercicio de este derecho está enderezado contra los individuos que detentan en determinado el poder y no - contra el Estado mismo. También se funda el derecho de huelga en - los motivos excepcionales que se conceden de hecho, cuando se -- atrofia el ejercicio de la función pública por la imposibilidad - los empleados para continuar trabajando, por carecer de pago de - sus salarios: única fuente de ingresos para su sostenimiento; y - cuando esto acontece por incapacidad de los funcionarios, la --- huelga viene a constituir un público e inminente juicio de res--- ponsabilidad contra los funcionarios mismos". (8).

Y así fueron calmados muchos ánimos y callados - los enemigos de el derecho de huelga a favor de los trabajadores - al servicio del Estado, al sancionarse en forma legal el recono-- cimiento de este derecho. El derecho de huelga le fué y le es -- reconocido hasta la actualidad a trabajadores que se rigen por el Apartado "B" de la Ley reglamentaria del artículo 123 Constitu--- cional, que en sus artículos 92 y 94 tomaron casi íntegro el --- texto del Estatuto Cardenista, al establecer:

"Artículo 92. Huelga es la suspensión temporal-

(8) Proyecto de Acuerdo a las Secretarías y Departamentos de Estado y Demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, sobre el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Mismo.- Editado por la Presidencia de la República. Página 8. México, año de 1939.

del trabajo como resultado de una coalición de trabajadores, ---  
decretada en la forma y términos que esta Ley establece".

"Artículo 94. Los trabajadores podrán hacer uso  
del derecho de huelga respecto de una o varias dependencias de --  
los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y siste-  
mática los derechos que consagra el Apartado B, del artículo 123-  
Constitucional". (9).

Pero en la práctica, ¿Cuál es la realidad de --  
este derecho?, indudablemente que existe, pero con las "especia--  
les modalidades" que la administración gubernamental establece y-  
exige.

El derecho de huelga tal como lo enuncia la Ley-  
Federal Burocrática, conserva su principio medular que viene a --  
ser el medio de defensa contra la violación de los derechos que -  
la misma Ley consagra en favor de los trabajadores, pero, para --  
que su acción se signifique, en aquellos casos en que se haga --  
necesario, no deberán influir motivos de interés personal por --  
encima del interés general, se limita la utilización de el dere--  
cho de huelga, además es casi excepcional su uso, pocas, muy ---  
pocas veces se ha llegado a este extremo; y no porque no se vio--  
len los derechos, sino que la misma situación en la que se encuen-  
tran estos trabajadores, incrustados en el aparato gubernamental,  
(9) Legislación Federal del Trabajo Burocrático. Ob. Ant. Cit. --  
Artículo 94. Página 53.

se los impiden, la última vez que sucedió esto, hace aproximadamente cinco años, en una sección sindical perteneciente a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, trabajadores que se rigen -- por el Apartado "B" y prestan sus servicios en el Hospital General de la Ciudad de México, Distrito Federal, se fueron a la --- huelga, pero la respuesta fué primeramente represiva y posteriormente dicha huelga fué declarada como "ilegal".

Siempre se ha esgrimido el argumento de que el Estado vigila los intereses de la sociedad y cuando han surgido - algunas "intentonas" de huelga por parte de los trabajadores al - servicio del Estado, se hace más marcado este argumento y prácticamente "evapora" los deseos de proseguir en dichos intentos.

No obstante que la ley es lo suficiente clara - en este sentido y delimita cuidadosamente los casos en que debe - operar la utilización del derecho de huelga, la práctica nos de-- muestra lo contrario. Debe pugnarse por una actitud mas "respe--- tuosa" de este derecho por parte del gobierno, ya que el persis-- tir en actitudes opresivas conlleva al estallido violento como -- respuesta de la parte agraviada, en este caso, los propios traba-- jadores del gobierno.

Aún sobre esta situación anómala, el derecho de huelga de que gozan los trabajadores al servicio del Estado es -- una realidad, respetarlo no les corresponde a ellos, el gobierno-

tiene la última palabra, ante este panorama, analizada su acción-- como sindicato y con sus limitantes, los trabajadores al servicio del Estado, como integrantes de una organización, se les presen-- tan las siguientes perspectivas.

Tomando como base su acción política, que no se puede desligar de la naturaleza de estas organizaciones, es inherente a ellas; las perspectivas que se le presentan al movimiento de los trabajadores al servicio del Estado son:

a).- Fortalecer su organización, ya que es el área más importante para lograr sus objetivos en cada unidad sindical y así dentro del contexto social en que se desarrolla, ---- convertirse en una fuerza política real, representativa del movimiento obrero que ostenta, ya que su central afilia actualmente - cerca de dos millones cien mil trabajadores, que viene a ser un - número de gran consideración dentro de la población económica --- activa del país.

b).- La situación de "privilegio" de que gozan estas organizaciones sindicales, aún dentro de un marco restrin-- gido, les dan la oportunidad para plantear otros problemas que no encuentran solución en la esfera clásica de patrón-obrero, esto - debe ser aprovechado para impulsar a los trabajadores al servicio del Estado, despertando su conciencia de clase obrera para que -- participe del poder sindical que tiene y sea capaz de saber ----

orientar las reivindicaciones en beneficio de la sociedad, y no en forma particular o de sector, en síntesis, la perspectiva en este caso concreto, es lograr la verdadera politización de los trabajadores al servicio del Estado.

c).- La ideología del movimiento de los sindicatos de trabajadores del Estado debe incorporarse a la evolución social del país en forma integral, no limitarse en uno o varios puntos, debe participar en la transformación total del país, penetrar en todos los aspectos de su desarrollo.

d).- Buscar la homogeneidad de todos los trabajadores al servicio del Estado, sean federales, estatales o municipales, con el objeto de constituir un sector obrero dinámico regido por una sola Ley; ya que como parte fundamental de la administración pública, usen esa fuerza que esta dispersa y se erigan en orientadores de la vida económica y social del país, y no en simples ejecutores de los programas que nacen de la cúpula del poder.

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- El Derecho del Trabajo surge cuando los seres humanos - se relacionan con un propósito: el de desarrollar diferentes --- actividades, tanto de tipo físico como intelectual, requiriendo - para ello las fuerzas de unos para beneficio de otros y viceversa y cuando de esta relación bipartita surgen conflictos, se crean - normas que tienden a regularlos, sin actitudes parciales y de -- aplicación homogénea, en su respectivo caso, para ambas partes.

SEGUNDA.- El Derecho del Trabajo vino a ser el regulador y defensor del sindicalismo, figura principal y arma legal que detentan los trabajadores para la defensa de sus intereses como clase --- "asalariada".

TERCERA.- El Derecho Mexicano del Trabajo surge con el movimiento revolucionario de 1910 y queda plasmado en la Constitución Política y Social de los Estados Unidos Mexicanos que actualmente nos rige, formulada en la Ciudad de Querétaro en el Congreso Constituyente de los años de 1916-1917.

CUARTA.- El original artículo 123 Constitucional, es una norma -- que regula la relación obrero-patronal en todos sentidos, sin -- distinciones, ya que su propósito no iba dirigido únicamente al - trabajo económico, o sea el trabajo productivo, sino a toda ---- aquella relación de trabajo que se sujetara a un salario, pudiendo ser tanto productivo como improductivo.

QUINTA.- A las personas que se encontraban al servicio del ----

Estado se les consignaron todos sus derechos y obligaciones como "trabajadores" en dicho artículo 123, definiendo además el ----- Constituyente la postura del Estado como la de "patrón".

SEXTA.- El Estado, no obstante el mandato del pueblo a través de la Constitución, negó el criterio que estatuyó el Congreso de los años 1916-1917, al impedir que sus trabajadores gozaran de los -- derechos que se les habían otorgado, incluyendo el de agruparse - en sindicatos, desconociendo a la vez su carácter de "patrón".

SEPTIMA.- El Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión del año de 1938, fué el instrumento legal de los servidores públicos para lograr la reivindicación de sus - derechos como "trabajadores" que algunos gobiernos postrevolucionarios les habían negado al considerarlos como simples "servido-- res", rigiendo su relación "laboral" por medio de la Ley Civil.

OCTAVA.- El Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión del año de 1938 y posteriormente el del - año de 1941, reconocieron a éste núcleo de empleados su carácter- de "trabajadores", con todas sus implicaciones. Reconociendo de - manera legal su derecho a la sindicalización, estableciendo a la- vez un mecanismo adecuado para el respeto de todos esos derechos.

NOVENA.- El derecho a la sindicalización que les otorgó el ----- Estatuto Jurídico a los trabajadores del gobierno, es un derecho- social, que no busca mantener únicamente la permanencia de sus --

agremiados en un trabajo. Su labor fundamental es permitir la --  
formación de grupos de empleados al servicio del Estado que bus--  
quen y logren la seguridad social en todos sus aspectos.

DECIMA.- El derecho de que gozan actualmente los trabajadores al-  
servicio del Estado para formar o pertenecer a un sindicato, ---  
viene a ser la norma que reglamenta dicha formación, y las facul-  
tades de que gozan estas organizaciones. La naturaleza de esta --  
norma jurídica es eminentemente constitucional y social, ya que,-  
no rige una simple relación de derecho individual, sino que es --  
aplicable a los intereses de un conglomerado.

DECIMA PRIMERA.- La naturaleza jurídica de los sindicatos de los-  
trabajadores al servicio del Estado, tiene su esencia en un dere-  
cho social, emanado del artículo 123 Constitucional.

DECIMA SEGUNDA.- La actual legislación laboral que se aplica a --  
estas organizaciones de trabajadores, impiden la existencia de la  
pluralidad sindical, ya que en su articulado de prohibiciones ---  
vulneran la libertad sindical al negarles el derecho de decisión-  
de afiliarse a otra central que no sea la que reconoce el Estado,  
provocando con ello una mediatización de este movimiento obrero e  
ir en contra del propósito que plasmó el Constituyente de Queré--  
taro en nuestra Constitución del año de 1917 y que es la piedra -  
angular de todos los sindicatos, el respeto irrestricto a la ---  
LIBERTAD SINDICAL. Para que estos sindicatos persistan de manera-

funcional y adecuada a los intereses de sus agremiados, debe ---  
permítirseles la auténtica pluralidad sindical, dentro de la ---  
diversidad ideológica que actualmente existe, ya que esta es la -  
mejor fórmula de lograr su fortalecimiento. Es indiscutible que -  
el Estado por medio de la Ley cumple una función reguladora sobre  
los objetivos que persiguen estos sindicatos y las facultades que  
tienen para ello, pero no debe confundirse esta función con ----  
absolutismo, que el Estado se empeña dolosamente de negar; es --  
necesario partir del principio de respeto a dicha libertad sindi-  
cal, crear un clima de sindicalismo democrático, tal como lo ---  
prevé la Constitución, y ésto se logra respetando esa libertad y-  
pluralidad sindical, principios que la actual legislación buro---  
crática tal parece que se niega a aceptar.

DECIMA TERCERA.- Tampoco se puede negar que la actual Ley de los-  
Trabajadores al Servicio del Estado, de carácter federal, y regla-  
mentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, es la-  
reivindicación de los derechos de los servidores públicos, como -  
trabajadores y como seres humanos, representando la lucha de los-  
trabajadores de México en general y respetando en la mayoría de -  
sus aspectos, pero no en su totalidad, el pensamiento del Consti-  
tuyente de 1916-1917.

DECIMA CUARTA.- Los objetivos de los sindicatos de los trabaja---  
dores al servicio del Estado, son la aceptación del trabajador --

como ser humano, con todas sus consecuencias, dentro de la significación social del trabajo.

DECIMA QUINTA.- La Federación de Sindicatos de Trabajadores al -- Servicio del Estado, al igual que los sindicatos que la integran, es un ente jurídico, su ámbito de legalidad lo establecen los -- artículos 84 y 85 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 -- Constitucional. Y es parte medular del movimiento obrero organizado del país, y no de una fracción de trabajadores.

DECIMA SEXTA.- Desde el Estatuto Jurídico hasta la actual Ley que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado, se les otorgó el derecho de huelga, sin embargo estable-- ció también una serie de mecanismos que imposibilitan su cabal -- ejercicio.

DECIMA SEPTIMA.- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio -- del Estado, al igual que el Estatuto Jurídico, no otorga el derecho a la contratación colectiva a los empleados públicos, ya que proporciona al titular de cada dependencia gubernamental, la --- facultad de fijar las bases a las que se someteran las Condi-- ciones Generales de Trabajo, "escuchando" únicamente la opinión del representante o representantes sindicales. Y la contratación del trabajador en el sector público es de carácter individual, y tal parece que de igual manera se tratara de ver la problemática que-

presentan.

DECIMA OCTAVA.- Los sindicatos de trabajadores al servicio del --  
Estado, deben aprovechar su situación, en cierto modo preferen---  
cial a la de otros sindicatos que se rigen por el Apartado "A" --  
del Artículo 123 Constitucional, para que sus integrantes parti--  
cipen en forma mas directa del poder sindical que ostentan y ---  
lograr así una verdadera y real representación sindical, que ---  
traerá como consecuencia la pluralidad sindical de este núcleo de  
trabajadores y buscar así la evolución social del país en forma -  
integral.

B I B L I O G R A F I A   G E N E R A L

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- CABANELLAS, GUILLERMO. INTRODUCCION AL DERECHO LABORAL. ----  
VOLUMEN I. EDITORIAL BIBLIOGRAFICA. BUENOS AIRES, ARGENTINA.-  
AÑO DE 1961.
- 2.- CASTORENA, J. JESUS. MANUAL DE DERECHO OBRERO. DERECHO -----  
SUSTANTIVO. SEXTA EDICION. MEXICO.
- 3.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR. EL DERECHO DEL TRABAJO EN LA TEORIA  
... Y EN LA PRACTICA. EDITADO POR LA CONFEDERACION PATRONAL -  
DE LA REPUBLICA MEXICANA. MEXICO, AÑO DE 1972.
- 4.- DE LA CUEVA, MARIO. DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. PRIMER ---  
TOMO. SEXTA EDICION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, AÑO DE --  
1964.
- 5.- DE LA CUEVA, MARIO. DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. SEGUNDO ---  
TOMO. QUINTA EDICION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, AÑO DE -  
1963.
- 6.- DE LA CUEVA, MARIO. EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. --  
SEGUNDO TOMO. PRIMERA EDICION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO,  
AÑO DE 1979.
- 7.- GARCIA MAYNES, EDUARDO. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.-  
VIGESIMA CUARTA EDICION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, AÑO -  
DE 1975.
- 8.- GARCIA OVIEDO, CARLOS. TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO SOCIAL. -  
SEXTA EDICION. EDITORIAL E.I.S.A. MADRID, ESPAÑA. AÑO DE ---  
1954.
- 9.- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO. FILOSOFIA DEL DERECHO. ---  
PRIMERA EDICION. EDITORIAL BOTAS. MEXICO, AÑO DE 1956.

- 10.- GRAHAM FERNANDEZ, LEONARDO. LOS SINDICATOS EN MEXICO, -----  
ANTECEDENTES, FUNCIONES, OBJETO Y FINES. PRIMERA EDICION. --  
EDITORIAL ATLOMILIZTLI, A.C. MEXICO, AÑO DE 1969.
- 11.- GUERRERO, EUQUERIO. MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO. CUARTA -  
EDICION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, AÑO DE 1970.
- 12.- KELSEN, HANS. TEORIA PURA DEL DERECHO. SEPTIMA EDICION. ---  
EDITORIAL UNIVERSITARIA. BUENOS AIRES, ARGENTINA. AÑO DE --  
1968.
- 13.- LEAL, JUAN FELIPE. MEXICO: ESTADO, BUROCRACIA Y SINDICATOS.-  
PRIMERA EDICION. EDICIONES EL CABALLITO, S.A. MEXICO, AÑO DE  
1981.
- 14.- LOMBARDO TOLEDANO, VICENTE. TEORIA Y PRACTICA DEL MOVIMIENTO  
SINDICAL MEXICANO. PRIMERA EDICION. EDITADO POR LA UNIVERSI-  
DAD OBRERA DE MEXICO. MEXICO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 1974.
- 15.- LOPEZ ROSADO, DIEGO G. LA BUROCRACIA EN MEXICO. TOMO PRIMERO  
EPOCA PREHISPANICA. PRIMERA EDICION. PUBLICADO POR LA SECRE-  
TARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. MEXICO, AÑO DE 1980.
- 16.- LOPEZ ROSADO, DIEGO G. LA BUROCRACIA EN MEXICO. TOMO TERCERO  
MEXICO INDEPENDIENTE, 1821-1910. PRIMERA EDICION. PUBLICADO-  
POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. MEXICO,-  
AÑO DE 1980.
- 17.- LOPEZ APARICIO, A. EL MOVIMIENTO OBRERO DE MEXICO. PRIMERA -  
EDICION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, AÑO DE 1943.
- 18.- RAMOS, EUSEBIO. DERECHO SINDICAL MEXICANO Y LAS INSTITUCIO--  
NES QUE GENERA. SEGUNDA EDICION. EDITORIAL VELUX, S.A. ----  
MEXICO, AÑO DE 1978.
- 19.- SAINT-LEON, MARTIN E. HISTORIA DE LAS CORPORACIONES DE -----  
OFICIO. EDITORIAL PARTENON.

- 20.- SILVA HERZOG, JESUS. BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION -----  
MEXICANA. PRIMER TOMO. SEGUNDA EDICION. EDITADO POR EL -----  
FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO, AÑO DE 1972.
- 21.- TRUEBA URBINA, ALBERTO. NUEVO DERECHO DEL TRABAJO. SEXTA --  
EDICION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, AÑO DE 1981.

## LEGISLACION CONSULTADA

- 1.- CONSTITUCION FEDERAL DE LA REPUBLICA MEXICANA DEL AÑO DE ---  
1824. PUBLICADA POR EDITORES MEXICANOS. MEXICO, AÑO DE 1967.
- 2.- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA DEL AÑO DE --  
1857. INTRODUCCION DE ENRIQUE LOMBERA PALLARES. PUBLICADA POR  
LA COMISION EDITORIAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIO--  
NAL. MEXICO, AÑO DE 1975.
- 3.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL AÑO  
DE 1917. EDITORIAL INDOAMERICANA. MEXICO, AÑO DE 1975.
- 4.- ESTATUTO JURIDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ---  
PODERES DE LA UNION, AÑO DE 1938. CUADERNOS EDITADOS EN LOS -  
TALLERES GRAFICOS DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJA--  
DORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MEXICO, AÑO DE 1981.
- 5.- LEGISLACION FEDERAL DEL TRABAJO BUROCRATICO, COMENTADA POR --  
TRUEBA URBINA, ALBERTO Y TRUEBA BARRERA, JORGE. DECIMA OCTAVA  
EDICION. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, AÑO DE 1982.
- 6.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931. EDITADA POR EL SINDICATO DE-  
LA INDUSTRIA PETROQUIMICA. MEXICO, AÑO DE 1972.
- 7.- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLA  
MENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL. ---  
TERCERA EDICION. EDICIONES ANDRADE. MEXICO, AÑO DE 1963.
- 8.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO. SEGUNDA EDICION. EDITADA POR LA ---  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. MEXICO, AÑO DE --  
1979.

OTRAS FUENTES.

- 1.- CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES-  
(CONACURT), AREA CULTURAL, QUE SUMINISTRO DATOS INFORMATIVOS.  
DOMICILIO: GUAYMAS No. 40, COLONIA JUAREZ. MEXICO, D.F.
- 2.- DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE AMERICA. EDITADO -  
POR LA SECRETARIA DE INFORMACION Y PROPAGANDA DEL PARTIDO --  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. MEXICO, 11 DE OCTUBRE DE 1981.
- 3.- ELEMENTOS CONSTITUCIONALES, AÑO DE 1811. EDITADO POR LA ----  
SECRETARIA DE INFORMACION Y PROPAGANDA DEL PARTIDO REVOLUCIO-  
NARIO INSTITUCIONAL. MEXICO, AÑO DE 1981.
- 4.- ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL -  
SERVICIO DEL ESTADO. EDITADOS EN LOS TALLERES GRAFICOS DE --  
DICHA CENTRAL. MEXICO, MAYO DE 1981.
- 5.- ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL ---  
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. -  
EDITADOS POR DICHA ORGANIZACION. MEXICO, AÑO DE 1980.
- 6.- ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE -----  
TRANSPORTE COLECTIVO (METRO). PUBLICADOS POR DICHA ORGANIZA--  
CION. MEXICO, AÑO DE 1981.
- 7.- FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ---  
ESTADO, PROPORCIONO INFORMACION POR MEDIO DE LAS SECRETARIAS-  
DE ORGANIZACION, Y DE PRESTACIONES ECONOMICAS, RESPECTIVAMEN-  
TE, DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, PERIODO 1980-1983. DOMI---  
CILIO: GOMEZ FARIAS No. 40. C.P. 06470. MEXICO, D.F.
- 8.- HISTORIA OBRERA. TOMOS VII Y IX. EDITADOS POR EL CENTRO DE --  
ESTUDIOS HISTORICOS DEL MOVIMIENTO OBRERO MEXICANO. FIDEICO--  
MISO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION ---  
SOCIAL. MEXICO, ENERO DE 1977.

- 9.- INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION POLITICO-SINDICAL Y -----  
ADMINISTRATIVA DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO. QUIEN PROPORCIONO INFORMACION. DOMI--  
CILIO: ANTONIO CASO No. 33, TERCERO Y CUARTO, PISOS. MEXICO,-  
D.F.
- 10.- PERIODICO "EL UNIVERSAL" DEL DIA 13 DE MAYO DE 1919. CONSUL-  
TADO EN LA HEMEROTECA NACIONAL.
- 11.- PROYECTO DE ACUERDO A LAS SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ---  
ESTADO Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ---  
SOBRE EL ESTATUTO JURIDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO -  
DEL ESTADO. EDITADO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. ---  
MEXICO, AÑO DE 1939.